

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31581

Mendoza, Jueves 17 de Marzo de 2022

Normas: 28 - Edictos: 235

## INDICE

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| <b>Sección General</b> .....      | <b>3</b>   |
| <b>DECRETOS</b> .....             | <b>4</b>   |
| <b>RESOLUCIONES</b> .....         | <b>10</b>  |
| <b>FALLOS</b> .....               | <b>50</b>  |
| <b>ORDENANZAS</b> .....           | <b>51</b>  |
| <b>DECRETOS MUNICIPALES</b> ..... | <b>52</b>  |
| <b>Sección Particular</b> .....   | <b>56</b>  |
| <b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....   | <b>57</b>  |
| <b>CONVOCATORIAS</b> .....        | <b>63</b>  |
| <b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....   | <b>68</b>  |
| <b>REMATES</b> .....              | <b>69</b>  |
| <b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> ..... | <b>73</b>  |
| <b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....  | <b>95</b>  |
| <b>NOTIFICACIONES</b> .....       | <b>97</b>  |
| <b>SUCESORIOS</b> .....           | <b>112</b> |
| <b>MENSURAS</b> .....             | <b>118</b> |
| <b>AVISO LEY 11.867</b> .....     | <b>124</b> |
| <b>AVISO LEY 19.550</b> .....     | <b>125</b> |
| <b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....  | <b>130</b> |
| <b>LICITACIONES</b> .....         | <b>130</b> |



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 202

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-02357869-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE en el cual se solicita la rectificación del Decreto N°1647/21; y

Considerando:

Que por Decreto 1647/21 se tramitó la renuncia por jubilación del agente HECTOR LUIS RAMIREZ, D.N.I. 11.809.671;

Que por un error involuntario en el Artículo 1º del mencionado decreto se colocó como fecha de renuncia 14 de abril de 2021 cuando correspondía 13 de abril de 2021;

Que en orden a ello y conforme el Artículo 49 de la Ley N° 9003, el irregular cumplimiento de algún requisito expresa o implícitamente exigido por el orden jurídico para el acto administrativo, constituye un vicio de éste;

Que a su vez el Artículo 50 de la citada Ley sostiene que los vicios se clasifican, de acuerdo a su gravedad, en muy leves, leves, graves y groseros;

Que el acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda, según el Artículo 77 Inciso a) de la señalada Ley y con efectos retroactivos, de conformidad con el Artículo 78 de la misma norma;

Por ello, conforme lo dispuesto por los Artículos 77 Inciso a) y 78 de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en el expediente EX-2021-02357869-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 1º del Decreto 1647/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 13 de abril de 2021, la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Economía y Energía, señor HECTOR LUIS RAMIREZ, D.N.I. 11.809.671, C.U.I.L. N° 20-11809671-2, CLASE 005 – Chofer (Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 6-02-02) de la citada repartición, por habersele otorgado el beneficio jubilatorio por la Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S."

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 255

MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2021

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su titular, Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI, a partir del día 18 de marzo de 2021.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1399

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-03106853-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la incorporación del agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, señor LUIS ANTONIO BECERRA al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obran las autorizaciones pertinentes para los tramitado, conforme lo previsto en el Decreto-Acuerdo N° 1785/2020.

Que en el orden 3 rola la situación de revista del agente Becerra.

Que en el orden 10 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública que rolan en el orden 4.

Por ello y en virtud de lo establecido en los Artículos 8, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 y Artículos 2º, 11, 12 y 13 del Decreto-Acuerdo N° 150/2021 y Artículo 25 de la Ley N° 5811 y modificatoria,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - El presente decreto se dicta como excepción a lo previsto en el Artículo 25 de la Ley 9278.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2021 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que integra el presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 80.393,61)

Artículo 3º - Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente decreto la incorporación del agente LUIS ANTONIO BECERRA, D.N.I. N° 16.172.835, C.U.I.L. N° 20-16172835-8, quien revista en un cargo de CLASE 013 (Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 1-04-03) Subdirector de Presupuesto y Habilitación del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación (80%), prorrogada en última instancia por Decreto Acuerdo N° 279/2021.

Artículo 4º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2021, en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, previsto por el Artículo 25 de la Ley 5811 y modificatoria, al agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, señor LUIS ANTONIO BECERRA, D.N.I. N° 16.172.835, C.U.I.L. N° 20-16172835-8, quien revista en un cargo de CLASE 013 (Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 1-04-03) Subdirector de Presupuesto y Habilitación del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 5º - El gasto que demande lo dispuesto en la presente norma legal será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito: O02001-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: O21000.

Artículo 6º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

17/03/2022 (1 Pub.)

## **MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 168

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente EX-2020-05437247—GDEMZA-CCC en el cual la Dra. GRACIELA RAQUEL ZAKALIK, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 470/20 emitida por la Directora Ejecutiva del

Hospital Luis C. Lagomaggiore; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la mencionada Resolución, se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 452/20, que dejó sin efecto la Resolución N° 323/19, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Luis C. Lagomaggiore, por la cual se le asignaron funciones a la Dra. Zakalik como Jefa del Servicio de Terapia Intensiva;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Dra. Zakalik cumplía funciones de Jefa de Servicio de Terapia Intensiva, las que le habían sido asignadas de forma provisoria mediante Resolución N° 323/19, hasta tanto se llamara a concurso;

Que el Art. 1 II inc. c) 3) establece: “el derecho del administrado de obtener una decisión fundada en sede administrativa, comprensiva de los alcances de la declaración, siendo la motivación esencial, más tratándose de atribuciones discrecionales que pudieren afectar los intereses del administrado;

Que la decisión administrativa que dejó sin efecto la Resolución N° 323/19 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Luis C. Lagomaggiore, al igual que la Resolución N° 470/20 que rechazó el recurso de revocatoria deducido en su contra, enarbolaron como fundamento de la decisión adoptada, la necesidad de asegurar la correcta prestación del Servicio de Salud de los pacientes que diariamente acuden al nosocomio y la facultad para efectuar reasignación de funciones y/o horarios del personal con la finalidad de hacer frente a la situación epidemiológica existente, otorgada por Resolución del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes N° 713/20 a los Directores de los Hospitales Descentralizados;

Que las Resoluciones Nros. 452/20 y 470/20 emitidas por la Dirección Ejecutiva del Hospital Luis C. Lagomaggiore, no han podido explicar de qué modo el cambio de función de la Dra. Zakalik contribuye a hacer frente a la situación epidemiológica y asegurar la correcta prestación del servicio de salud de los pacientes;

Que la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes entiende que tanto la Resolución N° 452/20 como la Resolución N° 470/20, se encuentran viciadas por falta de motivación;

Que la ausencia de motivación en el acto administrativo vicia gravemente el mismo, correspondiendo la sanción de nulidad, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 67 inc. b), 68 y 73 de la Ley N° 9003;

Por ello, en razón de lo expuesto precedentemente y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 13 del expediente EX-2020-05437247—GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. GRACIELA RAQUEL ZAKALIK, DNI N° 20.112.273, CUIL N° 27-20112273-8, en contra de la Resolución N° 470/20 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital Luis C. Lagomaggiore, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Ordénese al Hospital "Luis C. Lagomaggiore" a dictar un nuevo acto administrativo ajustado a derecho.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 193

MENDOZA, 25 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-07434406--GDEMZA-DGEYGICS#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN", celebrado entre el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria – Centro Core de la Red QuEST Latinoamérica y el Caribe (Red QuEST LAC) - IECS, representado bajo poder por el Sr. Ezequiel García Elorrio y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria – Centro Core de la Red QuEST Latinoamérica y el Caribe (Red QuEST LAC) – IECS, es una entidad académica independiente sin fines de lucro, dedicada a la investigación, educación y cooperación técnica en salud, cuyo propósito es mejorar la eficiencia, equidad, calidad y sustentabilidad de las políticas y servicios de salud;

Que las partes comparten el interés por establecer relaciones para la mutua cooperación en beneficio de sus respectivos desarrollos institucionales incrementando sus capacidades de docencia e investigación, contribuyendo a fortalecer su prestigio científico-académico; permitiendo brindar un mejor servicio a los profesionales y a las entidades que integran los Sistemas de Salud;

Que el objetivo del presente Convenio, es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de índole educativa y científica, en el contexto de la creación de la Red QuEST LAC, que las partes realicen conjuntamente, por sí, o cada una de ellas a través de otras entidades que integre al efecto;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3º, inc. 9 y 19 de la Ley de Ministerios N° 9206,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN", celebrado entre el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria – Centro Core de la Red QuEST Latinoamérica y el Caribe (Red QuEST LAC) - IECS, representado bajo poder por el Sr. Ezequiel García Elorrio y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal, que como ANEXO forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 210

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2022

VISTO el Expediente: EX-2021-08312056- -GDEMZA-MGTYJ en el que se tramita una mayor recaudación estimada en concepto de Aportes No Reintegrables, provenientes del Consejo Federal de Inversiones (Financiamiento 95), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 21/22 se aprobó el CONVENIO PROVINCIA DE MENDOZA - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES – PROMOCION DE LA PRODUCCION, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES, con sus respectivo cronograma de desembolsos, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada en ese acto por su Gobernador, Dr. Rodolfo Suárez y el Consejo Federal de Inversiones, representado en ese acto por su Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, suscripto el día 13 de diciembre de 2021; obrando copia del mismo en orden 15 (IF-2022-00309504-GDEMZA-MCYT);

Que el citado convenio tiene por objeto implementar acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del turismo sustentable y el desarrollo de las industrias creativas y culturales, con énfasis en la participación e involucramiento de los municipios y comunidades locales;

Que para su cumplimiento el Consejo Federal de Inversiones aportará la suma de pesos ciento sesenta millones (\$ 160.000.000,00) en dos (2) cuotas; la primera por la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00) y la segunda por la suma de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000,00);

Que por Resolución N° 78/22 del Ministerio de Cultura y Turismo (RS-2022-01177319-GDEMZA-MCYT) obrante en orden 34 del Expediente N° EX-2022-00241537- -GDEMZA-MCYT, asociado al presente, se tramitó la incorporación al Presupuesto año 2022 del monto correspondiente a la primera cuota del Convenio mencionado en párrafos anteriores, la cual fue destinada a atender gastos inherentes de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2022;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley N° 8706, el Ministerio de Cultura y Turismo, en esta oportunidad, tramita la incorporación al Presupuesto vigente, Ejercicio 2022, de la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00);

Que, en tal sentido, existe certeza de la realización del recurso en cuestión, en virtud del Convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza y el Consejo Federal de Inversiones, ratificado por Decreto N° 21/22;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 88 de la Ley N° 8706, 88 del Decreto 1000/2015 y 128 inciso 1) de la Constitución Provincial;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00).

Artículo 2º - Modifíquese el Cálculo de Recursos Vigente de la Administración Central, año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00).

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por la señora Ministra de Cultura y Turismo.

Artículo 4º- Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DRA. NORA VICARIO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

17/03/2022 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 38

MENDOZA, 07 DE FEBRERO DE 2022

VISTO: Expte. n° 92.744-O.S.8 caratulado Tarantola Rodolfo S.A. s/Denuncia perforación, y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H.Tribunal Administrativo a los efectos de resolver sobre la renuncia total a la concesión de aguas subterráneas de la perforación n° 09/625, registrada a nombre de Moscetta, Marian Alejandra; Laura Silvina y Melisa Fernanda; Mashad, Alejandro Karim y Mashad, Silvio Dario, ubicada en el Dto. La Colonia, Dpto. Junín, para una superficie de 36 ha.5957m2., presentada a fs. 116 por no uso de la misma, adjuntándose a fs. 125 el boleto de cancelación de la acordada de trámite prevista en la Resol. n° 348/03 del H.T.A. y sus modificatorias, a fs. 126 boleto n° 389213/2021 por

el que se canceló el canon anual de la perforación y gastos administrativos, y a fs. 127/130 certificado de libre gravamen del inmueble amparado por la misma;

Que de lo actuado surge que la perforación aludida goza de concesión en los términos de lo normado en el Art. 37° de la Ley n° 4.035, y Art. 1° de la Resol. n° 777/77 de Superintendencia, por lo que es de competencia de este H.Tribunal Administrativo resolver;

Que sin perjuicio de la renuncia presentada a fs. 116, cabe señalar que a fs. 25 glosa acta de inspección n° 00310 fechada 29 de setiembre de 2.011, por la que se constata que la perforación se encuentra dentro de una casilla en un lote cerrado con alambrado, y que estaría inactivo desde hace más de dos (2) años, notificándose a sus titulares que la misma se encuentra en situación de caducidad en el marco de la normativa vigente, otorgándose un plazo de cinco (5) días para efectuar descargo. Se acompaña a fs. 26 fotografías en las que se puede visualizar lo señalado;

Que a fs. 51 corre nueva acta de inspección n° 00000609, fechada 27 de julio de 2.017, por la que se constató que la perforación se encontraba en similares condiciones a las verificadas en inspección de fecha 29 de setiembre de 2.011, esto es en un lote cerrado con alambrado y sin actividad, volviéndose a verificar tal situación mediante Acta n° 00000611 de fecha 3 de agosto de 2.017 que glosa a fs. 57;

Que a fs. 140 obra constancia de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia a los usuarios registrados de la perforación con domicilio desconocido, sobre el trámite de renuncia presentada en autos, otorgándose un plazo de tres (3) días para que manifestaran lo que estimaran corresponder a su derecho, sin constar en autos a posteriori presentación alguna de los mismos sobre el particular;

Que a fs. 143 toma intervención Asesoría Letrada del H. Cuerpo indicando que en el presente caso procede aceptar la renuncia a la concesión presentada por los titulares de la perforación por haber cumplimentado el procedimiento respectivo, y que en lo que se refiere a los usuarios en razón de haberseles otorgado oportunidad de defensa sin que hayan efectuado descargo alguno, corresponde disponer la caducidad de su concesión en los términos del Art. 35° inc.a) de la Ley n° 4035;

Que asimismo, mediante presentación de fs. 117 y vta., los titulares de la concesión solicitan acogerse al plan de cegado del Organismo en el marco de lo normado en la Resol. n° 450/19 del H.T.A., habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por el Art.2° de tal dispositivo;

Que por ello, en uso de sus facultades establecidas en la Ley n° 4.035,

**EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

**RESUELVE:**

1. Aceptar la renuncia a la concesión de aguas subterráneas de la perforación n° 09/625, registrada a nombre de Moscetta, Marian Alejandra; Laura Silvina y Melisa Fernanda; Mashad, Alejandro Karim y Mashad, Silvio Dario, ubicada en el Dto. La Colonia, Dpto. Junín, para una superficie de 36 ha.5957m2., presentada a fs. 116 de autos.
2. Declarar la caducidad de la concesión de aprovechamiento de agua subterránea de la perforación registrada bajo el n° 09/625, Dto. La Colonia, Dpto. Junín, de los usuarios activos registrados en el Organismo cuya nómina se detalla en el impreso de fs. 133/134, en los términos de lo normado en el Art. 35° inc. a) de la Ley n° 4035.
3. Superintendencia deberá considerar la inclusión de la perforación n° 09/625, del Dto. La Colonia, Dpto. Junin, indicada en los arts. 1° y 2° de la presente Resolución, en el Plan de Cegado del Organismo.

4. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento para su toma de razón, cumplido notifíquese por intermedio de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior. Oportunamente, vuelva a Superintendencia – Dirección de Gestión Hídrica a los efectos dispuestos en el Art. 3º de la presente Resolución.

**Fdo.: Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.**

Boleto N°: ATM\_5966921 Importe: \$ 1296  
17/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 42

MENDOZA, 07 DE FEBRERO DE 2022

VISTO: Exptes. N° 9.263, 145.212 y 147.394 s/ Permisos de Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo los expedientes referidos a perforaciones para la extracción de aguas subterráneas N° 14-990, 16-692 y 15-772 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6º de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8º de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica en cada una de las actuaciones enunciadas en el epígrafe, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de las perforaciones que en Anexo I adjunto se detallan, obrando inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35º inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2º inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en las Cuencas de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por los arts. 4º, 5º y 6º de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resols. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31º y 33º, y la reglamentación vigente en

la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que en el marco del art. 19° inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2° de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I de la presente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 12° inc. II. 1 de la Resol. N° 884/21 H.T.A.;

Que habiéndose adjuntado de oficio la documentación faltante, para la verificación de la titularidad o realizado un estudio de títulos, Asiento de Dominio o Matrícula según corresponda, y el Plano actualizado de la propiedad donde asienta la perforación, se deberá cargar a la cuenta corriente las tarifas correspondientes a Verificación de titularidad Tarifa N° 420, Estudio de títulos Tarifa N° 419 y Copia de Plano Tarifa N° 1162 establecidas por el art. 11° de la Resol. N° 884/21 H.T.A., según corresponda;

Que atento al art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros;

Que tratándose de un proceso de regularización conforme a lo ordenado por la Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia, corresponde sanear los registros teniendo correlación con la realidad fáctica actual, el registro y las actuaciones, por lo que respecto al expediente N° 147.394 correspondiente a la Perforación N° 15-772, atento a que se han registrado usuarios, que no integran la solicitud original del permiso para 5,7886 has. (fs. 01, 03, 13), ni constan en la Declaración Jurada de fs. 21, y que mediante inspección ocular a fs. 29 se verificó el uso exclusivo en la propiedad original del permiso y titular de la perforación con NC 15-99-00-0400-730600, en un total de 2,5 has., sin derivar agua a ninguna otra parcela, y habiendo informado Catastro de Cuenca de la Sub. Del Río Tunuyán Superior a fs. 39 que la fracción titular posee la misma superficie que el permiso (5,7886 has.), y que no existen piezas administrativas de solicitud de ampliación, ni convenios de uso de los usuarios registrados, por lo que concordante con lo informado a fs. 43 y lo dictaminado a fs. 50/53, corresponde la baja de oficio de los Usuarios erróneamente registrados en la perforación 15-772. Esto es: Usuario N° 1 NC 15-99-00-0400-780552 con una superficie de 43,5940 has., Usuario N° 2 NC 15-99-00-0400-780553 con una superficie de 40,4726 has. y el Usuario N° 3 Sin NC con una superficie de 0,0954 has.

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

**RESUELVE:**

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para las perforaciones ubicadas en los inmuebles, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Procédase de oficio a la baja registral de los Usuarios erróneamente registrados en la perforación N° 15-772. Esto es: Usuario N° 1 NC 15-99-00-0400-780552 con una superficie de 43,5940 has., Usuario N° 2 NC 15-99-00-0400-780553 con una superficie de 40,4726 has. y el Usuario N° 3 Sin NC con una superficie de 0,0954, atento a las consideraciones vertidas precedentemente.

4. Los concesionarios de los derechos registrados bajo los N° 14-990, 16-692 y 15-772 deberán implementar en el plazo de 5 años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I que forma parte de la presente.

5. Emplácese a los concesionarios a que, en el término de 180 días, deberán detallar las concesiones en los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

6. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

7. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 12° inc. II.1 de la Resol. N° 884/21 H.T.A.

8. Por intermedio del Dpto. Tarifas y Recaudación procédase a cargar en la cuenta corriente respectiva los siguientes conceptos establecidos por el art. 11° de la Resol. N° 884/21 H.T.A.: Pozo N° 16-692 Tarifa 420 (Verificación de Titularidad) y Tarifa 1162 (Copia de Plano).

9. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo, así también a la baja registral de los Usuarios erróneamente registrados en la perforación N° 15-772 detallados en el art. 3 del presente, y verifíquese el

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA.

10.Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

eg/nt/lrm

**Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_5982300 Importe: \$ 2832  
17/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 82

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2022

VISTO: Expte. N° 204.072 caratulado: "Intecva Sudamericana S.R.L. s/ Permiso de Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo el expediente referido a la perforación para la extracción de aguas subterráneas N° 14-539 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica, refleja haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de la perforación que en Anexo I adjunto se detalla, obrando inspección ocular, deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada

los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en las Cuencas de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por los arts. 4º, 5º y 6º de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31º y 33º, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23º inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que en el marco del art. 19º inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2º de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I de la presente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 12º inc. II. 1 de la Resol. N° 884/21 H.T.A.;

Que habiéndose adjuntado de oficio la documentación faltante, para la verificación de la titularidad o realizado un estudio de títulos, Asiento de Dominio o Matrícula según corresponda, y el Plano actualizado de la propiedad donde asienta la perforación, se deberá cargar a la cuenta corriente las tarifas correspondientes a Verificación de titularidad Tarifa N° 420, Estudio de títulos Tarifa N° 419 y Copia de Plano Tarifa N° 1162 establecidas por el art. 11º de la Resol. N° 884/21 H.T.A., según corresponda;

Que atento al art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

**RESUELVE:**

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de

terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para la perforación ubicada en El inmueble, para el uso y el volumen máximo, que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. El título que otorga el Art. 1° queda sujeto a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; el titular presentará declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. El concesionario del derecho registrado bajo el N° 14-539, deberá implementar en el plazo de 5 años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I que forma parte de la presente.

4. Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la concesión en el plano de mensura y la escritura pública correspondiente, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

5. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

6. Exímase al concesionario del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 12° inc. II.1 de la Resol. N° 884/21 H.T.A.

7. Por intermedio del Dpto. Tarifas y Recaudación procédase a cargar en la cuenta corriente respectiva los siguientes conceptos establecidos por el art. 11° de la Resol. N° 884/21 H.T.A.: Pozo N° 14-539 Tarifa 420 (Verificación de Titularidad) y Tarifa 1162 (Copia de Plano).

8. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de la concesión otorgada en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA.

9. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

eg/nt/lrm

**Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Víctor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.;**

**Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_5982380 Importe: \$ 2352  
17/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 134

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2022

VISTO: Actuaciones originadas con Nota registrada con el N° 4913/8 de Superintendencia s/ Homologación Acta Paritaria n° 141, y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo a los efectos de analizar la homologación del Acta Paritaria n° 141 celebrada a los siete (7) días del mes de marzo de 2.022, entre representantes de la Superintendencia y la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Departamento General de Irrigación, en el marco de la Negociación Colectiva abierta por Resol. n° 254/09 del H.T.A., para su aplicación a todo el personal comprendido en el Escalafón aprobado por Resol. n° 468/93 del H.T.A. y modificatorias;

Que por la cláusula 2da. del instrumento, las partes acuerdan un aumento del cuarenta por ciento (40%) sobre la asignación de clase de la clase inicial del Escalafón para el personal del Departamento General de Irrigación vigente (Res. n° 468/93 del H.T.A. y modificatorias), tomando como base el valor vigente, en siete (7) tramos no acumulativos: a) ocho por ciento (8%) retroactivo al mes de febrero de 2022; b) ocho por ciento (8%) a partir del mes de marzo de 2022; c) cinco por ciento (5%) a partir del mes de junio de 2022; d) cinco por ciento (5%) a partir de agosto de 2022; e) cinco por ciento (5%) a partir de septiembre de 2022; f) cinco por ciento (5%) a partir del mes de octubre de 2022; y g) cuatro por ciento (4%) a partir del mes de noviembre de 2022. En consecuencia, la asignación básica de la clase 1 del Escalafón vigente quedara determinada en las sumas de: a) pesos quince mil ciento ochenta y dos con 47/100 (\$15.182,47) retroactivo al 01/02/2022; b) pesos dieciséis mil trescientos siete con 10/100 (\$16.307,10) a partir del 01/03/2022; c) pesos diecisiete mil nueve con 99/100 (\$17.009,99) a partir del 01/06/2022; d) pesos diecisiete mil setecientos doce con 88/100 (\$17.712,88) a partir del 01/08/2022; e) pesos dieciocho mil cuatrocientos quince con 77/100 (\$18.415,77) a partir del 01/09/2022; f) pesos diecinueve mil ciento dieciocho con 66/100 (\$19.118,66) a partir del 01/10/2022; y g) pesos diecinueve mil seiscientos ochenta con 98/100 (\$19.680,98) a partir del 01/11/2022, indicándose además la asignación básica que corresponderá a cada clase del Escalafón por aplicación de los incrementos señalados;

Que además, mediante la cláusula 3ra. las partes convienen igual porcentaje de aumento y en idénticos tramos de la suma remunerativa de pesos seis mil (\$6.000), incorporada a los haberes por Acta Paritaria n° 126, homologada por Resolución n° 365/21 del H.T.A.. En consecuencia, dicha suma remunerativa pasará a ser de: a) pesos seis mil cuatrocientos ochenta (\$6.480) retroactivo al 01/02/2022; b) pesos seis mil novecientos sesenta (\$6.960) a partir del 01/03/2022; c) pesos siete mil doscientos sesenta (\$7.260) a partir del 01/06/2022; d) pesos siete mil quinientos sesenta (\$7.560) a partir del 01/08/2022; e) pesos siete mil ochocientos sesenta (\$7.860) a partir del 01/09/2022; f) pesos ocho mil ciento sesenta (\$8.160) a partir del 01/10/2022; y g) pesos ocho mil cuatrocientos (\$8.400) a partir del 01/11/2022;

Que por la cláusula 4ta se dispone elevar la garantía de haber mensual bruto mínimo del mismo modo convenido para la asignación de clase, es decir, aplicando un aumento del cuarenta por ciento (40%),

tomando como base el valor vigente, en siete (7) tramos no acumulativos: a) ocho por ciento (8%) retroactivo al mes de febrero de 2022; b) ocho por ciento (8%) a partir del mes de marzo de 2022; c) cinco por ciento (5%) a partir del mes de junio de 2022; d) cinco por ciento (5%) a partir de agosto de 2022; e) cinco por ciento (5%) a partir de septiembre de 2022; f) cinco por ciento (5%) a partir del mes de octubre de 2022; y g) cuatro por ciento (4%) a partir del mes de noviembre de 2022. De forma tal que, a partir de dichas fechas, el haber mensual bruto normal, habitual y permanente de todo trabajador comprendido en el Acuerdo, no podrá ser en ningún caso inferior a las sumas de a) pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta con 35/100 (\$42.430,35) retroactivo al 01/02/2022; b) pesos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y tres con 34/100 (\$45.573,34) a partir del 01/03/2022; c) pesos cuarenta y siete mil quinientos treinta y siete con 71/100 (\$47.537,71) a partir del 01/06/2022; d) pesos cuarenta y nueve mil quinientos dos con 07/100 (\$49.502,07) a partir del 01/08/2022; e) pesos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis con 44/100 (\$51.466,44) a partir del 01/09/2022, f) pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta con 81/100 (\$53.430,81) a partir del 01/10/2022 y g) pesos cincuenta y cinco mil dos con 30/100 (\$55.002,30) a partir del 01/11/2022. A tal fin el personal cuyo haber mensual bruto normal, habitual y permanente no alcance dichas sumas mínimas, percibirá un suplemento especial de pago mensual, con carácter no remunerativo ni bonificable, por el importe de las diferencias que surjan para alcanzar los mínimos garantizados, bajo la denominación: "ajuste mínimo acuerdo salarial 2022". El que se calculará con la siguiente fórmula ajuste mínimo acuerdo salarial 2022 = mínimo garantizado – (menos) haber bruto mensual normal, habitual y permanente del trabajador en el mes respectivo. A los fines del cálculo precedentemente indicado. No se considerarán como parte integrante del haber bruto mensual normal, habitual y permanente, aun cuando se liquiden y paguen juntamente con los haberes mensuales, los siguiente conceptos: a) viáticos, sean por monto fijo o variable, y/o reintegros de gastos en los que el trabajador incurriese en cumplimiento de su función; b) beneficios sociales, becas y/o subsidios en cualquier carácter, c) asignaciones familiares; d) horas adicionales y adicionales part time o full time; y e) sueldo anual complementario. Dicho suplemento, absorberá, hasta su concurrencia los suplementos no remunerativos que surgen de las cláusulas de garantías convenidas en acuerdos anteriores;

Que por la cláusula 5ta. se acuerda el pago a todo el personal comprendido en el acuerdo de una suma fija no remunerativa y no bonificable de pesos ciento quince mil seiscientos (\$115.600), en doce (12) cuotas mensuales correlativas con los haberes de los meses de enero a diciembre del año 2022: por las sumas de pesos siete mil doscientos (\$7.200) cada una en los meses de enero, febrero y marzo; pesos nueve mil (\$ 9.000) en abril y mayo; pesos diez mil (\$10.000) en junio, julio y agosto; pesos once mil (\$11.000) en septiembre y octubre; y pesos doce mil (\$12.000) en noviembre y diciembre;

Que por la cláusula 6ta, se establece un incremento de los montos de la asignación por ayuda escolar anual y ayuda escolar anual por hijo discapacitado, que se elevan respectivamente a las sumas de pesos ocho mil (\$8.000) por cada hijo a cargo menor de veintiún (21) años que concurra regularmente a los establecimientos de enseñanza inicial, primaria, media y/o superior y de pesos dieciséis mil (\$16.000) por cada hijo con discapacidad a cargo sin límite de edad que concurra a establecimientos educativos en cualquiera de los niveles precedentemente citados;

Que por la cláusula 7ma. del instrumento, las partes acuerdan aumentar los rangos de remuneración bruta considerados para la determinación de asignaciones familiares, previstos en el régimen vigente (cont. Res. n° 57/12 de Sup., conv. por Res. n° 277/18 del H.T.A., Res. n° 5/21 del H.T.A. y modificatorias y Res. n° 793/21 del H.T.A.), que se incrementarán y reajustarán en la misma medida y oportunidades convenidas para los haberes en los artículos 2 3º y 4º del Acuerdo, quedando determinados del siguiente modo:

- febrero 2022: rango 1: hasta \$67.453,00, rango 2: de \$67.453,01 a \$97.939,00 rango 3: de \$97.939,01 a \$128.426,00, y rango 4: desde \$128.426,01.

- marzo 2022: rango 1: hasta \$72.449,00, rango 2: de \$72.449,01 a \$105.194,00; rango 3: de \$105.194,01 a \$137.939,00, y rango 4 desde \$137.939,01

- junio 2022: rango 1: hasta \$75.572,00, rango 2: de \$75.572,01 a \$109.728,00, rango 3. de \$109.728,01 a

\$143.884,00; y rango 4 desde \$143.884,01.

- agosto 2022: rango 1: hasta \$78.695,00, rango 2. de \$78.695,01 a \$114.263,00 rango 3: de \$114.263,01 a \$149.830,00; y rango 4: desde \$149.830,01.

- septiembre 2022: rango 1: hasta \$81.818,00, rango 2: de \$81.818,01 a \$118.797,00, rango 3: de \$118.797,01 a \$155.776,00, y rango 4: desde \$155.776,01.

- octubre 2022: rango 1 hasta \$84.941,00, rango 2 de \$84.941,01 a \$123.331,00, rango 3: de \$123.331,01 a \$161.721,00, y rango 4 desde \$161.721,01.

- noviembre 2022: rango 1: hasta \$87.439,00, rango 2: de \$87 439,01 a \$126.958,00; rango 3: de \$126.958,01 a \$166,478,00. y rango 4: desde \$166,478,01

Que además, mediante la cláusula 8va. las partes convienen que las sumas determinadas por aplicación del primer tramo de aumento del ocho por ciento (8%) sobre las remuneraciones y sobre la suma no remunerativa resultante de la garantía de haber bruto mínimo retroactivo a febrero del corriente año, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2° 3° y 4°, y la suma de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400) por cada trabajador, correspondiente a las cuotas de la suma fija retroactivas a enero y febrero del corriente año, respectivamente, prevista en la cláusula 5°, serán abonadas por planilla suplementaria, a más tardar el día 10 del corriente mes de marzo de 2022. Asimismo, la representación de Superintendencia, se compromete a hacer el máximo esfuerzo para pagar también en la misma oportunidad las asignaciones por ayuda escolar anual y ayuda escolar anual por hijo discapacitado;

Que por la cláusula 9na se dispone que conforme lo normado por el artículo 37° de la ley 23.551 y el artículo 13 de la ley 24.185, ambos en función con el artículo 9° de la ley 14.250 (t.o. decreto pen n° 1125/04), se pacta una contribución solidaria a favor de la asociación sindical signataria del presente, de carácter obligatoria para todos los trabajadores comprendidos en el presente y no afiliados a aquella, por un uno y medio por ciento (1,50%) sobre la remuneración bruta mensual del respectivo trabajador en los haberes del mes de marzo de 2022. El Departamento General de Irrigación actuará como agente de retención de tal contribución, deduciéndola de las respectivas liquidaciones y abonándola a la Asociación Gremial en los mismos términos y condiciones que la cuota de afiliación y demás aportes con destino sindical;

Que por la cláusula 10ma. se acuerda efectuar una revisión del Acuerdo salarial, en virtud de los incrementos de precios al consumidor y los avances en la recaudación, dentro de la primera quincena del mes de octubre. Amén de lo cual, en caso que al personal de la administración central del gobierno provincial se le otorgue aumento salarial, sea producto de negociación paritaria o por decisión del gobernador, que supere el presente en cuanto al porcentaje de incremento sobre las remuneraciones y/o a la suma fija pactada en el artículo 5°, las partes convienen en reunirse de inmediato, al día siguiente de producida tal novedad a los fines de la revisión del acuerdo;

Que por lo expuesto, se estima procedente disponer su homologación;

Por ello, en uso de sus facultades establecidas en el art. 26° de la ley n° 322;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

**RESUELVE:**

1. Homologar en todos sus términos el Acta N° 141 celebrada entre representantes de la Superintendencia y la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Departamento General de Irrigación, en el marco de

la Negociación Colectiva abierta por resol. n° 254/09 del H.T.A., a los siete (7) días del mes de marzo de 2.022, cuyo ejemplar glosa a fs. 1/3 de autos.

2. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo acordado en el Acta homologada por el art. 1° de la presente, a las unidades de gestión de gasto que corresponda, del presupuesto vigente.

3. Regístrese, notifíquese a la Asociación Gremial del personal de irrigación, publíquese en el boletín oficial de la provincia, comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo de la provincia mediante nota de estilo, y pase a Superintendencia a sus efectos.

**Fdo.: Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.**

Boleto N°: ATM\_5992428 Importe: \$ 3096  
17/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 135

Mendoza, 09 de Marzo de 2022

VISTO: Actuaciones originarias con Nota N° 586/1 de la Secretaria del H.C.A. y H.T.A., por la que se propicia fijar el día 06 de noviembre del año en curso como fecha para llevar a cabo las elecciones generales de Autoridades de Cauces de Riego y Desagües de la Provincia, por el período de Ley 2.023/2.026 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.302 y su modificatoria Ley N° 5.664, en su art. 8° atribuye facultades a este H. Tribunal Administrativo para la fijación del día de realización del acto comicial, cada cuatro (4) años y durante el mes de noviembre;

Por ello, atento a los motivos expuestos y en uso de sus facultades;

**EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

**RESUELVE:**

1. Convocar a los concesionarios y permisionarios, en su caso, de aguas superficiales que corresponda empadronados en el Departamento General de Irrigación, para el día 06 de noviembre de 2.022, a los efectos de elegir Autoridades de Cauces de Riego y Desagües de la Provincia, con mandato para el período de Ley comprendido entre el año 2.023 y hasta el año 2.026 inclusive.

2. Solicitar a Superintendencia tener a bien arbitrar los actos útiles necesarios para la organización y desarrollo del acto electoral, y en su oportunidad ponga a disposición de las Autoridades de Cauces los elementos y medios que faciliten su normal celebración.

3. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a Superintendencia, para su difusión por los medios masivos de comunicación de conformidad a lo normado en los arts. 9° y 10° del Anexo de la Resol. N°

383/10 del H.T.A. y sus modificatorias, y demás efectos.

**Fdo.: Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.**

Boleto N°: ATM\_5992421 Importe: \$ 528  
17/03/2022 (1 Pub.)

## E.P.R.E

Resolución N°: 61

Mendoza, 14 de Marzo de 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2022-00590541-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "PROCEDIMIENTO ADECUACION VAD. AÑO 2022. PRIMER SEMESTRE. Decreto N° 048/2017".

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 48/2017 aprobó el Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), que contempla un mecanismo de adecuación tarifaria periódica intra-período tarifario del VAD de cada una de las concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica. Dicho procedimiento respeta el principio de tarifa justa, razonable y homogénea en toda la Provincia y preserva el equilibrio y sustentabilidad del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Que este mecanismo de adecuación se aplicó por primera vez a partir de la convocatoria a Audiencia Pública realizada por el EPRE mediante Res. N° 53/2017, debiendo activarse sucesivamente con la temporalidad prevista en la reglamentación.

Que en el marco normativo expuesto, las Distribuidoras solicitaron la aplicación del procedimiento mediante la presentación fundada prevista en el Punto 1. Generalidades, Ap. IV del Procedimiento de Adecuación del VAD que se viene describiendo.

Que en orden 21 obra la Resolución N° 017 de fecha 14 de Febrero del corriente año, mediante la cual, la Secretaría de Servicios Públicos de Mendoza habilitó al EPRE a llevar adelante el citado procedimiento y a convocar a Audiencia Pública una vez finalizado el estudio pertinente.

Que el EPRE ha procedido a la determinación del nivel de adecuación para cada Distribuidora a partir del análisis de la estructura de costos eficientes determinados en la última Revisión Tarifaria Ordinaria y una evaluación de la variación de precios, conforme lo prevé el procedimiento vigente.

Que el informe del EPRE se instrumenta mediante Memo GTR N° 002/2022 de la Gerencia Técnica de la Regulación, obrante en orden 26.

Que conforme lo instruye el Decreto N° 48/2017, se ha elevado un informe a la Autoridad de Aplicación indicando la adecuación de VAD resultante del estudio realizado y corresponde en esta instancia convocar a Audiencia Pública para dar tratamiento a los resultados obtenidos.

Que el procedimiento de Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo 42 de la Constitución Nacional), se constituye por sí mismo, en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen una opinión fundada sobre el asunto, aún cuando no sean interesados directos; tutelando de esta manera, no sólo el debido proceso sustantivo por medio de la garantía de oír a los interesados previamente, sino también la existencia de una relación sustancial entre el acto del administrador y el bienestar general del administrado.

Que en función de estos lineamientos corresponde entonces, someter a Audiencia Pública todo lo actuado en relación al tratamiento de los requerimientos del Valor Agregado de Distribución (VAD) de las Distribuidoras, poniendo a disposición todos los documentos o instrumentos relacionados y cuyo contenido tenga vinculación con la temática, que interesa a los usuarios en forma directa.

Que en cuanto a la modalidad en que ha de realizarse la Audiencia Pública, vigente la emergencia sanitaria declarada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y ratificada por ley 9.220 y su prórroga, ley 9.320, cabe tomar en consideración la actual situación sanitaria; la disminución de casos de COVID-19; el avance del plan de vacunación que ha demostrado una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye el riesgo y ha posibilitado, entre otras acciones el retorno de la presencialidad en ámbitos públicos, laborales, educativos, etc.

Que en nuestro caso, se ha estimado oportuno y conveniente, tal como se decidió mediante Res. EPRE N° 152/ 2021, que la Audiencia Pública que mediante este acto convocamos sea mixta, esto es, realizada de modo virtual y presencial, con todos los resguardos y medidas de protocolo sanitario que la situación impone. Para ello se ha tomado en consideración, entre otros factores, el interés público de la cuestión y la igualdad de oportunidades para expresarse, a fin de permitir la amplia participación de la comunidad en el marco sanitario actual.

Que el acto se regirá por las disposiciones del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE (Res. EPRE N° 037 /99 y 110/ 00), con las adecuaciones que se establecen por la presente resolución, atento a las actuales circunstancias ya descriptas.

Por ello, normas legales citadas, informes producidos y en ejercicio de las atribuciones emanadas del Art. 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

## **EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

### **RESUELVE:**

1. Convóquese a Audiencia Pública para el día 13 de Abril de 2022 a las 9.30 hs. con el objeto de considerar la Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) Propio de las distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza, para el Primer Semestre del año 2022, conforme al procedimiento dispuesto por Decreto Provincial N° 48/2017.

2. La Audiencia Pública se realizará: a) Virtualmente a través de la Plataforma ZOOM accediendo al enlace que se determinará en la presente resolución y b) De modo presencial en Espacio Cultural Julio Le Parc – Sala Vilma Rúpolo, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Departamento de Guaymallén y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO (Resolución EPRE N° 37/99 y su modificatoria N° 110/00) y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, con las particularidades que se determinan por la presente.

3. La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas y habilitación del Registro de Participantes, en los términos del artículo 4° de las referenciadas resoluciones, se producirá a partir del día

16 de Marzo de 2022 y hasta el momento mismo de inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial Regulador Eléctrico sito en Avenida San Martín 285 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 a 14:00 hs. y en la página web del EPRE ([www.epremendoza.gov.ar](http://www.epremendoza.gov.ar)).

4. Las personas físicas y/o jurídicas que soliciten su intervención como parte en el registro habilitado al efecto, podrán hacerlo hasta las 14 hs. del día 11 de Abril de 2022 a través de la página web ya individualizada, proporcionando datos personales, constituyendo domicilio y acreditando personería según los casos o mediante presentación escrita al EPRE en los horarios de atención al público.

5. Para participar vía ZOOM, deberán ingresar a partir de las 8:00 hs. a la Sala de Acreditaciones Audiencia Pública EPRE link:

<https://us02web.zoom.us/j/82854029569?pwd=S0R1dHg2MTk2WU52cFhkS1lVTGdsdz09>

ID de reunión: 828 5402 9569 Código de acceso: 12345

Quienes ingresen deberán encender video y audio, identificarse con DNI en mano y suministrar número de celular. Una vez verificado que esa persona está habilitada para participar con voz en la Audiencia, se le enviará por mensaje a través de su celular el link, usuario y contraseña para ingresar a la sesión de la Audiencia Pública.

6. Para participar de modo presencial podrán concurrir a partir de las 8:00 hs allugar indicado en el punto 2 de la presente. Se requiere como condición excluyente el uso de barbijo. Asimismo deberán respetarse los protocolos y medidas de protección que se le indiquen en el lugar. Por estrictas razones protocolares se admitirá la presencia de hasta cien (100) personas, debiendo indicar al momento de su inscripción la modalidad en la que eligen participar y para el caso de personas jurídicas, la designación de un (1) representante, pudiendo acceder el resto con la modalidad virtual.

7. Dése intervención al Órgano Consultivo a los fines previstos en el Art. 4° bis del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE, aprobado por Resolución EPRE N° 37/99 y su modificatoria.

8. Designar Instructores para dicha Audiencia Pública a los Dres. María Cecilia Azzaroni, Ivan Moyano y Javier Di Natale, en carácter de instructores alternos.

9. Designar Presidente de la Audiencia Pública al Dr. Cristian Samir Azar y Secretarios Actuantes a los Dres. María Cecilia Azzaroni, Ivan Moyano y Javier Di Natale indistintamente.

10. Publíquese esta convocatoria a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios de mayor circulación de Mendoza (Arts. 9 y 10 de la Resolución EPRE N° 37/99 y modificatoria).

11. Publíquese la presente en la página web del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO individualizada como [www.epremendoza.gov.ar](http://www.epremendoza.gov.ar)

12. Regístrese, comuníquese, y archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS

Boleto N°: ATM\_5994343 Importe: \$ 6192  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

**DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 45

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-00582156-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3851. Oviedo Nancy Beatriz. Infracción" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "OVIEDO NANCY BEATRIZ", CUIT 27-13760375-1, con nombre de fantasía "Rus-Mary", y domicilio en calle Las Heras N° 277, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00578639-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3851 labrada en fecha 5 de febrero 2019, contra la firma "OVIEDO NANCY BEATRIZ", CUIT 27-13760375-1, por exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida en fecha septiembre de 2018 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-00711022-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde expone que "El motivo de no haberlo realizado, fue que no sabía que el mismo vencía en setiembre de 2018, ya que a mi entender el mismo se efectuaba cuando se terminaba el libro." Junto al descargo acompaña copia del Boleto serie AC N° 2567, abonado en fecha 07/02/2019.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "OVIEDO NANCY BEATRIZ", CUIT 27-13760375-1, efectivamente tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 7 de febrero de 2019, mediante Boleto de pago serie AC N° 2566, según D.E. IF-2022-00344624-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 10. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los dos (2) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, configurada la imputación, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de tener el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2022-00383409-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 12, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “OVIEDO NANCY BEATRIZ”, CUIT 27-13760375-1, con nombre de fantasía “Rus-Mary”, y domicilio en calle Las Heras N° 277, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 50

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-06258414-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4946 Gastronomía Alpina S.A." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GASTRONOMIA ALPINA S.A.", CUIT 30-70804217-6, con nombre de fantasía "Chocolate & Canela", y domicilio en calle San Lorenzo N° 608, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06254050-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 4946, labrada en fecha 6 de noviembre de 2019, contra la firma "GASTRONOMIA ALPINA S.A.", CUIT 30-70804217-6, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2019-06701254-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de orden n° 7, se

---

labra en fecha 26 de noviembre de 2019, Acta de Infracción serie "D" N° 209 contra la firma "GASTRONOMIA ALPINA S.A.", CUIT 30-70804217-6 por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 9, mediante D.E. IF-2019-06812116-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada donde expone haber tramitado el Libro de Quejas. Acompaña junto a su descargo Boleto de pago serie AC N° 4886, abonado en fecha 28/11/2019.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que no debe omitirse que la firma previamente a ser infraccionada, es emplazada y no obstante nada hace al respecto.

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), se advierte que la firma "GASTRONOMIA ALPINA S.A.", CUIT 30-70804217-6, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 28 de noviembre de 2019 abonando Boleto de pago serie AC N° 4886, según consta en D.E. IF-2022-00403633-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 13. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los dos (2) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación respecto a la inexistencia de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 ° de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a

aplicar...”

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que respecto al incumplimiento por la inexistencia del Libro de Quejas, resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma "GASTRONOMIA ALPINA S.A.", CUIT 30-70804217-6, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GASTRONOMIA ALPINA S.A.", CUIT 30-70804217-6, con nombre de fantasía "Chocolate & Canela", y domicilio en calle San Lorenzo N° 608, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 61

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-01655676-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4109. Aparicio Mirian Mercedes. Infracción" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "APARICIO MIRIAN MERCEDES", CUIT 27-18548693-7, con nombre de fantasía "Kiosco", y domicilio en calle Godoy Cruz N° 67, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01654828-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4109 labrada en fecha 4 de abril de 2019, contra la firma "APARICIO MIRIAN MERCEDES", CUIT 27-18548693-7 por contar con el Libro de Quejas con su habilitación caducada en fecha 21/09/2018 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.); y al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se

detallan: veinte (20) unidades de Sobres de Jugo sabor naranja marca Tang por 18 gramos cada unidad, con vencimiento el día 16/03/2019; cinco (5) unidades de Chocolate marca Milka por 20 gramos cada unidad, con vencimiento el día 05/03/2019; cuatro (4) unidades de Galletitas saladas sabor a queso marca Club Social por 23,5 gramos cada unidad, con vencimiento el día 30/01/2019; doce (12) unidades Chocolate con leche marca Kinder Sorpresa por 20 gramos cada unidad, con vencimiento el día 02/12/2018; cinco (5) unidades Jugo de naranja marca Citric por 250 ml cada una, con vencimiento el día 11/02/2019; cinco (5) unidades de Bebida gasificada sabor Naranja marca Mirinda por 500 ml cada unidad, con vencimiento el día 29/03/2019; una (1) unidad de Powerade Zero sabor pomelo por 500 ml con vencimiento el día 23/02/2019; cinco (5) unidades de Bebida Actimel por 100 gramos cada unidad, con vencimiento el día 23/03/2019; dos (2) unidades de Yogurt sabor Multifruta marca Ser por 185 gramos cada unidad, con vencimiento el día 20/03/2019, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan quince (15) fotografías y que se destruye la mercadería con la conformidad del firmante.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2019-01654954-GDEMZAINSPE#MGTYJ se adjuntan las quince (15) fotografías mencionadas en el Acta y en las mismas se observa con claridad los productos detallados con su correspondiente fecha de vencimiento y la fotografía del Libro de Quejas en cuya homologación se observa la fecha de habilitación el 22 de septiembre de 2017 y la fecha de vencimiento el 21 de septiembre de 2018.

Que a orden n° 6, mediante D.E. INLEG-2019-01725293-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde expone que “que por razones de salud de mi madre tuve que viajar a Jujuy, porque soy hija única y por tal motivo dejé a una empleada de mi confianza, que no controló como quedamos. Estos señores revisaron la mayoría de los productos frescos incluso los sandwich todos en fecha, encontraron un blíster de huevos kinder en la parte de abajo que no se rotó y algunas bebidas. Siendo esta la primera vez que sucede. Sin otro particular les pido consideración en mi situación y me despido muy atte.” Acompaña junto al descargo el Boleto de pago serie AC N° 9187 de \$ 450 abonado el día 10/04/2019.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección y vigente proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma “APARICIO MIRIAN MERCEDES”, CUIT 27-18548693-7, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor mediante Boleto de pago serie AC N° 9187, abonado en fecha 10 de abril 2019, según D.E. IF-2022-00534091-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 11. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los seis (6) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art.

57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley Nº 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”.

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto Nº 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley Nº 5.547.”.

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y la falta de pruebas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9355, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y

Comercial Común De Tucumán, Sala II” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017 ): .: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma “APARICIO MIRIAN MERCEDES”, CUIT 27-18548693-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de tener el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2022-00543885-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 13, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “APARICIO MIRIAN MERCEDES”, CUIT 27-18548693-7, con nombre de fantasía “Kiosco”, y domicilio en calle Godoy Cruz N° 67, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción

de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación al artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "APARICIO MIRIAN MERCEDES", CUIT 27-18548693-7, con nombre de fantasía "Kiosco", y domicilio en calle Godoy Cruz N° 67, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 , en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 62

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-05222560-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4832 Sarli Gonzalo Javier" en el cual obran las actuaciones sumariales contra "SARLI GONZALO JAVIER", CUIT 20-22529853-0, con nombre de fantasía "Súper Murciana", y domicilio comercial en calle San Juan N° 1280, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-05192837-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 4832, labrada en fecha 20 de septiembre de 2019, contra la firma "SARLI GONZALO JAVIER", CUIT 20-22529853-0, al constatarse la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: tres (3) unidades de Pan para Hamburguesas por 4 unidades cada unidad, con vencimiento en fecha 06/09/2019; cinco (5) unidades de Galletas dulces sabor frutilla y vainilla marca Terrabusi Champagne por 140 gramos cada unidad, con vencimiento el día 07/08/2019; seis (6) unidades de Salchichas marca Fela por 6 unidades por 225 gramos con vencimiento el día 18/09/2019; dos (2) unidades de Galletas marca Cerealitas por 202 gramos cada unidad, con vencimiento el día 08/08/2019; seis (6) unidades de Maní tostado por 100 gramos cada unidad, con vencimiento el día 14/09/2019; cinco (5) unidades de Maní tostado sabor salame con vencimiento en fecha 14/09/2019; cinco (5) unidades de Jugos sabor ananá marca Tang por 18 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 05/09/2019, por lo que imputa infracción por violación del artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia que se adjuntan siete (7) fotografías y que se destruye la mercadería en presencia del encargado.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2019-05197832-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las siete (7) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados en el Acta de Infracción con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-05222735-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde señala "por la presente me dirijo a ustedes con el fin de pedirles consideración especial por el hallazgo de algunos productos vencidos, en gran mayoría por dos o tres días por mi descuido personal ya que somos una empresa familiar unipersonal que subsiste a pesar de las inclemencias económicas que nos ahoga hoy en día. Dejándoles la promesa de prestar más atención y controlar más a menudo nuestros productos."

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez

acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y el propio reconocimiento por parte de la firma infraccionada, llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Qué asimismo el artículo 57° de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10°), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que a orden n° 11, según D.E. IF-2022-00565532-GDEMZAHABI#MGTYJ la Subdirección de Contabilidad y Apremio informa que la firma “SARLI GONZALO JAVIER”, CUIT 20-22529853-0 presenta antecedentes ante esta Dirección, según el Registro de Infractores.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatropulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo

humano exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “SARLI GONZALO JAVIER”, CUIT 20-22529853-0, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que no obstante ello, considerando lo comunicado por la Subdirección de Contabilidad y Apremio, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva Nº 9355, Art. 10º), quedando la misma conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “SARLI GONZALO JAVIER”, CUIT 20-22529853-0, con nombre de fantasía “Súper Murciana”, y domicilio comercial en calle San Juan Nº 1280, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección

de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 64

MENDOZA, 21 de febrero de 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-00482387-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 442 Yoma Eduardo Walter" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "YOMA EDUARDO WALTER", CUIT 20-13341097-0, con nombre de fantasía "Playa de Estacionamiento", y domicilio en calle Gral. Paz N° 365, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00467181-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 442 labrada en fecha 23 de enero de 2020, contra la firma "YOMA EDUARDO WALTER", CUIT 20-13341097-0 por exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida en fecha 29/03/2018 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado y con su habilitación vigente por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "YOMA EDUARDO WALTER", CUIT 20-13341097-0, nunca tramitó la rehabilitación del Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de renovación de la habilitación del Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la infracción, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2 Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número

de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “YOMA EDUARDO WALTER”, CUIT 20-13341097-0, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos Con 00/100 (\$ 4.500,00), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “YOMA EDUARDO WALTER”, CUIT 20-13341097-0, con nombre de fantasía “Playa de Estacionamiento”, y domicilio en calle Gral. Paz N° 365, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$4.500,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 65

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-05150388-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 4828 García Jesús Sebastián" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GARCIA JESUS SEBASTIAN", CUIT 20-33705143-0, con nombre de fantasía "Good Point", y domicilio comercial en calle San Juan N° 898, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-05125730-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 4828 labrada en fecha 18 de septiembre de 2019, contra la firma "GARCIA JESUS SEBASTIAN", CUIT 20-33705143-0, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.); y por constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: dos (2) unidades de Savora Original por 250 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 14/09/2019; cinco (5) unidades de Galletitas sabor Jamón marca Club Social por 23,5 gramos cada unidad, con vencimiento el día 10/05/2019; dos (2) unidades de Galletas dulces sabor chocolate marca Terrabusi Lincoln por 153 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 03/08/2019; seis (6) unidades de Aquarius Cepita mini sabor manzana por 200 ml cada unidad, con vencimiento el día 18/09/2019; seis (6) unidades de Barras de cereal sabor frutilla marca Ser por 23 gramos cada unidad, con vencimiento el día 23/07/2019; once (11) unidades de Tabletas de chocolate marca Hamlet Way por 30 gramos cada unidad, con vencimiento el día 08/08/2019; una (1) unidad de Saladix snacks sabor parmesano por 100 gramos con vencimiento en fecha 23/04/2019; seis (6) unidades de Aquarius sabor naranja por 1,5 litros cada unidad, con vencimiento el día 18/03/2019; dos (2) unidades Fanta naranja por 1,5 litros cada una, con vencimiento el día 04/01/2019; dos (2) unidades de gaseosa Ser sin gas sabor manzana de 1,5 litros cada unidad, con vencimiento el día 20/08/2019; tres (3) unidades de Power Ade sabor manzana por 500 ml cada unidad, con vencimiento en fecha 20/02/2019, por lo que se imputa infracción al artículo 3º del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan dieciseis (16) fotografías y se destruye la mercadería.

Que a orden n° 2, mediante D.E. IF-2019-05129428-GDEMZAINSPE#MGTYJ se adjuntan las dieciséis (16) fotografías mencionadas en el Acta y en las mismas se observa con claridad los productos detallados con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que a orden n° 6, mediante D.E. INLEG-2019-05260115-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo

presentado por la firma infraccionada donde expone que "...El funcionario actuante luego de controlar todo nuestro negocio, observa productos que estaban en una estantería para ser desechados, indicando que los mismos están vencidos. Dichos productos estaban en desuso, de hecho estaban abiertos a fin de no utilizarlos para los clientes. Los productos señalados en el acta y que resultan ilegibles en el acta no se encontraban en el espacio de exhibición sino en un área de desperdicios y elementos en desuso. El acta es de una caligrafía ilegible que impide su correcta interpretación y descargo. A la fecha he tomado los recaudos correspondientes para no tener elementos que no se utilicen dentro del ámbito de mi pequeño local. Así mismo la imputación jurídica no corresponde con lo que se pretende de las circunstancias fácticas de la actuación, dado que se me imputa la infracción del art. 5, 7 y 8 de la Res. 13/2014 (ausencia de libro de quejas) con supuestos bienes de cambio vencidos. Los funcionarios no solicitaron el Libro de Quejas según lo que se desprende de la actuación. Por lo expuesto, le SOLICITO: Considere improcedente el acto administrativo por encontrarse con vicios de nulidad dado una incoherencia jurídica y fáctica entre la pretendida infracción y las circunstancias fácticas de la actuación. - Subsidiariamente, tenga a bien considerar improcedente la aplicación de sanción alguna, teniendo en cuenta que se trataban de elementos que no estaban a disposición de los clientes, que siempre he cumplido con la normativa vigente por lo que no poseo antecedentes y que la aplicación de cualquier gravamen afectaría aún más la difícil situación financiera de mi negocio, único sustento familiar..."

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "GARCIA JESUS SEBASTIAN", CUIT 20-33705143-0, tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, mediante Boleto serie AC N° 4121, abonado en fecha 26/09/2019. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los ocho (8) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que la circunstancia de haber tramitado el Libro de Quejas en fecha posterior a la confección de la infracción demuestra que la firma no contaba con el mismo al momento de la inspección.

Que es cierto que no se ha redactado esta imputación en la descripción sintética de las circunstancias

fácticas de la actuación, pero ella surge claramente de la imputación jurídica realizada en términos claros y concretos. Es por ello que no se observa ningún tipo de vicio que pueda generar la nulidad del acta.

Que configurada la imputación por no contar con el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9355, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de

graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C.A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma “GARCIA JESUS SEBASTIAN”, CUIT 20-33705143-0, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma “GARCIA JESUS SEBASTIAN”, CUIT 20-33705143-0, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma “GARCIA JESUS SEBASTIAN”, CUIT 20-33705143-0, la sanción de multa total, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 (\$ 19.500,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

### RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GARCIA JESUS SEBASTIAN", CUIT 20-33705143-0, con nombre de fantasía "Good Point", y domicilio comercial en calle San Juan N° 898, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$19.500,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 y por violación al artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 66

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-00974522-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3915 Mayorga Eva María" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MAYORGA EVA MARIA", CUIT N° 27-24057358-5, con nombre de fantasía "La Stazione", y domicilio en calle Rivadavia N° 38, Costa de Araujo, Lavalle (5560), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00973415-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3915 labrada en fecha 25 de febrero de 2019, contra la firma "MAYORGA EVA MARÍA", CUIT N° 27-24057358-5, por no contar con el Libro de Quejas debidamente homologado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.); y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: una (1) unidad de Gelatina sabor durazno marca Las 3F por 290 gramos con vencimiento en fecha 20/02/2019; una (1) unidad de Galletitas dulces marca Oreo Golden por 117 gramos con vencimiento el día 04/12/2018; siete (7) unidades de Chocolates marca Kit Kat Nestle por 16,7 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 01/01/2019; una (1) unidad de Chocolate marca Shot por 35 gramos con vencimiento en fecha 22/01/2019, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan once (11) fotografías.

Que a orden n° 2, mediante D.E. IF-2019-00973568-GDEMZA-INSPE#MGTYJ se adjuntan las once (11) fotografías mencionadas en el Acta y en las mismas se observa con claridad los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimiento, como así también del Libro de Quejas no habilitado por la Dirección de Defensa del Consumidor.

Que a orden n° 6, mediante D.E. INLEG-2019-01023830-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde manifiesta haber tramitando el Libro de Quejas y respecto de los productos vencidos reconoce que no advirtió de sacarlos. al saber que el proveedor viene todos los lunes a cambiarlos. Acompaña junto al descargo copia del Boletín Serie AC N° 2806 abonado en fecha 28/02/2019.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de

Defensa del Consumidor”...”.

Que el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma “MAYORGA EVA MARIA”, CUIT N° 27-24057358-5, tramitó la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor abonando boleto de pago serie AC N° 2806 en fecha 28 de febrero, según D.E. IF-2022-00618913-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 11. Es decir, que la firma sumariada adecuo su conducta a los tres (3) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no contar con el Libro de Quejas homologado por esta Dirección, se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”.

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”.

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y la falta de pruebas por parte de la firma infraccionada (incluso ha existido un reconocimiento) que demuestren lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la

infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9355, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C.A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma “MAYORGA EVA MARIA”, CUIT N° 27-24057358-5, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$4.500,00), por la infracción verificada y analizada

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas homologado, resulta razonable imponer a la firma “MAYORGA EVA MARIA”, CUIT N° 27-24057358-5, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00) , por la infracción verificada y analizada en autos.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma "MAYORGA EVA MARIA", CUIT N° 27-24057358-5, la sanción de multa total, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MAYORGA EVA MARIA", CUIT N° 27-24057358-5, con nombre de fantasía "La Stazione", y domicilio en calle Rivadavia N° 38, Costa de Araujo, Lavalle (5560), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$9.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 y por violación al artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del

Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

## FALLOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17665

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS – ANEXO 26 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

Fallo N°: 17666

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN – ANEXO 08 – UO 44, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN, ANEXO 08 – UO 44, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

Fallo N°: 17667

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expte. N° 400-PS-2021, en el que se tramita la PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 264-A-2019, MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN – Ejercicio 2019 – Fallo N° 17535 – Dispositivo 5º, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Dar por terminada la presente Pieza Separada correspondiente al ejercicio 2019 de la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN y liberar de cargo a los funcionarios intervinientes, conforme a la documentación puesta a disposición y oportunamente analizada por este Tribunal. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

Fallo N°: 17668

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - ANEXO 32200520 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, - ANEXO 32200520, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

Fallo N°: 17669

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 303, Letra "A", en el que la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS - UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (DGE - UCPP) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA: ... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS - UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (DGE - UCPP), correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3038

VISTO el Expte. N° 8114/2021 D.E., iniciados por Dirección de Vivienda, mediante el cual solicita el Programa Mejoro Mi Casa – Programa Provincial de Mejoramiento de Viviendas, y;

CONSIDERANDO que actualmente en el Departamento de Gral. San Martín, se encuentran innumerables familias sin acceso a la mejora de inmuebles, es por ello que el que desde el Programa "Mejor Mi Casa", perteneciente al I.P.V. (Instituto Provincial de la Vivienda) y la Municipalidad de Gral. San Martín, tienen el objeto de garantizar el acceso a este beneficio para mejorar la calidad y condiciones de vida de los habitantes del Departamento, puesto que se mejora la infraestructura básica de sus viviendas, mediante la construcción según tipología, ampliación, etc., garantizando una disminución de la precariedad.

QUE el proyecto creado a través de la Resolución N° 827 del presente año del Instituto Provincial de la Vivienda, importa mejorar la calidad y condiciones de vida de los habitantes del Departamento, puesto que se mejora la infraestructura básica de sus viviendas mediante su ampliación, importando una disminución de los niveles de precariedad, hacinamiento y promiscuidad, por la cual se está tramitando los alcances de beneficios iguales a los proyectos anteriores MEJOR VIVIR y PROMEBEA.

---

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona el siguiente:

### ORDENANZA Nº 3038/2021

ARTÍCULO 1º: APLÍQUESE soluciones para familias con viviendas precarias o en condiciones de hacinamiento, pertenecientes al Departamento de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE el pago de aforos y sellados para el Programa “Mejoro Mi Casa” del Instituto Provincial de la Vivienda, teniendo en cuenta la siguiente tipología:

Tipología 1: Baño – Lavadero, superficie cubierta: 6,84 m2

Tipología 2: Baño – Lavadero Discapacidad Motriz, superficie cubierta: 9,60 m2.

Tipología 3: 1 Dormitorio, superficie cubierta: 14,40 m2.

Tipología 4: 2 Dormitorios, superficie cubierta: 23,50 m2.

Tipología 5: 1 Salón, superficie cubierta: 23,50 m2.

Tipología 6: Construcción de Núcleo Seco y Húmedo, superficie cubierta: 32,46 m2.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

**Dr. Daniel Llaver**  
Presidente

Luciana Ficara  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_5996284 Importe: \$ 600  
17/03/2022 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 2058

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 20 de Diciembre de 2021.

Visto el contenido de las actuaciones, obrantes en Expediente N° 8114/2021, originario de esta Comuna, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3038/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3038/2021 dispone aplicar soluciones para familias con viviendas precarias o en condiciones de hacinamiento, pertenecientes al Departamento de Gral. San Martín;

Que, no surge impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**- D E C R E T A -**

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3038/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martin, en fecha 26 de Noviembre de 2021, la cual dispone aplicar soluciones para familias con viviendas precarias o en condiciones de hacinamiento, pertenecientes al Departamento de Gral. San Martin.

Art. 2°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3°).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

**DR. RAÚL ANTONIO RUFEL**  
Intendente

ARQ. JESÚS DA PRA  
Secretario de Obras, Servicios Publicos y Medio Ambiente

Boleto N°: ATM\_5996270 Importe: \$ 336  
17/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 155

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 28 de enero de 2022.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 9223/2021, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3043/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 3043/2021 declara la Emergencia Económica y Social en el Departamento de Gral. San Martin;

Que, la contingencia climática ocurrida el 16 de Diciembre, causo numerosos daños y problemas en el Departamento, afectando a las zonas rurales, sobre todo a los Distritos Productivos de Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Central, El Divisadero, El Espino, El Ramblón, Montecaseros y Tres Porteñas;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**- D E C R E T A -**

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3043/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 17 de Diciembre de 2021, mediante la cual declara la Emergencia Económica y Social en el Departamento de Gral. San Martín, por la gran tormenta que afecto a los Distritos de Productivos de Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Central, El Divisadero, El Espino, El Ramblon, Montecaseros y Tres Porteñas.

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

**DR. RAÚL ANTONIO RUFÉIL**  
Intendente

**DR. MAURICIO PETRI**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_5994106 Importe: \$ 408  
17/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 322

Gral. San Martín (Mza.), 02 de Marzo de 2022.-

Visto el contenido de las presentes actuaciones, obrantes en expediente N° 9181/2021, originario de esta Comuna, mediante las cuales la Dirección de Recursos Municipales, solicita fijar la prórroga del vencimiento del pago anual de las Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz y Derechos de Inspección Comercio e Industria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud al plazo establecido conforme Decreto N° 55/2022 para el pago anual de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y Derechos de Inspección Comercio e Industria el cual determinara el vencimiento el 02/03/2022;

Que, a fs. 18, Dirección de Recursos Municipales y Subsecretaria de Hacienda estiman conveniente prorrogar dicho plazo hasta el 31/03/2022, atento a la inmediatez de los vencimientos referenciados y teniendo en cuenta la buena recepción de los contribuyentes a efectuar los pagos de referencia:

Que, a fs. 21, Secretaria de Hacienda no pone objeción a lo solicitado;

Por ello, la Dirección de Asuntos Jurídicos ratificado por Secretaria de Innovación Legal y Técnica, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

Art. 1º).- PRORROGASE el pago anual de vencimiento correspondiente a las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y Derechos de Inspección Comercio e Industria para el 31/03/2022, en razón de lo expresado en el considerando precedente.-

Art. 2°).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHÍVESE en el Registro Municipal.-

**DR. RAÚL ANTONIO RUFEL**  
Intendente

CDRA. ELISABETH CRESCITELLI  
Secretaria De Hacienda

Boleto N°: ATM\_5992526 Importe: \$ 360  
17/03/2022 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**3HB S.A.S**“ Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplicadas, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: LUIS EDUARDO BALDINI PESCARMONA, D.N.I N° 27.980.700, CUIT N° 20-27980700-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de enero de 1980, profesión Licenciado en Marketing Vitivinícola, estado civil casado, con domicilio en calle Araoz N° 700, L166, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica lbaldini@almazara.com.ar y EMILIANO GERMAN ZARCO, D.N.I. N° 24.925.884, CUIT 23-24925884-9, argentino, nacido el día 13 de mayo de 1976, de profesión Contador matricula 5.214 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, estado civil divorciado, con domicilio en calle Junín 55, Piso 7, Departamento 1, Ciudad, Provincia de Mendoza constituyendo domicilio electrónico en ezarco@zpsconsultores.net 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27 de enero de 2022. 3°) DENOMINACIÓN: “3HB S.A.S”. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Francia N° 804, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, olivícolas y vitivinícolas; (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y de (f) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 90 años partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00). 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se resuelve designar para integrar el órgano de administración al Sr Luis Eduardo Baldini Pescarmona como Administrador Titular y a Emiliano Zarco como Administrador Suplente, todos los cuales duran en el cargo por un lapso de periodos indeterminados. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Prescinden de sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace; 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre”.

Boleto N°: ATM\_5987338 Importe: \$ 720  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**ACEITERA CUYANA S.A.S**“ Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplicadas, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: LUIS EDUARDO BALDINI PESCARMONA, DNI N° 27.980.700, CUIT N° 20-27980700-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 28/01/1980, profesión Licenciado en Marketing Vitivinícola, estado civil casado, con domicilio en calle Araoz 700, L166, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica lbaldini@almazara.com.ar y ADRIANA HUERTAS, DNI N° 31.029.053, CUIT N° 27-31029053-5, de nacionalidad argentina, nacida el 28/08/1984, profesión Licenciada en Diseño de Indumentaria y textil, estado civil casada, con domicilio en calle Araoz 700, L166, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica a.huertas@almazara.com.ar 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27 de enero de 2022. 3°) DENOMINACIÓN: “ACEITERA CUYANA S.A.S”. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Araoz 700, L166, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción,

intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas, olivícolas y vitivinícolas; (b) Aceitera, embotelladora, prestadora de servicio, productora de aceituna en conserva, elaboradora de vinagre y aceto balsámico (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y de (f) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 90 años partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL CON 00/100 (100.000,00). 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se resuelve designar para integrar el órgano de administración al Sr Luis Eduardo Baldini Pescarmona como Administrador Titular y a Adriana Huertas como Administrador Suplente, todos los cuales duran en el cargo por un lapso de periodos indeterminados. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Prescinden de sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace; 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de octubre”.

Boleto N°: ATM\_5989478 Importe: \$ 720  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**MMP SAS. CONSTITUCIÓN:** Por instrumento privado de fecha 25/10/2021 y Acta de Subsanación de fecha 07/02/2022 y Acta de Subsanación Número Dos de fecha 02/03/2022. 1.-SANATKUMAR DIPAKBHAI PATEL, de 29 años de edad, estado civil divorciado, nacionalidad india, profesión comerciante, con domicilio en calle San Lorenzo 656, DEPARTAMENTO Capital, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 96.121.675, CUIL N.º 20-96121675-4. 2.- “MMP SAS”. 3.- Sede social: calle San Lorenzo 656, del Departamento de Capital, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Cincuenta años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SANATKUMAR DIPAKBHAI PATEL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CARLOS HUMBERTO MIGUEL MARZIALI SCHINDLER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del

órgano de fiscalización. 9.- 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM\_5990903 Importe: \$ 576  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**NET BOX S.A.S.** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada "NET BOX S.A.S", conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIO 1: NELSON VALERIO GUAQUIPA SOTO, DNI 35.036.877, CUIT 23-35036877-9, argentino, nacido el 23/03/1.990, comerciante, soltero, y SOCIO 2: Juan Carlos Guaquipa soto, DNI 32.752.124, argentino, CUIL 20-32752124-2, soltero, comerciante, nacido el día 06/12/1.986, ambos con domicilio en José Hernández 448, Tupungato, Mendoza. 2) Fecha de estatuto social: 10 de MARZO de 2022. 3) DENOMINACIÓN: "NET BOX S.A.S". 4) DOMICILIO: Se fija el domicilio de la sede social, legal y fiscal en Urquiza 57, Tupungato, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: A) COMERCIALES: Compra, venta, permuta de bienes muebles, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, y mercaderías en general. Con este fin, podrá celebrar y ejecutar contratos con relación a bienes y servicios, destinados a esta finalidad. B) FIDEICOMISO: constituir y/o intervenir, por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, toda clase de fideicomisos, sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria, en el marco establecido por la ley 24.441, pudiendo ser administradora fiduciaria, cualquiera sea el fin del fideicomiso. C) MANDATOS: podrá asimismo ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Importar y exportar todo tipo de mercaderías, productos elaborados o en elaboración, materias primas, materiales e insumos necesarios para llevar a cabo las operaciones enunciadas en los incisos precedentes, vinculadas a este objeto social. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de \$ 400.000,00, y estará representado por 400 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1.000,00 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben en este acto el 100% del capital social como sigue: NELSON VALERIO GUAQUIPA SOTO 200 acciones, representativas del 50% del capital social, y Juan Carlos Guaquipa soto 200 acciones, representativas del 50% del capital social. Los socios integran el 25% del capital social, o sea la suma de \$ 50.000 cada uno, por acta notarial de constatación, y el 75% restante, será integrado en un plazo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: NELSON VALERIO GUAQUIPA SOTO, DNI 35.036.877, ADMINISTRADOR SUPLENTE Juan Carlos Guaquipa soto, DNI 32.752.124. 9) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del Administrador Titular el que durará en su cargo por plazo indeterminado. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5992133 Importe: \$ 720  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**BERATEN S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1- Socios: Clerici, Maximiliano Adrián, D.N.I. n° 31.239.111, CUIT 20-30239111-3, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de septiembre de 1984, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Pirovano 792, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, el señor y Sleiman, Martín José, D.N.I. n° 30.545.873, CUIT 20-30545873-3, de nacionalidad argentina, nacido el día 7 de marzo de 1984, profesión empresario, estado civil: casado, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 191, San Carlos, Provincia de Mendoza. 2- Fecha del acto constitutivo: 18 días del mes de noviembre de 2021. 3- Denominación: BERATEN S.A.S. 4- Domicilio de la sede social: Chile 776, Piso 7, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5- Objeto Social: Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Prestación de Servicios Jurídicos y

Contables; b) Consultoría; c) Financiera e inversora; d) . 6- Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7- Monto del Capital Social: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$100.000). 8- Órgano de Administración: Gerente titular a Martin José Sleiman y Gerente suplente a Maximiliano Adrián Clerici, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios reelegibles. 9- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10- Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente o de Gerente Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de aquel. 11- Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5992225 Importe: \$ 408  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**ROSARIELH SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS):** En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 11/03/2022 comparecen el Sr. ANTONUCCI ARIEL HUGO DNI N° 17.818.044, CUIL/CUIT N° 20-17818044-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de agosto de 1966, profesión: comerciante, estado civil: divorciado en las primeras nupcias, con domicilio en manzana F casa 18, B° Fray Luis Beltrán Norte, Fray Luis Beltrán, Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica arielantonucci66@gmail.com, y la Sra. ROSANA ALTARE DNI N° 20.413.196, CUIL/CUIT N° 27-20413196-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 24 de agosto del 1968, profesión: comerciante, estado civil: divorciada en primeras nupcias, con domicilio en manzana A casa 4, B° Solares de Guariento, Villa Nueva, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica roxyalt@hotmail.com, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: La sociedad se denomina "ROSARIELH SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de pesos cuatro millones con 00/100 (\$ 4.000.000,00), representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en manzana A casa 4, B° Solares de Guariento, Villa Nueva, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. El socio ANTONUCCI ARIEL HUGO DNI N° 17.818.044, suscribe el 50% del capital social, es decir la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cuarenta mil pesos (\$40.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y la Sra. ROSANA ALTARE DNI N° 20.413.196, suscribe el 50% del capital social, es decir la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cuarenta mil pesos (\$40.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscrito de cuatro millones de pesos (\$4.000.000). El capital social se integra en un veinticinco por

ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), donde cada socio, integró el 25% de su suscripción, es decir \$500.000 cada uno, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Designar Administrador titular y gerente a: Administrador titular ANTONUCCI ARIEL HUGO DNI 17.818.044, CUIL/CUIT N° 20-17818044-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de agosto de 1966 , con domicilio en manzana F casa 18, B° Fray Luis Beltrán Norte, Fray Luis Beltrán, Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a ROSANA ALTARE DNI N° 20.413.196, CUIL/CUIT N° 27-20413196-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 24 de agosto del 1968, con domicilio en manzana A casa 4,k B° Solares de Guariento, Villa Nueva, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino.

Boleto N°: ATM\_5992387 Importe: \$ 1392  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN: de una Sociedad por Acciones Simplificada mediante Instrumento Constitutivo de fecha 15 de marzo de 2021. 1.- Socia: MUSOTTO GLADYS NORA, DNI N.º 10.730.655, CUIL/CUIT/CDI N.º 27-10730655-8, de nacionalidad argentina, nacida el 04/07/1953, profesión: jubilada, estado civil: Divorciada, con domicilio en Manzana G Casa 9, Barrio el Jarillal, Panquehua, Las Heras, Mendoza. 2.- Denominación: “**B.J.QParts S.A.S.**”; 3.- Domicilio legal y fiscal de la sede social en calle Gobernador Videla 1463, San José, Guaymallen, Mendoza; 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte.; 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000,00 representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador titular: MUSOTTO GLADYS NORA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: PAREDES LORENA ELIZABETH, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5994061 Importe: \$ 336  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

S.A.S. CONSTITUCIÓN: INSTRUMENTO CONSTITUTIVO “**SCRAP METAL S.A.S.**” 14/03/2022. 1.- Cinthia Paola FURNARI VIRGINIO DNI: 31.286.545 C.U.I.L./T.: 27-31.286.545-4 Domicilio: manzana B casa 11, Barrio 9 de julio, Jesús Nazareno, Guaymallen, Mendoza, ARGENTINA; 2- Sede social: manzana B casa 11, Barrio 9 de julio, Jesús Nazareno, Guaymallen, Mendoza. 3.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción,

intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4.- plazo de duración: noventa (90) años. 5.- Capital de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), representando por UN MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción 6.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Cinthia Paola FURNARI VIRGINIO, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Valentina Aixa ZENOCRATI SIMONASSI, argentina, Titular del Documento Nacional de identidad número 43.543.413 C.U.I.T./L. 23-43.543.413-4, fecha de nacimiento 18 de junio de 2001, de estado de familia soltera, ocupación empleada administrativa con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 7.- Prescinde del órgano de fiscalización. 8.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5994067 Importe: \$ 600  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**DIECIOCHO 06 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: REALE SCHRÖDER, LAUTARO, argentino, DNI 41.443.166, C.U.I.T. N° 20-41443166-7, nacido el 16 de Enero de 1.999, estado civil: soltero, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real en Calle 33 Orientales, Dpto. 8, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: DIECIOCHO 06 S.A.S. 3) Domicilio social, legal y fiscal: Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza. 4) Fecha del instrumento constitutivo: Por instrumento privado de fecha 16/03/2022. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: A) COMERCIAL: mediante la comercialización, compra, venta, depósito, distribución, permuta, cesión, representación, comisión, consignación de carne vacuna, ovina, porcina y avícola y sus productos y subproductos derivados, ya sea que se encuentren en fresco, envasados en cualquier forma, embalados o empaquetados, fiambres y embutidos, bebidas alcohólicas y sin alcohol, productos lácteos, y productos alimenticios en general. Compra venta de artículos o mercaderías, productos vinculados con el objeto social, entre otras mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, del país o del extranjero. La sociedad comercializará en el territorio de la República Argentina y fuera de este país, las marcas que inscriba oportunamente o sobre las cuales obtenga permisos de uso, en las condiciones pactadas. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. C) FIDUCIARIA Y MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones o mandatos fiduciarios de todo tipo, en particular de administración de emprendimientos comerciales; ya sea de conformidad a lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, con

excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios.- Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en todos los contratos aludidos. Quedan excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras 21.526, Comisión Nacional de Valores y captación de ahorro público. En los casos en que para el cumplimiento del Objeto Social sea necesario la gestión de título habilitante, la Sociedad procederá a obtener el mismo cumpliendo con requisitos, registros y presentaciones necesarias a tal efecto. CAPACIDAD JURÍDICA: Para los fines propuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) Plazo de Duración: noventa (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), y estará representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El socio REALE SCHRÖDER, LAUTARO, DNI 41.443.166, suscribe MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal PESOS (\$100) cada acción e integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo, o sea un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000). 8) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno. Se designa como GERENTE TITULAR a LAUTARO REALE SCHRÖDER, DNI 41.443.166, con domicilio real sito en Calle 33 Orientales, Dpto. 8, Godoy Cruz, Mendoza y GERENTE SUPLENTE a FEDERICO PABLO CAÑADA, DNI 33.094.514, con domicilio real sito en Torre 2, Perú 2854, Piso Sexto, "D", Ciudad de Mendoza, Mendoza; quienes constituyen domicilio especial en la sede social, designados por tiempo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 10) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina Reunión de Socios. 11) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente. Cuando la Gerencia sea plural, las facultades de administración y representación serán indistintas. 12) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5996401 Importe: \$ 1128  
17/03/2022 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "**Jardines de Hualilán II**" Convoca a todos sus asociados a la Asamblea Ordinaria, en el marco de la pandemia de Covid 19, a realizarse en el domicilio de calle Ballofet 494, del Departamento de Las Heras, el día 01 de Abril de 2.022 a las 21:30 horas en primer llamado y a las 22:00 horas, en segundo llamado para tratar el siguiente orden del día; 1) presentación a los socios de Balance periodo 2.021.

Boleto N°: ATM\_5984228 Importe: \$ 120  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo estipulado en el art. 31 del Estatuto Social, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA **ASOCIACION MUTUAL DEPORTIVA ARTÍSTICA ARGENTINA (U.M.D.A.A.)**, decide convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 16 de abril de 2.022, a las 17:00 horas, en la sede de la mutual sita en calle Almirante Brown 430 – General San Martín – Provincia de Mendoza (CP 5521), con el siguiente Orden del Día: 1)- Lectura y aprobación del acta anterior.- 2)- Elección de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 3)- Informe de los motivos de la realización de la asamblea fuera de término. 4)- Informe de la situación actual de la mutual ante INAES. 5)- Tratamiento, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, y demás cuadros y anexos por el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2.018; Lectura de la Memoria por el ejercicio cerrado el 30-06-2.018; lectura del Informe de Auditoría por el ejercicio contable cerrado al 30-06-2.018 y lectura del Informe de

Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 30-06-2.018 6)- Tratamiento, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, y demás cuadros y anexos por el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2.019; Lectura de la Memoria por el ejercicio cerrado el 30-06-2.019; lectura del Informe de Auditoría por el ejercicio contable cerrado al 30-06-2.019 y lectura del Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 30-06-2.019. 7)- Tratamiento, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, y demás cuadros y anexos por el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2.020; Lectura de la Memoria por el ejercicio cerrado el 30-06-2.020; lectura del Informe de Auditoría por el ejercicio contable cerrado al 30-06-2.020 y lectura del Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 30-06-2.2.020. 8)- Tratamiento, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, y demás cuadros y anexos por el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2.021; Lectura de la Memoria por el ejercicio cerrado el 30-06-2.021; lectura del Informe de Auditoría por el ejercicio contable cerrado al 30-06-2.021 y lectura del Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 30-06-2.021. 9)- Conformación de la Junta Electoral.- 10)- Elección completa del Consejo Directivo y de Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato. Esta Asamblea dará inicio a la hora fijada, con la mitad más uno de los socios activos, caso contrario se esperarán 30 minutos y se iniciará con los presentes, siempre que se logre el quórum establecido en el Estatuto y la Ley. En el caso que sean reanudadas las medidas de distanciamiento obligatorio por pandemia, oportunamente se comunicará a los asociados que la Asamblea General Ordinaria prevista por esta convocatoria se realizará en forma virtual, utilizando los servicios de meet.

Boleto N°: ATM\_5990109 Importe: \$ 768  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo estipulado en el art. 30 del Estatuto Social, **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION MUTUAL DEPORTIVA ARTÍSTICA ARGENTINA (U.M.D.A.A.)**, decide convocar a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 16 de abril de 2.022, a las 19:30 horas, en la sede de la mutual sita en calle Almirante Brown 430 – General San Martín – Provincia de Mendoza (CP 5521), con el siguiente Orden del Día: 1)- Lectura y aprobación del acta anterior. 2)- Elección de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea Extraordinaria. 3)- Lectura, Tratamiento y Aprobación del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y COMPRAVENTA DE VIVIENDAS DE LA ASOCIACIÓN UNIÓN MUTUAL DEPORTIVA ARTÍSTICA ARGENTINA “U.M.D.A.A.”. 4)- Lectura, Tratamiento y Aprobación del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ÓRDENES DE COMPRA DE LA ASOCIACIÓN UNIÓN MUTUAL DEPORTIVA ARTÍSTICA ARGENTINA “U.M.D.A.A.”. Esta Asamblea Extraordinaria dará inicio a la hora fijada, con la mitad más uno de los socios activos, caso contrario se esperarán 30 minutos y se iniciará con los presentes, siempre que se logre el quórum establecido en el Estatuto y la Ley. En el caso que sean reanudadas las medidas de distanciamiento obligatorio por pandemia, oportunamente se comunicará a los asociados que la Asamblea General Ordinaria prevista por esta convocatoria se realizará en forma virtual, utilizando los servicios de meet.

Boleto N°: ATM\_5990743 Importe: \$ 336  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

La Asociación Civil **LIGA TUPUNGATINA DE FUTBOL**, Personería Jurídica Decreto 3981/72, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de Abril del 2022, a las 20:00 hs en primer llamado y las 21:00 hs en segundo llamado, a realizarse en la sede social de Calle San Lorenzo 39, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día: designación de dos asambleístas presentes para que junto al Presidente y Secretario redacten y firmen el Acta de Asamblea. 2° Orden del día: Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los Plazos Legales. 3° Orden del día: tratamiento y aprobación de los balances, memorias e informes de Comisión Revisora de Cuentas de

los ejercicios cerrados el 31 de Enero de 2021 y 31 de Enero de 2022. 4° Orden del día: reconfirmación de los concejeros de los clubes, 5° Orden del día: conformación del honorable tribunal de disciplina. 6° Orden del día: elección de Presidente de la Liga, 7° Orden del día: elección y conformación de Comisión Directiva por renunciadas. 8° Orden del día: elección de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5990616 Importe: \$ 288  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**IGLESIA PENTECOSTAL NACIENTE:** Personería Jurídica 235, Mendoza – La Comisión Directiva convoca por este medio a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se celebrará en la sede social sita en Remedios Escalada N° 2209 Las Heras, Mendoza en forma presencial y a través de plataforma google meet para socios a distancia, el día sábado 9 de Abril de 2022 a las 20 hs. 1) Informe de la Junta Directiva sobre la presentación de los Estados Contables ante la Dirección de Personas Jurídicas, por el periodo 2021. 2) Lectura y consideración de Estados Contables confeccionados al 31 de Diciembre de 2021. Miguel Mut, Presidente. Keila Riquelme, Secretaria

Boleto N°: ATM\_5990906 Importe: \$ 168  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La **Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Sport Club Argentino** convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, cumpliendo con los protocolos establecidos y acordes a la normativa sanitaria provincial, para el Jueves 31 de Marzo de 2022 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 21:00 horas, en segunda convocatoria en la sede que se ubica Zeballos y Sarmiento s/n, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2. Lectura, consideración y aprobación de los Ejercicios Económicos con cierre al 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021 3. Renovación y elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM\_5992276 Importe: \$ 168  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR VISTA FLORES**, convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo a las 17 hs. para considerar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios para que conjuntamente con la Presidente y Secretaria firmen el acta de Asamblea, 2- Lectura y aprobación del acta anterior. 3- Consideración de la Memoria, inventario general, Balance General de Estado de flujo, efectivo netos y cuadros anexos, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30/11/2021 y consideraciones de la responsabilidad de los administradores.

Boleto N°: ATM\_5992419 Importe: \$ 144  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La comisión directiva de **VITAM ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, convoca a asamblea ordinaria a realizarse en la sede social el día 30 de marzo de 2022, en horario de 19:00 horas en primera convocatoria y 20:00 hs en segunda convocatoria. La convocatoria realizada tendrá como fin tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la asamblea ordinaria junto al presidente y secretario; 2) Exposición, análisis, tratamiento y aprobación de Balance Cerrado al 31/12/2019 y 31/12/2020, la Memoria de Gestión de dichos estados contables cerrados y su correspondiente informe del organismo Revisor de Cuentas; 3) Renovación de autoridades; 4) Declaración Jurada de trabajo "Ad honorem. A todos los efectos legales, quedan todos debidamente

notificados conforme a derecho y resoluciones vigentes.

Boleto N°: ATM\_5992537 Importe: \$ 192  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE LOS BARRIALES**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Abril de 2022, a las 17 hs. Primera convocatoria y 18 hs. Segunda convocatoria; en el local social de calle Daniel Loffaro s/n, Barrio Don Augusto, distrito Los Barriales, departamento Junín, Mendoza; con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1)- Designación de dos (2) socios para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea junto al Presidente y Secretario. 2)- Consideración del llamado Asamblea General ordinaria fuera de término de tratamiento y de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. 3)- Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de Recursos y gastos, estado de flujo efectivo, informe de la Comisión Fiscalizadora, informe del Auditor y demás notas, cuadros y anexos; correspondiente a los Ejercicios económicos cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y 2020. 4)-Renovación total de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva; y de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas. Secretaria: Maria Alcaraz DNI 10.102.553

Boleto N°: ATM\_5994050 Importe: \$ 288  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL NUTS FROM ARGENTINA** Productores, Empacadores, Comercializadores, Exportadores y Afines de Frutos Secos”, convoca a asamblea general extraordinaria, para el día 8 del mes de abril de 2022, a las 17 hs. en la sede social en calle Italia 5597, local 14 de la Portada de Chacras, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente. 2- Modificación Art. 9 de los estatutos. 3- Aprobación de la modificación del estatuto. 4- Personas autorizadas a realizar los trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público.

Boleto N°: ATM\_5994062 Importe: \$ 144  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La comisión directiva de **“CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BARRIO INFANTA MERCEDES DE SAN MARTÍN”** convoca a sus asociados a asistir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02/04/2022 a las 11:00 hs en primera convocatoria y a las 12:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en Barrio Infanta Lote 17 Fracc. 4, Las Heras, Mendoza. Orden del día: 1- Designar dos socios para refrendar el acta 2- Aprobación memoria y balances por ej. cerrado al 31/12/2021 3- Tratamiento del valor de la cuota social 4- Comunicación de la renuncia de autoridades y consecución de cargos. Además se deja constancia de que desde el día de la fecha rige una moratoria para que los socios se pongan al día en sus cuotas y así puedan participar de la inscripción de la misma.

Boleto N°: ATM\_5994091 Importe: \$ 192  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION CIVIL CLUB ATLÉTICO CHACRAS DE CORIA”**, del distrito Chacras de Coria, del Departamento Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, convoca a sus Socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 08 de Abril de 2022, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, sito en sede de Calle Loria N° 5727, del

Distrito Chacras de Coria, del Departamento Luján de Cuyo, de la Ciudad de la Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar, lo siguiente: 1- Designación de dos Socios asistentes para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; y 2- Reforma del Estatuto de la Institución, en los Artículos: 3°, 5°, 7°, 11°, 21°, 39°, 40°, 44° y 67°; y otorgamiento de un texto ordenado.

Boleto N°: ATM\_5994395 Importe: \$ 216  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**“Asociación Civil Unión Vecinal Arasy”**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de Abril de 2022, a las 17:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:00 hs., en segunda convocatoria en el domicilio de Ozamis 1556, de General Gutiérrez, Maipú, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 3) Elección de Tesorero por el término que resta para completar mandato de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_5996265 Importe: \$ 216  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**Asociación Civil Tapón de Sevilla** sin fines de lucro con Personería Jurídica N°5665/60, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Marzo del 2022, a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 20,30 hs. En segunda convocatoria en la sede social (Alternativa) sita en Alvear N°1245 de Villa Hipódromo, Godoy Cruz con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Moratoria de socios, debiendo abonar la suma de \$ 1000, por cada socio mensualmente 2) Elección de dos socios, para que firmen el acta junto con el presidente y secretario. -3) Aprobación del Inventario de Activo y pasivo, de acuerdo a la resolución DPJ N° 1301 correspondiente al ejercicio anterior, 4) Elección de Autoridades de Comisión Directiva como de la Comisión Revisora de cuentas. Fdo la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_5996266 Importe: \$ 192  
17/03/2022 (1 Pub.)

**COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA PROVINCIAL:** El Consejo Directivo del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26 inc. f), 32 y 35 de la Ley 5272 y 4°, 21, 22, 79 inc. l) y concordantes del Reglamento Interno (t.o. Res. CD N° 1507/18), convoca a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA PROVINCIAL, a celebrarse el Lunes 18 de abril de 2022 a las 15,00 horas en el “Aula Magna Libertador “de la Universidad Juan Agustín Maza, sita en Av. Acc. Este, Lateral Sur 2245, Guaymallén, Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario. 3- Memoria y Balance del Ejercicio Económico 2021. 4- Presupuesto Anual Provincial de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Económico 2022, con los recaudos del artículo 22 inc. c) del RI. 5- Determinación del valor del sellado de intervención previsto en el artículo 35 de la Ley 5272, por un valor único o diferenciado según el tipo de labor profesional o jurisdicción regional, de acuerdo a la nomenclatura catastral de la propiedad objeto de la labor, según propuestas de las Delegaciones Regionales (conf. art. 79 inc. “l” del RI). 6- Ratificación de la Resolución CD N° 1701/2021, que fija los valores de los Derechos de Inscripción en la Matrícula y Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) para el año 2022. 7- Elección de Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y Contador Auditor Externo. 8- Elección de la Junta Electoral para el período 2022/2023.- Fdo.: Ing. Agrim. María Patricia MALDONADO, Secretaria, Agrim. Javier R. OYHENART, Presidente.

Boleto N°: ATM\_5992486 Importe: \$ 1296  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

**EXPRESO MAIPÚ S.A.** El Directorio convoca a todos sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2022 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, dejándose constancia que en segunda convocatoria la asamblea se realizará con los accionistas presentes, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea juntamente con la Presidente. 2) Aumento del capital social y suscripción e integración del mismo. 3) Modificación del artículo quinto del contrato social. 4) Texto ordenado del contrato social.

Boleto N°: ATM\_5979696 Importe: \$ 720  
11-14-15-16-17/03/2022 (5 Pub.)

**PUEYRREDON CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA.** Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convocase para el 31 de marzo de 2022, a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrará a distancia en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma ZOOM o TEAMS, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos que informen aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico administración@pueyrredonclub.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2) Informe sobre irregularidades contables y administrativas acaecidas entre el 1.7.2020 y el 31.10.2021; 3) Situación del ex Presidente del Directorio señor Federico Fantín; posible inicio de acciones de responsabilidad (art. 274 LGS) por operaciones que exceden las normales y habituales de la sociedad; 4) Situación del ex Presidente del Directorio señor Juan José Canay; 5) Aplicación de sanciones disciplinarias (art. 3° del Reglamento Interno para la Administración y Funcionamiento de la sociedad) respecto de los señores Fantín y Canay; 6) Estado de situación Barrio Pueyrredon (Nueva Etapa); convenio Familia Tinelli; alternativas. 7) Adhesión a la Res. Nro. 512/2017 del Departamento General de Irrigación. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, de acuerdo lo reglamenta el estatuto social. El Directorio. Fabrizio D. Grisolia (Presidente)

Boleto N°: ATM\_5984225 Importe: \$ 2760  
11-14-15-16-17/03/2022 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente EX-2022-00097274-GDEMZA-DGIRR, GUSTAVO RODRIGO CLOP, perforará pozo reemplazo al 06/175 en su propiedad ubicada en Servidumbre de tránsito con salida a Calle Flores S/N°, Agrelo, Luján de Cuyo. Profundidad 350 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 06-99-00-0700-276230. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_5994008 Importe: \$ 144  
16-17/03/2022 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2022-00095506-GDEMZA-DGIRR, HUMBERTO PIERMARINI perforará pozo reemplazo al 15/054 en su propiedad de calle Miguel Silva S/N° esquina Quintana, Las Pintadas, Tunuyán. Profundidad 180 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 15-99-00-0400-054323. Término de

oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_5994028 Importe: \$ 96  
16-17/03/2022 (2 Pub.)

---

Irrigación Expediente 782402 PROYECTOS AGROFORESTALES SOFÍA S.A. perforará 200 m. diámetro 12" Callejón Arenas S/N° El Borbollón Las Heras NC 0399000300422690 uso agrícola Art. 10 ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_5994071 Importe: \$ 96  
16-17/03/2022 (2 Pub.)

---

## REMATES

(\*)

BRANKO MOLINARI martillero público matrícula 3314, orden: PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO autos N° 150.260, caratulados "SOSA EMILIANO C/ VALERO MIGUEL ANGEL Y OTS. P/ DESPIDO" rematará VEINTIOCHO DE MARZO 2022 A LAS 9 HORAS, en Sala de Subastas Judiciales, San Martín 322, planta baja (playa de estacionamiento oeste), Ciudad, Mendoza; LOTE 1) una maquina Molisa para ablandar el cuero con motor de 3,00 x 4,00 aproximadamente sin numero visible. Base \$ 60.000; LOTE 2) una rebajadora que da espesor al cuero de color verde, marca MAQ-CUER identificada con N° 2 serie RMS N° 119 de 1700 para media red. Base \$ 60.000; LOTE 3) una maquina de dividir cuero marca RIZZI color amarilla, a botones DIS N° 21880. Base \$60.000. Impuesto Fiscal 4,5%, Señal 10%, Comisión del Martillero 10%, abonados todos en el acto del remate en dinero en efectivo, saldo una vez aprobado el mismo. Sin gravamen prendario según informa registro prendario. La exhibición de los bienes a subastar se realizará el día 22 de Marzo de 2021, desde las 10 horas hasta las 11 horas, en el domicilio en el cual se encuentran las mismas, Carril Rodríguez Peña n° 3295, Maipú, Mendoza. Asimismo hágase constar que el retiro de los bienes a subastar queda a cargo del adquirente en subasta, atento a la voluminosidad de los mismos. Informes Juzgado o Martillero 2615068002 domicilio colon 136 piso 2 oficina 2, Ciudad Mendoza.

C.A.D. N°: 24941 Importe: \$ 1080  
17-18-21/03/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05308868-0 258974 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA MOTOR LF1P50FMHP1181700 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: SIN DOMINIO. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH\*91181700\* (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 8EGSMASHFAGR03018 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: SIN DATOS. Deudas: ATM debe No figura. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 101.050,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara señal 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5987278 Importe: \$ 1152  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden. Juzgado de Paz Letrado y Contravencional, Tercera Circunscripción Judicial, Rivadavia Mendoza, Autos n° 83.672 caratulados "NAVARRETE OSCAR DARIO C/GARAY EVELYN MARLENE EJECUCIÓN PRENDARIA" rematará: modalidad ofertas a viva voz, con base, mejor postor, 22 de marzo del año 2022, a las 11,00 horas, en los estrados del Juzgado, sito en calle Aristóbulo del Valle n° 138 primer piso, edificio Poder Judicial, Dpto. Rivadavia, Mendoza y será autorizado por la señora secretaria del mismo y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad de la accionada Srta. Garay Evelyn Marlene, DNI n° 35.036.495, Un (1) automotor, marca "FIAT", modelo "DUCATO" 10, tipo "FURGON", motor marca "FIAT", n° 230A20001865159, chasis marca "FIAT" n° ZFA230000-05279440, dominio AZR-054, año de inscripción 1.996, color amarillo claro, con cuatro cubiertas armadas, dos delanteras marca "Pirelli" modelo "Scorpion" regular estado, traseras en regular, llantas originales de fábrica, chapa, dos espejos retrovisores, detalles en capot, puertas, chapería, pintura, tapizados interior y butacas con detalles, raspones varios, parabrisas trizado, parrilla metálica en parte superior, dos puertas traseras vidriadas, puerta corrediza lateral, mica trasera derecha rota, farol delantero izquierdo roto, motor diésel, alfombras de goma, con rueda de auxilio, sin cricket (Vehículo verificado en CERPOL, planta verificadora, San Martín, Mendoza) Deudas: A.T.M por impuesto automotor \$8.040,25 informe fecha 24-09-2021, Juzgado Vial Municipal de Tránsito (San Martín) no registra deuda por Infracciones de Tránsito, informe de fecha 01-10-2021, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Gravámenes: 1°) Embargo: \$150.000,00 (estos autos n° 83.672) inscripción de fecha 26-08-2021, según informe de fecha 22-09-2021, el Registro Nacional del Automotor, informa que el presente dominio registra prenda y embargo vigentes. Venta: Modalidad a viva voz, con base de \$350.000,00, mejor postor, los incrementos entre ofertas deberán ser de \$10,000,00 o superiores, no se acepta la compra en comisión. Adquirente abonará acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, saldo una vez el remate. el bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos. El adquirente toma a su cargo los gastos que demandan la inscripción de los instrumentos necesarios para obtener la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes, siendo la entrega, previa transferencia del mismo. Exhibición: Día 21 de marzo de 2022 de 18,00 a 19,30 horas, en calle Avda. Santa Fe n° 258, "la Colonia", Junín, Mendoza, y día de la subasta 22-03-2022, de 08,00 a 10,30 horas, en calle Aristóbulo del Valle n°138 frente edificio Poder Judicial, Rivadavia, Mendoza. Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@hotmail.com (publicar TRES DÍAS ALTERNADOS en Boletín Oficial y Diario Los Andes por el plazo y en forma dispuesta en el art. 270 C.P.C.C. y T).

Boleto N°: ATM\_5989470 Importe: \$ 2160  
15-17-21/03/2022 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Familia San Rafael, Mendoza. En los Autos N° 881/12/1F caratulados: "SARMIENTO EMMA ELOISA ELVIRA C/ ALMA JUAN JOSE P/ EJECUCION DE ALIMENTOS", hace saber Tres días, que, el Martillero Cesar Javier Páez, Mart Prof. 2.662, rematará a viva voz, con base al mejor postor, día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (22/03/22) a las ONCE horas (11:00 hs), en el subsuelo del edificio de Tribunales ubicado sobre calle Emilio Civit N° 257, ciudad de San Rafael, el 100% de un Automotor de propiedad del demandado, marca CHEVROLET CORSA CLASSIC 3P AA+DIR 1.6N Tipo; SEDAN 3 PTAS Mca Motor : CHEVROLET Nro. MOTOR: 7H5099809 Mca Chasis: CHEVROLET Nro chasis: 8AGSB08N08R103979 dominio GHU-678, modelo 2007. Estado en el cual se encuentra: UN automotor color blanco, buen estado de chapa y pintura con pequeños detalles, tapizado en buen estado, tablero completo, con cinco cubiertas en buen estado. Deudas: ATM, \$21.896,42 al 01/12/2021. Embargo en estos autos por la suma de \$276.000 25/08/2021. Base venta: \$300.000, siendo el incremento mínimo entre posturas, la de pesos CINCO MIL (\$5.000). El comprador deberá depositar acto del remate: 10% de seña, 10% comisión Martillero. Saldo de precio, 4,5% impuesto fiscal, deberán depositarse al momento de quedar firme el auto aprobatorio del remate. Informes: Secretaria autorizante o Martillero, Granaderos 546, Cel 2604595579, San Rafael.

Boleto N°: ATM\_5990190 Importe: \$ 1008

16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

WALTER ROQUE ESTEBAN, martillero público matrícula 2717, por orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC. San Rafael, Autos N° -1114 CAMARA DE FARMACIAS DE SAN RAFAEL C/ MATAR GUSTAVO BRAHIM Y OTROS P/ REPETICIÓN DE PAGO- REMATARA DIA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (29/03/2022) LAS ONCE HORAS, a viva voz, en Subsuelo del Palacio de Justicia, ala Este, sito calle Emilio Civit entre calles Independencia y Maza, San Rafael, Mza. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) art. 46 y 264 inc. III del CPCCT.- Objeto: Se trata de una tercera parte indivisa de un inmueble urbano inscripto en el Registro y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial bajo Matrícula N° 57.623/17, constante de una superficie s/t y s/p de 632,15 m2 . Ubicado en Barrio Garbín, con frente a calle Servando Butti N° 410, Ciudad, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Pisa sobre el mismo una construcción destinado a cochera, de aproximadamente ciento veinte metros cuadrados cubiertos (120 m2 ), edificado en material cocido, cimientos columnas de hierro y hormigón, paredes revocadas; en el interior con yeso, techo de losa, pisos porcelanato, aberturas metálicas en parte de madera de roble, distribución: posee una amplia cochera doble, una despensa, baño instalado completo con ducha, portón doble de madera, corredizo, con apertura de control remoto; se comunica con la casa familiar por intermedio de puerta corrediza y patio de tierra. Posee luz eléctrica trifásica y agua corriente por red. La misma se encuentra ocupada por Gustavo Brahim Matar y su esposa, Sra. Ebe Godoy.- Estado ocupacional: La propiedad se encuentra ocupada, según informe de fs. 48/49.- Base de venta: PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO (\$ 15.353.308.-), corresponde al 70% de la tasación efectuada por el martillero actuante a fs. 42. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 3 % de comisión del martillero; el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta – ATM - y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 de AFIP que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. Prohibición de Compra en Comisión (art. 268 inc. I del CPCCT). . Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.- El día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento social (2 metros). 2- Higiene de manos. 3- Higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4-Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Visitas: Lunes Miércoles y Viernes de 16,00 a 18,00 hs, previo aviso al martillero. Mas informes: Secretaría autorizante o martillero: Salta N° 245 San Rafael, Mza. Cel154531135.-

Boleto N°: ATM\_5982213 Importe: \$ 4080  
11-15-17-21-23/03/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaine-Conjuez, Secretaría Dra. Corina V. Beltramone, en Autos N° 36.339 caratulados "FERNANDEZ JULIO CESAR P/CONCURSO PREVENTIVO VOLUNTARIO - HOY QUIEBRA", hace saber cinco días alternados, que Martillera LAURA INES PAEZ, Mat. 2796, rematará el día JUEVES TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 a las NUEVE Y TREINTA HORAS (9:30), en el patio interno de este Juzgado sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con base de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 15.400.000), a viva voz, al mejor postor y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), haciéndose saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. La SUBASTA se trata del 100% del INMUEBLE rural incautado en autos, cultivado y con edificios, ubicado en calle "G" entre calles 19 y 20 de Bowen, Departamento General Alvear, Mendoza, de titularidad registral de la señora María ALONSO, inscripto en la Matrícula N° 11.913/18 del folio real de San Rafael, Mendoza, Padrón Territorial N° 18/024307; Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0300-410061-0000-02, constante de una superficie según Título de 18 Has. 5.500,11 m2., y conforme al Plano de Mensura N° 18/14.227, tiene una superficie total de DIECIOCHO HECTAREAS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS SESENTA Y SIETE

DECIMETROS CUADRADOS (18 Has.6.996,67 m2.) con los siguientes límites y linderos: Norte: 999,30 metros con Mario Zilli y otro; Sur: frente a calle "G" en 999,05 metros; Este: frente a calle "20" en 187,00 metros; y Oeste: frente a calle "19" en 186,70 metros. Posee derecho de riego carácter definitivo y NO registra pozo. MEJORAS: realizadas y constatadas el 29/09/2021: 1) Plantaciones: a) Cuatro hectáreas aproximadamente de ciruelos D'Agen, buen estado vegetativo y mantenimiento con trabajos de poda; b) Una hectárea y media de ciruelos de 10 años aproximadamente, regular estado vegetativo, poda profunda y posee tela antigranizo; c) Una hectárea de plantación de ciruelos nuevos y estructura antigranizo, sin tela; d) dos hectáreas aproximadamente de perales con estructura antigranizo, sin tela; e) Una hectárea dos mil metros aproximadamente de ciruela japonesa con fallas, posee estructura y tela antigranizo; f) Pasturas: aproximadamente cuatro hectáreas de centeno en buen estado; y otro aproximadamente tres hectáreas de alfalfa en buen estado. 2) Construcciones: a) Frente a calle 19, casa habitación antigua data antigua de aproximadamente 100 m2., construcción material cocido, techo chapas de zinc, cielo raso cartón prensado, pisos calcáreos común, carpintería madera de álamo; consta de cuatro habitaciones, dos baños, cocina y depósito; posee luz eléctrica y agua. Se encuentra ocupada por el señor Juan Ortiz y dos hijos menores en carácter de préstamo conforme lo manifestado al momento de la incautación en actuación notarial agregada en autos; b) Un galpón de 50 m2. aproximadamente, construcción en material cocido y vigas, techo tipo parabólico con chapas de zinc, con un portón estructura metálica y chapas, piso cemento común. El resto del terreno que circunda la vivienda y de aproximadamente una hectárea y que aparentemente destinado para engorde de animales, se encuentra cercado con alambre de siete hilos, trabas y postes de madera en buen estado, como así una tranquera de madera de dos hojas; c) Una casa habitación ubicada con frente a calle 20, construcción material cocido, techo zinc, piso cemento llaneado, con cielorrasos de caña, de aproximadamente 30 m2, consta con un dormitorio, cocina comedor y baño instalado. La misma es ocupada por el señor Bryan Prados, esposa e hija menor, en carácter de préstamo conforme lo manifestado en acta de incautación agregada en autos; d) Un galpón de 15 x 9 mts. aproximadamente; construcción mampostería de material cocido, estructura hormigón, techo tipo parabólico montado sobre arcos y correas de hierro, piso cemento, con un portón corredizo estructura metálica y chapas, paredes de interior enlucidas e instalación eléctrica; todo en buen estado conservación. Cercado perimetral: Límites este y oeste, alambrado de seis hilos con púas y lisos con postes y trabas de madera; costado norte posee alambrado de seis hilos en regular estado, con una trinchera de álamos; el costado sur frente a calle "G" no posee alambrado con un desagüe profundo que limita el paso. Estado de Ocupación: Contrato de arrendamiento accidental por una cosecha (artículo 39 inciso a) Ley 13.246) de fecha 23/11/2021. Finalización (fecha desocupación): 30 de abril de 2022. Arrendador: Síndico de estos autos Contador Daniel Alberto Tieppo, D.N.I. 14.756.461, arrendatario Sr. Pablo Rubén Ojcuís, D.N.I. 20.705.653, fiador Sr. Enzo Jeremías Ojcuís, D.N.I. 39.236.668, demás datos y condiciones en autos principales de la quiebra. GRAVAMENES Y AFECTACIONES: B-1): Hipoteca \$ 129.200,00 a favor Administración Provincial del Fondo. Comparte rango de privilegio con B-2. Not. Miguel Santolín.: Esc. N° 238 fs.505 del 19/12/2007. Ent. N° 950 del 26/12/2007.; B-2): Hipoteca \$ 33.810,00 favor Administración del Fondo Provincial. Comparte rango privilegio con B-1. Not. Miguel Santolín. Esc. N° 239 fs. 518 del 19/12/2007.; Observaciones: D-3): Inoponibilidad: Por oficio del 13/09/2021 en Autos N° 36.3319 carat. "Fernández JulioCésar p/Concur:so Preventivo Voluntario — Hoy Quiebra" del 32 Juzgado Civil, Comercial y Minas de la 2g Circunscripción Judicial: Se toma Nota de la declaración de Inoponibilidad a los acreedores reconocidos en los autos referidos "ut supra" de la adquisición efectuada por la Sra. María Alonso respecto del inmueble inscripto en la Matrícula N° 11.913/18 Asiento A-2 realizada por Escritura Pública N° 216 ante el Escribano Miguel Santolín en fecha 12/12/2013 pasada a fs. 445 del protocolo de ese año. Ent. N° 250691 de 15/09/2021,- DEUDAS: ATM. Impuesto Inmobiliario \$ 36.268,22 al 21/10/2021 reajutable según fecha pago; Departamento General de Irrigación (uso agrícola superficial) \$ 223.007,97 al 21/10/2021 reajutable fecha pago. Avalúo Fiscal Vigente \$ 1.197.826,00.- Condiciones de Venta: El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña y 3% de comisión martillero (arts.276 ap. b) y 283 CPCCyT), saldo de precio aprobada la subasta. Oportunamente se ordenará el pago del impuesto fiscal (art. 287 CPCCT). Asimismo, se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. También se hace saber que en caso de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 CPCCyT). Título agregado en

autos no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza posterior subasta por fallas y/o defectos en el mismo. Visitas al inmueble: días 28 y 29/03/2022 de 16 a 18 hs., previo contactarse con la Sra. Martillera y/o Sr. Síndico, domicilio 26 de Julio 183, General Alvear, Mendoza - Informes y Datos: Secretaría Autorizante, Martillera Sra. Laura I. Páez, Celular 2604-394463, email: lauraipaez9@gmail.com y/o Síndico CPN Daniel Tieppo, Celular 2625-414428, email: datieppo@yahoo.com.ar. FDO. DOCTOR LUCAS A. RIO ALLAIME — CONJUEZ.

C.A.D. N°: 24932 Importe: \$ 8520  
07-09-11-15-17/03/2022 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES de la primera Circunscripción judicial de Mendoza en AUTOS N° 1.250.603, caratulados “PROSEN RIVIERA, CARLOS P/CONC. PREV. HOY QUIEBRA” hace saber que se ha presentado el INFORME FINAL con Proyecto de Distribución y Regulación de Honorarios profesionales, en Primera Instancia y confirmados conforme lo dispone el art. 218 de la LCQ.

Boleto N°: ATM\_5986003 Importe: \$ 192  
17-18/03/2022 (2 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.574, caratulados: “LUQUEZ MARIA ALEJANDRA p/ QUIEBRA VOLUNTARIA ”, el 30 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ALEJANDRA LUQUEZ, con D.N.I. N° 20.335.221. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza.Cel. 263 453 97287. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico marmarve03@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24974 Importe: \$ 2640  
17-18-21-22-23/03/2022 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18/27 de los autos N° 13-06790257-7 (011901-1253837) caratulados: “HERRERA JOSE OSVALDO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de HERRERA, JOSÉ

OSVALDO, DNI 28.884.073, CUIL 20-28884073-4 con domicilio en B° Eva Perón, Mzna. B, casa 4, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el PRIMERO DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 18º) Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdor. CASABONA, LUIS FERNANDO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24989 Importe: \$ 4080  
17-18-21-22-23/03/2022 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/31 de los autos N°13-06802608-8 (011901-1253858) caratulados: "ARRIETA MARIA ISABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de Febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ARRIETA, MARÍA ISABEL, DNI 20.563.162, CUIL 27-20563162-9 con domicilio en Zapiola 416, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones

respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CASABONA, LUIS FERNANDO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24992 Importe: \$ 4080  
17-18-21-22-23/03/2022 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18/27 de autos N° 13-06805729-3(011901-1253867) caratulados: "RODRIGUEZ FLORENCIA AGUSTINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " 21 de Febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RODRIGUEZ, FLORENCIA AGUSTINA, DNI 39.381.579, CUIL 27-39381579-0 con domicilio en Roque Dominguez s/n, Los Sauces, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º)Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISEIS DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día

hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. POLIMENI, MARCELA BEATRIZ DOMICILIO: EUSEBIO BLANCO 566 DE CIUDAD, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: mbpolimeni@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24994 Importe: \$ 4080  
17-18-21-22-23/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.130, caratulados: " MAGALLANES MANUEL MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 15 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MANUEL MARTIN MAGALLANES, con D.N.I. N° M8.026.063 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes y miércoles de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablomamma@hotmial.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24944 Importe: \$ 2640  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 18/20 de los autos N° 47.503 caratulados "MORALES MAURICIO HERIBERTO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 07de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MAURICIO HERIBERTO MORALES D.N.I. N° 33.650.135, C.U.I.L. N° 20-33650135-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Prolongación Ballofett N° 3820 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día veintidós de Abril del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones

respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. RICARDO E. RIOS, con domicilio en calle HIPOLITO YRIGOYEN N°61 P.A. LOCAL 3, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico [ricardoerios@gmail.com](mailto:ricardoerios@gmail.com)  
Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 24967 Importe: \$ 2880  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.136, caratulados: "ARABEL FRANCISCO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 30 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCISCO ARIEL ARABEL, con D.N.I. N° 37.811.429. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contadorjorgezeballos@gmail.com](mailto:contadorjorgezeballos@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24971 Importe: \$ 2640  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ N° 13-06703650-0(011901- 1253624), caratulados: "SAMBRANO ARNALDO RUFINO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación: 04/08/2021. Fecha de apertura del concurso: 26/08/2021 de SAMBRANO, ARNALDO RUFINO, D.N.I. N° 13.303.500. 24/02/2022 se reprograman fechas. Se fija el día 07/07/2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) al correo electrónico [marioribanez@gmail.com](mailto:marioribanez@gmail.com). Se fija el 05/08/2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de sindicatura a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.35 L.C.Q.) Síndico: Contador MARIO RAUL IBÁÑEZ; Tel. 4235482 / Cel. 2616399342. Días y horarios de atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 16 a 20. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Juez.

Boleto N°: ATM\_5985898 Importe: \$ 1080  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza hace saber

que en los autos CUIJ: 13-04880013-5 ((011901-1252760)) caratulados "MERCADO PABLO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios profesionales de Primera Instancia, confirmados por la Excma. Cámara de Apelaciones. Art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Dra. Lucía Raquel Sosa, juez.

Boleto N°: ATM\_5992168 Importe: \$ 192  
16-17/03/2022 (2 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021233 caratulados " CASTRO JUAN OSCAR p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CASTRO, JUAN OSCAR D.N.I. N°24.986.546; C.U.I.L. N° 20-24986546-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 09/11/2021. Dr. Pablo González Masanés., CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 78 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de Febrero de 2022: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 09/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. SOLODKI ALFREDO MARIO, DNI N° 11.213.416, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SALTA 1848, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614252565 / 2616683745, mail: alfredosoldki@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24980 Importe: \$ 4680  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/43 y 73 de autos N°13-06734783-2 caratulados: "MORALES MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MORALES, MARIA DEL CARMEN, DNI 13.398.905, CUIL 27-13398905-1 con domicilio en B° 26 de Enero, Mzna. C, casa 3, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... Mendoza, 14 de Marzo de 2022. Atento al tiempo transcurrido para que Sindicatura acepte el cargo, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. José Domingo Duo DOMICILIO: Don Bosco 286 Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: [duoiuris@hotmail.com](mailto:duoiuris@hotmail.com) HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24981 Importe: \$ 4080  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/38 de autos N°13-06789145-1 caratulados: "SALA MARCOS ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SALA, MARCOS ALBERTO, DNI 31.285.652, CUIL 20-31285652-3 con domicilio en Italia 5615, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16°) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación,

podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el PRIMERO DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 18º) Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ DOMICILIO: MOLDES N° 525 Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: mocyasesoramiento@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24982 Importe: \$ 4080  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que con fecha 28 de junio de 2021, y reprogramación de fecha 14 de marzo de 2022, en los autos N° 13-05747633-2(011901-1253525) caratulados: "PINA CLAUDIO JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PINA, CLAUDIO JESÚS, DNI 22.914.494, CUIL 20-22914494-5 con domicilio en Cayetano Silva 2339, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. ... a) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. YANZON DANIEL ALEJANDRO DOMICILIO: Acceso Este Lateral Sur N° 1279 – Dorrego – Guaymallén -Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: yanzond@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes,

Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24987 Importe: \$ 3720  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-06771502-5 caratulados: "SALINAS DANIEL OSVALDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Febrero de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SALINAS DANIEL OSVALDO con D.N.I. N° 25.860.003; C.U.I.L. N° 20-25860003-8. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VARAS OSCAR AMBROSIO con dirección de correo electrónico: [varasberdu@hotmail.com](mailto:varasberdu@hotmail.com); Pedro Vargas N° 567, Piso N° 1, Of. N° 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614963912/02615791860. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24966 Importe: \$ 2760  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.161, caratulados: "CORTEZ GERLINI LUCAS GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 06 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a LUCAS GABRIEL CORTEZ GERLINI, con D.N.I. N° 39.084.567. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [lourdes.torassi@gmail.com](mailto:lourdes.torassi@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la

presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24968 Importe: \$ 2640  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.153, caratulados: "SAEZ NICOLAS DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 02 de diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NICOLAS DANIEL SAEZ, con D.N.I. N° 38.474.855 Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [ruiz-estudiocontable@hotmail.com](mailto:ruiz-estudiocontable@hotmail.com) debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24969 Importe: \$ 2640  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-05313048-2 caratulados: "BEYER RAUL APARICIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BEYER, RAUL APARICIO, D.N.I. N° 8.457.348. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 37 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 10 de Marzo de 2022. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 29/06/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE

2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VERLINO, VALENTÍN ORLANDO con dirección de correo electrónico: orlandov1963@hotmail.com; y domicilio legal en calle Olegario V. Andrade N° 406, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02634445814/02614541715. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24962 Importe: \$ 3600  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría n° 57 a cargo de la Dra. Nancy Rodríguez, con sede en Montevideo 546 piso 4° de la CABA, comunica por cinco días que en los autos "SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO S.R.L. s/quiebra" (Expte. n° 935/2018) se ha decretado la quiebra de SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO S.R.L., C.U.I.T. 30-71145394-2, con fecha 3 demarzo de 2022. El síndico actuante es el Estudio Abulafia-Andelman (TE.: 4394-0589) con domicilio constituido en Suipacha 211, piso 12 "F" de CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 02-06-2022 enviando los mismos a la dirección [estudioabulafiaandelman@gmail.com](mailto:estudioabulafiaandelman@gmail.com) en archivos de formato PDF. En caso de corresponder el pago del arancel del art 32 LCQ será por transferencia de la suma correspondiente \$3.300,00, en la cuenta del Banco Ciudad CBU 0290058210000500101811, adjuntándose copia de la constancia de depósito a la solicitud de verificación. El 01-08-2022 y el 13-09-2022 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se intima a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos que exige el art. 86 de la ley 24.522 y constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marzo de 2022.

C.A.D. N°: 24975 Importe: \$ 2040  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-05753895-8 caratulados: "BEJARANO CAROLINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BEJARANO, CAROLINA, D.N.I. N° 18.857.101. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 49 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 10 de Marzo de 2022. Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/07/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los

créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor LOPEZ, JOSÉ ANTONIO con dirección de correo electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com; y domicilio legal en calle Almirante Brown N° 1.564, Piso N° 1, OF. A, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4247510/02615343273. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24963 Importe: \$ 3600  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05753924-5 caratulados: "TOLEDO JUANA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TOLEDO, JUANA NOEMÍ, D.N.I. N° 22.413.260. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 50 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 10 de Marzo de 2022. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/07/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ANA ISABEL PETROLITO con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com; y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N° 30, PB, OF. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4245438/4242786/02616538404. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24964 Importe: \$ 3600  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.193, caratulados: "OROZCO RAMON OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de

Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a RAMON OSCAR OROZCO, con D.N.I. N° 36.711.748. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contbonanno@hotmail.com](mailto:contbonanno@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24931 Importe: \$ 2640  
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.232 caratulados: "ESCUDERO ARIEL HORACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de febrero de 2022, se ha declarado la quiebra a ARIEL HORACIO ESCUDERO, con D.N.I. N°25.874.449. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Pueyrredón N°94 San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: [jedambrosio@hotmail.com](mailto:jedambrosio@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24934 Importe: \$ 2640  
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.192, caratulados: "NAVARRO LUISA ESTHER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 22 de

Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a LUISA ESTHER NAVARRO, con D.N.I. N° 36.393.628. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [valeria@sosaconsultores.com.ar](mailto:valeria@sosaconsultores.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24935 Importe: \$ 2640  
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.233, caratulados: "FREDES OSCAR ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Febrero de 2022, se ha declarado la quiebra a OSCAR ALBERTO FREDES, con D.N.I. N° 25.908.100. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [talleyestudio@gmail.com](mailto:talleyestudio@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24939 Importe: \$ 2400  
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.228, caratulados: "LINARDELLI FRANCO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCO ALEJANDRO LINARDELLI, con D.N.I. N° 31.284.741. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal

en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [valeria@sosaconsultores.com.ar](mailto:valeria@sosaconsultores.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24940 Importe: \$ 2640  
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 31/33 de los autos N° 47.489 caratulados "SOLOAGA, RAUL LORENZO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 03 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. RAUL LORENZO SOLOAGA D.N.I. N° 8.030.903, C.U.I.L. N° 20-08030903-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Emilio Mitre N° 1.093 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILÍTASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día veintidós de Abril del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. MARIA LAURA TRIFILETTI, con domicilio en calle INDEPENDENCIA N°117, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico [lauratrifiletti@hotmail.com](mailto:lauratrifiletti@hotmail.com) Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 24946 Importe: \$ 2880  
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber

que a fs. 88/90 de los autos N° 47.497 caratulados "CANTERO, GUSTAVO RAUL p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. GUSTAVO RAUL CANTERO D.N.I. N° 29.568.632, C.U.I.L. N° 20-29568632-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Ejercito de los Andes a 500 mts. de Quiroga, Rama Caída, San Rafael, Provincia de Mendoza.-V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día veintidós de Abril del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. FRANCISCO PÉREZ PEÑALVER, con domicilio en calle INDEPENDENCIA N°354, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico fperezp@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24947 Importe: \$ 2760  
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 51/53 de los autos N° 47.500 caratulados "ORO, MIRIAM NOEMI p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MIRIAM NOEMI ORO D.N.I. N° 31.737.801, C.U.I.L. N° 27-31737801-5, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Callejón Oro N° 40, Barrio El Molino, San Rafael, Provincia de Mendoza.-V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día veintidós de Abril del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. MARTIN BARDARO, con domicilio en calle LAS HERAS N°140, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico martinbardaro08@gmail.com

C.A.D. N°: 24948 Importe: \$ 2760

14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.168, caratulados: "PUEBLA JOSE MARIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE MARIA PUEBLA, con D.N.I. N° 34.804.105. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jjtorri@hotmail.com](mailto:jjtorri@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24950 Importe: \$ 2640  
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N°13-06795387-2 (011903-1021352) caratulados "CORONEL YENNIFER PAMELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11/02/22. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORONEL, YENNIFER PAMELA DNI N°38908282, CUIL: 27-38908282-7...V. Fijar el día 25 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 9 de mayo de 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 7 de junio de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 de junio de 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 5 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 9 de mayo de 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE

HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdora. Patricia Graciela Ortiz, días y horarios de atención son Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro del Castillo 1695, Godoy Cruz, Mendoza, telef. 2613984704/2615782664, mail: [patg36@gmail.com](mailto:patg36@gmail.com). Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 24952 Importe: \$ 4080  
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.502 caratulados "SORROCHE SILVIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 07 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. SILVIA CRISTINA SORROCHE D.N.I. N° 22.093.543, C.U.I.L. N° 23-22093543-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Edison N° 543 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintidós de abril del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. MARIA DE LAS NIEVES BLANCO con domicilio en calle ALFONSINA STORNI N° 371 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: [mariadelasnievesblanco@gmail.com](mailto:mariadelasnievesblanco@gmail.com) con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24953 Importe: \$ 3000  
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 29/31 de los autos N° 47.495 caratulados "PINO CLAUDIA BEATRIZ p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 03 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. CLAUDIA BEATRIZ PINO D.N.I. N° 22.093.971, C.U.I.L. N° 27-22093971-0, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Adolfo Calle N° 7.500, El Cerrito, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el

término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día veintidós de Abril del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. EDGARDO BARON, con domicilio en calle LAS HERAS N° 140, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MARTES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico edgargobaron@hotmail.com

C.A.D. N°: 24954 Importe: \$ 2760  
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos N° 1021319 caratulados "JOFRE MARIA ISABEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 DE FEBRERO DE 2022 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JOFRE MARIA ISABEL D.N.I N° 17.926.956, CUIL: 27-17926956-8.. V. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE JUNIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. ZAPATA FANNY ALICIA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. SAN MARTÍN 610, PISO 2, OFICINA H Mendoza., telef. 2614203556 / 2616539008, mail: contadorzapata@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24955 Importe: \$ 4200  
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N°13-06784046-6 (011903-1021315) caratulados "GONZALEZ VILLANUEVA MATIAS EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11/02/22. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GONZALEZ VILLANUEVA, MATÍAS EZEQUIEL DNI N°32627031, CUIL: 20-32627031-9...V. Fijar el día 11 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 de abril de 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 9 de junio de 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 26 de julio de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 de abril de 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Ctdor. Juan Pablo Palazzo Latuf, días y horarios de atención son Lunes, Miércoles y Jueves de 8 a 12hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N°25, 5ºPiso, Of. 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4245905/2615746606, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 24957 Importe: \$ 4080  
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, Ala Norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 237 de los autos N°1018763 caratulados "DIAZ JOSE LUIS Y OT. p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DIAZ JOSE LUIS. D.N.I N° 18.489.710...VI.Fijar el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones

presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. ALEJANDRO JAVIER AZNAR , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO 167, 5° PISO, CIUDAD, Mendoza., telef. 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24959 Importe: \$ 4080  
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/30 autos N° 13-06811148-4 caratulados: "SUAREZ JESUS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SUAREZ, JESUS DANIEL, DNI 28.952.001, CUIL 20-28952001-6 con domicilio en Curupayti 1260, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022. A

los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BENVENUTTI, JUAN CARLOS DOMICILIO: FIDEL DE LUCIA 1184 GODOY CRUZ DOMICILIO ELECTRONICO: cons.sanmarino.mendoza@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24970 Importe: \$ 3960  
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS. CUIJ: 13-06802036-5 ((011901-1253857) Caratulados: "CAPERON MARIANA BEATRIZ P/ CONC. CONSUMIDOR" (LEY 9001). Hágase saber: 1). La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CAPERON, MARIANA BEATRIZ DNI 17.421.549, CUIL 27-17421549-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 1). Fecha de apertura 21/02/2022. 2). Fecha de presentación: 21/12/2021. 3). Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4). Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5). Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 19/05/2022 (ARTS. 363 Y 364 CPCCT. 6). Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 02/06/2022 (Art. 366 C.P.C.C.T.). 7) Audiencia conciliatoria 01/09/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM\_5984283 Importe: \$ 960  
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/40 autos N° 13-06787242-2 caratulados: "LUCERO ALEXIS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUCERO, ALEXIS DANIEL, DNI 41.083.778, CUIL 20-41083778-2 con domicilio en B° General. Acha, Mzna. C, casa 4, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17°) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117

LCQ fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ESPINA, CARLOS JOSE DOMICILIO: España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24960 Importe: \$ 4080  
11-14-15-16-17/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/30 autos N° 13-06789104-4 caratulados: "GONZALEZ MATIAS MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GONZALEZ, MATIAS MARTIN, DNI 31.487.721, CUIL 20-31487721-8 con domicilio en B° Manantial, Mzna. C, casa 2, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022. 18º) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. BONAHOA, GUSTAVO ALFREDO DOMICILIO: TENIENTE 1º IBAÑEZ 449, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: [gbonahora@hotmail.com](mailto:gbonahora@hotmail.com) HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24961 Importe: \$ 4080  
11-14-15-16-17/03/2022 (5 Pub.)

#### TITULOS SUPLETORIOS

Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1, de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257 C.P. 5600, en autos N° 200.578 caratulados: "AGUILAR STELLA MARIS C/

CIRCULO DE OFICIALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en del inmueble ubicado en Calle Guillermo Rawson N°1780 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, el cual limita al Norte 2-3 en 21.79 m2 con Circulo de Oficiales de la Policía de Mendoza; al Sur 4-1 en 20.19 m con Circulo de Oficiales de la Policía de Mendoza; al Este 3-4 en 19.95 m con Circulo de Oficiales de la Policía de Mendoza y al Oeste 1-2 en 11.52 m con Av. Guillermo Rawson. Tiene una Superficie Según Título y Según Mensura de 317.34 m2. Inscripto en la Matrícula N°17-32409 de San Rafael, Asiento A-1.- Nomenclatura catastral: 17-99-04-1400-598747- 0000-7; Padrón Municipal: 2162 secc. 01: Padrón Rentas: 17/84349-1, Visación Provisoria Expte. N°: 361866, inscripto a nombre de Círculo de Oficiales de la Policía de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT)

Boleto N°: ATM\_5987328 Importe: \$ 1680  
15-17-21-23-25/03/2022 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR LUCAS ANDRES RIO ALLAIME, CONJUEZ Y Dr. OMAR A RUBINO, SECRETARIO, HACE SABER A LOS TERCEROS POSIBLES INTERESADOS SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRETENDE UBICADO EN RUTA PROVINCIAL N° 202, 284,6 M OESTE CALLE COLONIA ANDES, JAIME PRATS, SAN RAFAEL, MENDOZA,QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 12 HA. 0744,75 M2 Y SEGÚN TÍTULO 12 HA. 0745,97 M2; SEGÚN PLANO CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR RUBÉN OMAR PÉREZ, VISADO BAJO EL N° 17-67156 ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO, CON FECHA 30 DE MAYO DE 2.013.-INSCRIPTO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE SAN RAFAEL, EN FOLIO REAL MATRICULA N° 7870/17 ASIENTO A-1, DE SAN RAFAEL DE FECHA 28/02/1979.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 17-99-00-4200-370680-0000-3 PADRÓN DE RENTAS: 67/49044-1, . EN LOS AUTOS N° N° 36.057, CARATULADOS “ECHAVARRÍA, PEDRO PABLO C/ ROMANELLO, JOSÉ LUIS Y SOUTO ORDONER P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”

Boleto N°: ATM\_5981471 Importe: \$ 1320  
11-15-17-21-23/03/2022 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada, San Rafael, en autos N° 122.559 caratulados “MAÑAS JOSE ALBERTO Y OT. C/ SUCESIÓN DE JULIAN MATINEZ CANO Y MARIA CAMPOYMONTORE DE MARTINEZ Y OTS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ”, cita a terceros posibles interesados la iniciación del presente proceso, sobre el bien que se pretende usucapir, inscripto en la Matrícula N° 13.265/17 19.605/17, ubicado en calle N° 2 Bernardo Riera N° 850, Distrito Cañada Seca, Departamento San Rafael, Mendoza, constante de una superficie de 8 hectáreas 4,850 m2, limitando al Norte en 500 m. con Fracción 1; al Sur en 506,20 m. con Antonio San Blas; al Este en 121,80 m. con sucesión de Avelino Ariño; y al Oeste en 201,60 m. con calle Pública N° 2.- Fdo. Dra. Troyano Laura.

Boleto N°: ATM\_5985566 Importe: \$ 960  
11-15-17-22-25/03/2022 (5 Pub.)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.211, CARATULADOS “ORELLANA TELMA VIVIANA C/ GUTIERREZ MARTIN ANTONIO P/ Prescripción Adquisitiva”, Cita a todos los que se consideran con derecho sobre un inmueble situado en Calle Publica “F” entre calle “7” y calle “10” de Colonia Alvear Oeste, General Alvear Mendoza; anotado ante la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza bajo la MATRICULA 40728/17 Asiento A1, con una superficie según título de 9 ha 2926.00 m2, según mensurade 9 ha 1411.96 m2, nomenclatura catastral 18-99-00-0100-340770-0000-9, Padrón de Rentas 18/00702-1, para que comparezcan a ejercerlos dentro

del plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc II.- a) del CPCCyT). FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME – CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5871070 Importe: \$ 1200  
07-09-11-15-17/03/2022 (5 Pub.)

DR. LUCAS RIO ALLAIME, CONJUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, sito en Paso de los Andes N° 555, autos n° 41.524, caratulados "CARLOCCHIA BEATRIZ MIRTA C/ AGUADO ANTONIO ORLANDO p/ Prescripción Adquisitiva", notifíquese la iniciación de la presente demanda a los sucesores universales o particulares del Sr. Antonio Orlando AGUADO, y cítese a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Paso de los Libres n° 430 de General Alvear, Provincia de Mendoza, anotado bajo matrícula N° 1593/18, A1, de fecha 03/10/1.977 General Alvear, en el Registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, superficie total según título de SETENTA Y UN METROS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (71,70 m2) y según mensura SETENA Y TRES METROS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (73,73 m2), por el término de VEINTE DIAS a partir de la última publicación, a fin de que se expidan sobre la existencia de interés comprometido. fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – Conjuez -.

Boleto N°: ATM\_5975967 Importe: \$ 1200  
07-09-11-15-17/03/2022 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2072 "ZELADA OSCAR ARMANDO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5991739 Importe: \$ 72  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

El 6° Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 260.082 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 834-DIV S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 834-DIV para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

El 6° Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.896 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 328-KFF S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 328-KFF para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO LILIANA CONCEPCION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221135

Boleto N°: ATM\_5994076 Importe: \$ 120  
17-18-21-22-23/03/2022 (5 Pub.)

(\*)

A Herederos de PAVEZ CARLOS RAMON ORLANDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-439016-. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González..

Boleto N°: ATM\_5994304 Importe: \$ 240  
17-18-21-22-23/03/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.039 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT 307 DOMINIO GJT-365 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es JUAREZ WALTER RUFINI DNI 31798511 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR PEUGEOT 307 DOMINIO GJT-365, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.276 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 747-IOD S/ Ejecución Ley 8018 emplaza al titular/es registral/es DIMATTEO ALEJANDRO HECTOR - D.N.I. 31854843 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 747-IOD en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. - En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.250 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 456-DPT S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es COBOS ENRIQUE DARIO DNI 33168159 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 456-DPT, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.278 "MINISTERIO DE

---

SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 323-DET S/ Ejecución Ley 8018 emplaza al titular/es registral/es OCHOA MARIO TOMAS - D.N.I. 25611192 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 323-DET, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.264 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 766-CXT S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es MORALES JONATHÁN IVAN GABRIEL DNI 33578742 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 766-CXT, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.260 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 699-CXT S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es VARACHI QUIPILDORO OSCAR DNI 18062085 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 699-CXT en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.259 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR FAMSA DOMINIO 362-GDC S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es YANSON ANDRES EMILIANO DNI 35908704 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR FAMSA DOMINIO 362-GDC, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.334 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 310-HQL S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es BOTTINI VICTOR ALEJANDRO - D.N.I. 36964908 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 310-HQL en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.019 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A008CLZ S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es BARROZO CARLOS DANIEL D.N.I. 34800890 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A008CLZ, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 13.123 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR XINGFU DOMINIO 348-BXF S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es BRIZUELA ANTONIO SALVADOR - D.N.I. 12562915 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR XINGFU DOMINIO 348-BXF, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.267 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 909-DQE S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ORO SUSANA ANGÉLICA DNI 12783521 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 909-DQE, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subast

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez de Gestión Judicial Asociada N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 261622 (13-04342818-1) "GONZALEZ CARMEN LEONOR Y AHUMADA JUAN CARLOS C/ GONZALEZ ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica el proveído de fs. 22 que en su parte pertinente dice: "///doza, 15 de Marzo de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Declarar al Sr. ANTONIO GONZALEZ, D.N.I. Desconocido persona de domicilio ignorado.- II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.- ...NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE.-" Fdo.: DR. JUAN DARÍO PENISSE – Juez." A fs. 14: "Mendoza, 18 de Mayo de 2018. I.- Por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado. Por constituido el domicilio legal a sus efectos y denunciados los datos personales...III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Fdo. Dr. JUAN DARIO PENISSE – Juez".

Boleto N°: ATM\_5994151 Importe: \$ 1008  
17-22-28/03/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-03268636-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3035 Rodríguez Rolando Javier". Se NOTIFICA a "RODRIGUEZ ROLANDO JAVIER", CUIT 20-20562341-9, con nombre de fantasía "Minimarket Maraca's", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de febrero de 2022 RESOLUCION N° 63-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "RODRIGUEZ ROLANDO JAVIER", CUIT 20-20562341-9, con nombre de fantasía "Minimarket Maraca's", y domicilio comercial en calle Necochea N° 70, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$9.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547 y por violación al artículo 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para

el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUERO ANTONIO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221128

Boleto N°: ATM\_5986023 Importe: \$ 120  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OJAM CARLOS ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221129

Boleto N°: ATM\_5984475 Importe: \$ 120  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIÑONES PEDRO GREGORIO TELMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221130

Boleto N°: ATM\_5987273 Importe: \$ 120  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALVI LUIS HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221134

Boleto N°: ATM\_5989403 Importe: \$ 120  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PUEBLA TERESA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221131

Boleto N°: ATM\_5987291 Importe: \$ 120  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221133

Boleto N°: ATM\_5987297 Importe: \$ 120  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221136

Boleto N°: ATM\_5990056 Importe: \$ 120  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

---

AUTOS N° 1203/21 "PALOMIR, LORENA LETICIA C/ PALOMIR, OSCAR ALBERTO P/ RECTIFICACION

---

DE PARTIDA" SRA. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA FAMILIA N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, C.P.: 5600, hace saber, de conformidad con lo establecido por el art. 70 del CCCN, que en los referidos autos la SRA. LORENA LETICIA PALOMIR: argentina, casada, ama de casa, con domicilio real en calle LAS HERAS N° 224 de la ciudad de San Rafael, Mendoza y con D.N.I. N° 27.985.030, pretende la supresión del apellido paterno y rectificación de su partida, quedando inscripta solo con el apellido materno, ello es como LORENA LETICIA BALLADARES, subsistiendo los demás datos obrantes en su partida de nacimiento.. Fdo. Dra. Mariana Paola Simón - Juez.-

Boleto N°: ATM\_5912793 Importe: \$ 384  
25/02 17/03/2022 (2 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUINTERO, CLAUDIA ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221137

Boleto N°: ATM\_5990910 Importe: \$ 120  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DERRA VIOLETA AURELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221138

Boleto N°: ATM\_5990917 Importe: \$ 120  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

---

AUTOS N° 1171/18 "DE CRISTOBAL, JULIO CESAR CONTRA GUAYCO, NELIDA CRISTINA SOBRE DIVORCIO UNILATERAL" En estos autos el Juzgado en su parte pertinente RESOLVIO: Mendoza, 19 de Septiembre de 2018... En Consecuencia, proveyendo la acción incoada en los presentes, de la acción de divorcio incoada y propuesta reguladora formulada, TRASLADO a la contraria por el plazo de OCHO (8) DIAS a los fines legales correspondientes. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. Daniela Peralta – Juez.- Mendoza, 23 de Noviembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en autos se presenta un pedido de información sumaria a fin de acreditar la calidad de ignorado paradero respecto de la parte demandada, todo ello a los fines de tramitar en la etapa oportuna, la demanda principal. A tal fin para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba: Informativa a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Que en fecha 12 de Noviembre de 2021, quedan los autos en estado de resolver. Por lo expuesto, constancias de autos dictamen del Ministerio Fiscal presentado por en actuación N° 62056/21, y de conformidad con lo dispuesto por los arts.69 y 72 del CPCCyT. RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que la SRA GUAYCO, NELIDA CRISTINA DNI 13.258.057 es persona de ignorado domicilio, a los efectos del art.69 y 72 del CPCCyT. II.-En consecuencia: De la petición de divorcio, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 13 inc. 4, 172, 174 y cc Ley 9120). III.-NOTIFIQUESE por edictos por tres veces alternadas con dos días de intervalo en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción Judicial correspondiente conforme lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C. C. y T. IV.-Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. V.-NOTIFIQUESE a las partes y al Ministerio Fiscal COPIESE. R07-11-EGÍSTRESE. NOTIFIQUESE Dra. Marisa Daniela Peralta.

Boleto N°: ATM\_5977961 Importe: \$ 1728  
14-17-22/03/2022 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HERMANJAT ELIO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221139

---

Boleto N°: ATM\_5992136 Importe: \$ 120  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ HIPOLITO INOCENCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221140

Boleto N°: ATM\_5992443 Importe: \$ 120  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ 8 CIVIL DE MENDOZA en autos 88239 Sosa, Enrique, Eusebio Y Ots. C/Pellicer Tarraso, María Dolores Y Ots. P/ Prescripción Adquisitiva", a fs. 234 el Tribunal ordenó: "MENDOZA, 15 de febrero de 2011 ... De La demanda interpuesta, CORRASE TRASLADO por DIEZ DIAS al titular del dominio, terceros interesados, al Fiscal de Estado y al Gobierno de la Provincia, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y art. 24 de la Ley 14.159), NOTIFIQUESE ... Fdo. Juez Subrogante". A Fs. 467 ha dictado el siguiente auto: Mendoza, 09 de agosto de 2019. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a NATALIA SOLEDAD PELLICER persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: Dra. MARIA EUGENIA GIJZMAN. Juez.

Boleto N°: ATM\_5989455 Importe: \$ 1008  
14-17-22/03/2022 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004234/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417967 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. RODRIGO JAVIER GALEAN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0410 de fecha 02 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0410 EXPEDIENTE N°: 2021-004234/F1-GC Godoy Cruz, 02 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 004234/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417967 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Junio de 2020, a las 16:49 hs en la calle: ALSINA N° 1200 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417967 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a RODRIGO JAVIER GALEAN debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a RODRIGO JAVIER GALEAN por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a RODRIGO JAVIER GALEAN a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°:

Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5992106 Importe: \$ 2016  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - Pago por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, Haberes Adeudados y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. Suchowolski Mario, DNI N° 12.954.104 quien pertenecía al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.-

S/Cargo  
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-05924140-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 4977 Fideicomiso Success". Se NOTIFICA a "FIDEICOMISO SUCCESS", CUIT 30-71468812-6, con nombre de fantasía "Tutto Queso", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 24 de febrero de 2022 RESOLUCION N° 71-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FIDEICOMISO SUCCESS", CUIT 30-71468812-6, con nombre de fantasía "Tutto Queso", y domicilio en calle Av. Colón N° 317, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL con 00/100 (\$ 9.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EXPEDIENTE N° 2518-A-2019, caratulado B° LA GLORIA-L-20-, notificar al Sr. BARROSO ALDO ANTONIO DNI N° 6.638.476 y la Sra. RIVERA LIQUITAY MIRIAM SONI DNI N° 58110, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA-MANZANA-L-CASA-20- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 98-12-00-020, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SEISCIENTOS CUATRO con 83/100 (\$ 604.83) equivalente a 22 cuotas, actualizada al día 15/03/2021, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

En relación al pedido de seguridad formulado por las representantes de la **Unión Vecinal del B° Sanidad**, tratándose de las Sras. Miriam CANTO DNI 14347584 y María ABREGO DNI N° 13769381, se les hace saber que La Sra. Beatriz Varela Directora de Relaciones con la Comunidad, se hizo presente en la reunión convocada por los vecinos el día 24-05-19, acompañada por el personal de la Comisaría que por Jurisdicción le corresponde Crio. Elvio Sosino. Por parte de la Comisaría, el Comisario se comprometió con los vecinos a reforzar el patrullaje preventivo, teniendo en cuenta los datos aportados por los vecinos en cuanto hora, día y lugar con el fin de un patrullaje mas efectivo

S/Cargo  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEÑA MAXIMO FILAMIR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221112

Boleto N°: ATM\_5979746 Importe: \$ 120  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLALBA DANIEL HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221113

Boleto N°: ATM\_5981647 Importe: \$ 120  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TOLEDO HILDA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221114.

Boleto N°: ATM\_5981693 Importe: \$ 120  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARCHAN RICARDO MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221116

Boleto N°: ATM\_5981704 Importe: \$ 120  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAHORA MARCIAL FELIX Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221117

Boleto N°: ATM\_5981978 Importe: \$ 120  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ZUÑIGA PACIFICO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221119

Boleto N°: ATM\_5981980 Importe: \$ 120  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARSOLIE MICAELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221120

Boleto N°: ATM\_5982241 Importe: \$ 120  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AVILA MARTA NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221121

Boleto N°: ATM\_5983818 Importe: \$ 120  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TORNELLO ANA MARIA SALOME Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221122

Boleto N°: 05982357 Importe: \$ 120  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ RAMON LEOPOLDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221124

Boleto N°: ATM\_5982550 Importe: \$ 120  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OROZCO GLORIA ALEJANDRINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221123

Boleto N°: ATM\_5982659 Importe: \$ 120  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARCOLETA JUAN CARLOS SATURNINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221125

Boleto N°: ATM\_5984171 Importe: \$ 240  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRANADOS SILVIA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221126

Boleto N°: ATM\_5985877 Importe: \$ 120  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MASTRANTONIO NERIDA HORTENCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221127

Boleto N°: ATM\_5987272 Importe: \$ 120  
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes del Dr. ANDRÉS ZUMER a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_5990415 Importe: \$ 144  
15-16-17/03/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN- MENDOZA. Autos N° 267210 caratulados LUCESOLE CARLOS DANIEL C/ MUÑOZ DANIEL EDGARDO Y PROPIEDADES LD P/ PROCESO DE CONSUMO Notifica al Sr. DANIEL EDGARDO MUÑOZ, D.N.I. 18.572.547 demandado de ignorado domicilio. Fs. 44 RESUELVE: Mendoza, 05 de Octubre de 2021 .I- Declarar al Sr. DANIEL EDGARDO MUÑOZ, D.N.I. 18.572.547, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC.III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.- Proveyendo ID YNHCE292210: téngase presente el juramento prestado por la parte actora a sus efectos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. ROXANA ALAMO- JUEZA. -Fs.9 Mendoza, 8 de octubre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO:I.- Que a fs. 1/7 -Id. Nro. HESFS5049- se presenta CARLOS DANIEL LUCESOLE, por intermedio de apoderada conforme poder que acompaña, e interpone demanda. RESUELVO:I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el poder y la documentación acompañada. II.- Hacer lugar a la medida solicitada a fs. 1/7 punto II tercer párrafo y punto VII, y conforme lo considerado, bajo exclusiva responsabilidad del solicitante, trábese embargo preventivo sobre el inmueble individualizado en la Matrícula N°392.770/7, siempre y cuando se encuentre a nombre del demandado Daniel Edgardo Muñoz, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), presupuestada provisoriamente para responder al capital, intereses y costas del proceso principal. Oficiése para su toma de razón a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza. III.- PREVIO a todo, deberá el actor acreditar algún tipo de situación de vulnerabilidad, u ofrecer contracautela a satisfacción del Tribunal, conforme lo expuesto en los considerandos (arts.112 inc.3, y 117 del CPCCyT). IV.- Cumplimentada que sea la medida, notifíquese a la parte demandada (art. 112 inc. 4 del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA ROXANA ALAMO Jueza.

Boleto N°: ATM\_5919556 Importe: \$ 1584  
09-14-17/03/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO CUIJ: 13-00489606-2 ((012018- 168259)) MUÑOZ LOPEZ, JUAN C/ LENCINAS, SANTIAGO Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA se hace saber qué: fs. 251 se decretó: "Mendoza, 14 de Febrero de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: II. Aprobar la información sumaria rendida y, en consecuencia, tener a los presuntos herederos de IRENE LENCINAS como personas inciertas y de ignorado domicilio, debiendo notificárseles el decreto de fs. 18 mediante EDICTOS a publicarse por TRES DÍAS, con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo responsabilidad de la parte actora. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. Alicia Gertrudis Boromei". A fs 18 Mendoza, octubre de 2006. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 210 inc. 3, 212, 214 y cc. del C.P.C.) NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. Carla Zanichelli - Juez.

Boleto N°: ATM\_5981638 Importe: \$ 720

09-14-17/03/2022 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 9339 caratulados: "SAYAVEDRA MARIA SILVIA - VILLEGAS JERONIMO Y VILLEGAS JULIETA C/ PAZ LEMOS PEDRO Y PAEZ FRANCISCO ALFREDO P/ COBRO DE ALQUILERES" el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al demandado, PEDRO PAZ LEMOS DNI N° 16.801.040., de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 08 de Marzo de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónicos denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por el SR. JERONIMO VILLEGAS, SRA JULIETA VILLEGAS y MARIA SILVIA SAYAVEDRA, y en consecuencia condenar a la accionada SR. PEDRO PAZ LEMOS al pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 39/100 (\$ 204.408,39), con más la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados –sin perjuicio de su oportuna morigeración-, multa y costas del juicio. III.- Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). V.- Regular los honorarios profesionales del DR. LUCAS DE LA ROSA en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 (\$ 61.322,50) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 39/100 (\$ 294.408,39), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VII.- VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Por ratificado. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO.- JUEZ.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 27 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR PEDRO PAZ LEMOS es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 20 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFÍQUESE. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO.- JUEZ.-

Boleto N°: ATM\_5981462 Importe: \$ 2736

09-14-17/03/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 21 DE FEBRERO DE 2022 REF.: EXPTE N° A-EE-1951-2022 La Municipalidad de Guaymallén, conforme a lo estipulado en el Art. 152º de la Ley N° 9003, comunica al SR. MOLINA HUMBERTO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 12206 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) días para reparar la puerta del portón de entrada ejecutar vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle General Juan Esteban Pedernera N° 1864 Mzna G Lote 13, Distrito Pedro Molina - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la

Ley Nº 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad . Las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas.

Boleto Nº: ATM\_5981656 Importe: \$ 936  
15-16-17/03/2022 (3 Pub.)

---

CUARTA CAMARA DE TRABAJO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS NROS 158077. Caratulados MICHELINI VERONICA ALEJANDRA C/ FORTUGNO GUSTAVO JAVIER P/ DESPIDO. NOTIFICAR A MICHELINI VERONICA ALEJANDRA DE DOMICILIO DESCONOCIDO: FS. 200. Tener a la actora Sra. MICHELINI VERONICA (D.N.I.:22.210.856) como persona de domicilio desconocido. 2.- Notifíquese a la misma la renuncia del patrocinio de fs 15 mediante publicación edictal. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral ).- FS 201: Notifíquese mediante publicación de edictos a la actora, Sra. MICHELINI VERONICA , las renuncias al poder y todo patrocinio letrado ejercido, formuladas por las Dras. LEONELLI LAURA, DEMALDE, ELSA SUSANA Y MOUGHTY MARIA MERCEDES, proveídos respectivamente a fs 172 y 178, y suspéndase los procedimientos por el plazo original para estar a derecho. Asimismo emplázase a comparecer con nuevos patrocinio letrado, bajo apercibimiento de ley (art: 31 C.P.C.C.yT.)

Boleto Nº: ATM\_5981986 Importe: \$ 1200  
09-14-17-22-28/03/2022 (5 Pub.)

---

GUAYMALLÉN, 09 de Marzo de 2.022 REF/. EXPTE. Nº A-EE-2700-2022. La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. SPINELLO ENRIQUE FRANCISCO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL Nº 7105, que de acuerdo a la Ordenanza Nº 7826-12, en un término QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle 25 de Mayo Nº 158 Distrito Dorrego – Guaymallén, como así también deberá mantener la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160 de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto Nº: ATM\_5987301 Importe: \$ 792  
15-16-17/03/2022 (3 Pub.)

---

GUAYMALLÉN, 07 de Marzo de 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. Nº A-EE-13085-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que según Sistema Sayges se constató que el Expediente electrónico EE-499-2020, el mismo se encuentra sin movimiento con solicitud de inspección pendiente, esta Dirección le notifica a EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE S.A. y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL Nº 120886, que deberá regularizar dicho trámite en un término de CINCO (05) DIAS. En caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art.160 de la Ley 9003. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto Nº: ATM\_5989416 Importe: \$ 576  
15-16-17/03/2022 (3 Pub.)

---

VISTO: El Sumario Administrativo Nº EX-2021-02010874-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "INF SUM SUB AYTE HERRERA CAMPOS LUCIANO DANIEL 10003729 AV. ABANDONO DE SERVICIO",

---

seguidos en Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia contra el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. HERRERA CAMPOS, Luciano Daniel D.N.I. N° 40.003.729, y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos se dispuso oportunamente fijar fecha y hora a los fines de receptar al causante en formal declaración indagatoria administrativa a tenor de los hechos imputados, disponiéndose la notificación formal del mismo ante los domicilios registrados a orden 02 de los presentes. No obstante lo cual no fue posible su notificación y comparecencia formal, conforme obra constancias a orden 21. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar nueva fecha y hora de audiencia a los efectos de receptarlo en Declaración Indagatoria Administrativa como así concederle los beneficios previstos en el art. 120 de la Ley 6722/99, como así también hacerle conocer el encuadre legal infringido a prima facie. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; RESUELVE: Art. 1ro.- Fijar nueva fecha y hora de audiencia para el próximo día 16 de marzo de 2022 a las 9:30 horas, a fin de requerir en declaración indagatoria administrativa al OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. HERRERA CAMPOS, Luciano Daniel D.N.I. N° 40.003.729. Art. 2do.- Hacer saber que conforme Resolución N° 282/2.021 del Directorio de la Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia, su conducta en el presente Sumario Administrativo N° EX-2021-02010874-GDEMZA-IGS#MSEG ha sido encuadrada como transgresión "prima facie" al art 100º inc. 3) en función con el Artículo 8º primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43º incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias, toda vez que para fecha 07/01/2.021, cuando siendo la hora 11:40, se presentó en Comisaría 18 San Carlos el efectivo policial, Oficial Subayudante PP. HERRERA CAMPOS Luciano Daniel D.N.I. N° 40.003.729, para dar cuanta que habiendo solicitado para fecha 10-12-2.020, Licencia por razones particulares de lo cual se originó Expediente Electrónico N° 2.020-06058685, y que se le informó el día 06-01-2.021, de que no puede ser otorgado debido a que presenta un sumario en Inspección General de Seguridad y de lo cual se notificó ese mismo día 06-01-2.021, por tal motivo se presentó en Comisaría 18° San Carlos, para hacer entrega de los elementos que le fueron provistos por el Estado, recepcionados todos estos elementos por personal policial de Comisaría 18° quedando los mismos alojados provisoriamente en esa Dependencia Policial. Asimismo se le hace saber que existen en su contra las siguientes pruebas e indicios: Novedad mediante informe preventivo de Cría 18, copias del libro de novedades del comisaria 18 y demás constancias que obran en el Expediente. Art. 3ro.- Hacer conocer al imputado que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma simultánea el derecho previsto en el art. 120 de la Ley 6722/99 para el personal policial (consistente en CINCO (5) DÍAS HÁBILES ofrecer las pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente). Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutivo. Art. 5to.- Por secretaría cumplimentese las medidas ordenadas. FDO. FEDERICO GUSTAVO ACOSTA. SECRETARIO DE ACTUACIÓN. FDO. GUSTAVO LEGUIZAMON. INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO. SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo  
15-16-17/03/2022 (3 Pub.)

A herederos de SASO, JUAN CARLOS cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apereamiento legal. Expediente N° 2022-1554056.

Boleto N°: ATM\_5990230 Importe: \$ 120  
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 17 DE FEBRERO DE 2022 REF/. EXPTE. N° 1380-2022 y EXPTE. N° A-EF-195-2022 La Municipalidad de Guaymallén, cita a derecho habientes de SALVADOR ALEJANDRO Y ELISA BARRERA DE ARAYA a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN Y PERDIDA DE LA PERPETUIDAD DEL NICHOS 37 - F01 - PAB 17 por la no presentación para la exhumación reducción y traslado de restos conforme EE-1380/2022 Of. Defunciones – Planta Baja Fdo. Dra. Chacón – Asesora Legal Municipalidad de Guaymallén. Marcelino

Iglesias Intendente, Cont. Alicia Adela Zarate Secretario de Hacienda.

Boleto N°: ATM\_5976600 Importe: \$ 600  
09-11-15-17-21/03/2022 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.054 caratulados: "FERNANDEZ ROGELIO ANTONIO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. ROGELIO ANTONIO FERNANDEZ (D.N.I. N° M6.935.063), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5985521 Importe: \$ 120  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.516, caratulados: "GALLARDO SIMON P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, SR. SIMON GALLARDO (LE N° 8.282.260), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME. CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5985576 Importe: \$ 120  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 204.713 caratulados "Pérez María Delia y Giménez Roberto p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pérez María Delia (DNI F 10.206.252) y Giménez Roberto (DNI M 08.325.540) , para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_5979627 Importe: \$ 192  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.524 caratulados "Mortarotti Jose Eduardo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mortarotti Jose Eduardo ( DNI 11.545.283), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_5979647 Importe: \$ 168  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

---

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410595 "DIGITAL\_SACCONE JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Juan Carlos SACCONE DNI 11.680.590 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi. Juez.

Boleto N°: ATM\_5992478 Importe: \$ 96  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311374, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIPA RAMONA SOSA, DNI N° 8.097.818 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.

Boleto N°: ATM\_5993976 Importe: \$ 96  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.673 caratulados "Anisco Teresa Mirna p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa Mirna Anisco (L.C. 01.895..040), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores..

Boleto N°: ATM\_5984200 Importe: \$ 192  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. JOSE GUILLERMO GARCIA, D.N.I. N° 17.734.417, y Sra. BEATRIZ TOMASA GODOY, D.N.I. N° 5.412.897, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.373, caratulado "GARCIA, JOSE GUILLERMO Y GODOY, TOMASA BEATRIZ P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5985946 Importe: \$ 144  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Aída Mary Morelli (D.N.I. N° F 04.137.195); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 123.364, caratulados "MORELLI AÍDA MARY P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM\_5989431 Importe: \$ 144  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 250.719 caratulados: "SANZ GERMAN P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANZ GERMÁN para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

Boleto N°: ATM\_5993991 Importe: \$ 96  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 311.590 cita y emplaza a herederos y acreedores de SALVADOR CAMIOLO DNI 6.822.858 Y CLARA ARGENTINA MOSSINO DNI 3.776.733, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_5994110 Importe: \$ 72  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06828773- 6 ((012054 - 411551)) ACEVEDO NORMA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de NORMA ACEVEDO, con DNI 10273220 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Paula CALAFELL- Juez.

Boleto N°: ATM\_5994137 Importe: \$ 120  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.721 caratulados FREDES SANTIAGO Y GONZALEZ MATILDE EMMA P/ SUCESIÓN 13-06802186-8(022051-204721), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR FREDES Santiago, DNI N° M 06.924.628 y GONZALEZ Matilde Emma, LC N° 09.994.681, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR Juan Manuel RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM\_5990940 Importe: \$ 192  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FERRON JOSÉ LUIS, D.N.I N° 7.804.087, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° ((012051 - 271804)) "FERRON JOSE LUIS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5992422 Importe: \$ 144  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DIEGO AGULLO JOSE, DNI 93.732.462, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.731, caratulado "DIEGO AGULLO JOSE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5992436 Importe: \$ 120  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.449 "LUCERO, RAYMUNDO EVARISTO y VEGA, HILDA HERMINIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, LUCERO, RAYMUNDO EVARISTO, DNI: 6.854.644 y VEGA, HILDA HERMINIA, D.N.I: 3.633.565 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dra. Erica Vazquez. Secretaria.

Boleto N°: ATM\_5992460 Importe: \$ 168  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ESPECHE, ELIDA ROSA, DNI N° 4.664.884, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271642 DIGITAL\_ESPECHE ELIDA ROSA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_5994094 Importe: \$ 120  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARANCIBIA ALDO, DNI M 6.901.782, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.525, caratulado "ARANCIBIA ALDO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_5994111 Importe: \$ 120  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CONCINA BELLIDO EMILIANO ESTEBAN, DNI 34.747.599, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.800, caratulado "CONCINA BELLIDO EMILIANO ESTEBAN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5994114 Importe: \$ 120

---

17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. NAVARRO ANDRES, D.N.I N° 6.866.191, y Sra. BAGLIERI ANGELA MARIA, D.N.I N° 3.043.670, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° ((012051-270467)) "NAVARRO ANDRES Y BAGLIERI ANGELA MARIA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_5994120 Importe: \$ 144

17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.873 caratulado "CICCHINELLI STELLA MARIS Y RODRIGUEZ RAUL ALBERTO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de STELLA MARIS CICCHINELLI y de RAÚL ALBERTO RODRIGUEZ y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_5994123 Importe: \$ 120

17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes: Sr. GADEA RICARDO, LE 6.846.218; Sra. ESPINOSA PILAR ENCARNACIÓN, LC 8.317.769 y Sra. GONZALEZ JUANA MARTHA, DNI F 4.116.082, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 255.916, caratulado "GADEA RICARDO, ESPINOSA PILAR ENCARNACIÓN y GONZALEZ JUANA MARTHA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_5994130 Importe: \$ 144

17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 272.7532 " CHIRINO, MANUEL JUAN y RODRÍGUEZ, HILDA ADELA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, CHIRINO, MANUEL JUAN, DNI: 6.844.902 y RODRÍGUEZ, HILDA ADELA, DNI: 3.037.655 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5994140 Importe: \$ 144

17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.652 "DISANTO, ROSARIO MARIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante DISANTO, ROSARIO

MARIA D.N.I. 8.360.545, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5994142 Importe: \$ 144  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAMOS PEDRO ROBERTO, DNI 10.272.667, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.722, caratulado “RAMOS PEDRO ROBERTO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_5994184 Importe: \$ 120  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 272.982 “ORTIZ, ARGENTINA SOFIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, ORTIZ, ARGENTINA SOFIA, DNI: N° 3.722.922 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5994192 Importe: \$ 144  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SABATINI LUISA THISHE, D.N.I N° 5.438.411, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° ((012051 - 271768)) “SABATINI LUISA THISHE P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_5994193 Importe: \$ 144  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 273004 “RIVEROS JORGE Y MARTINEZ CARMEN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RIVEROS JORGE, DNI 6.825.758 y MARTINEZ CARMEN, DNI 8.358.051, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5996357 Importe: \$ 144  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada- Primero, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 270971, caratulados: “DIGITAL\_DE LOS SANTOS MARTA BEATRIZ P/ EMPLAZAMIENTO

---

PARA INICIAR SUCESIÓN”, emplaza a los sucesores del Sr. JORGE ALBERTO BERSELLI, DNI N.º 13.387.289, para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante (artículo 325 C.P.C.C.y.T).

Boleto N.º: ATM\_5978787 Importe: \$ 480  
07-09-11-15-17/03/2022 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará 1326.93 m2 Parte mayor extensión propietario ELMES AMERICO HERNANDEZ Pasaje comunero de indivisión forzosa con salida a Ugarte 474. 80 m al sur de calle Ugarte vereda este La Puntilla Lujan de Cuyo EE-13.334-2022 GDMZA-DGCAT\_ATM. Marzo: 26 Hora: 9:30. Se convoca a propietarios del pasaje comunero de indivisión forzosa citada y demás interesados

Boleto N.º: ATM\_5996324 Importe: \$ 288  
17-18-21/03/2022 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 300,48 m2, propiedad BODEGAS y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA. Ocupada por NORMA ANGELICA MAGUIÑA, para Mensura Programa Regularización de Tierras Ley Nacional N.º 24.374, Ley Provincial N.º 8475, Decreto 276/13, ubicada Calle Ferrari N.º 527, Palmira, San Martín. Marzo 26, hora 11. Expediente N.º EX2022-01527706-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Calle Ferrari. Sur y Oeste: Víctor Dumit. Este: El Propietario.

Boleto N.º: ATM\_5996323 Importe: \$ 288  
17-18-21/03/2022 (3 Pub.)

(\*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 443.27 m2 aproximadamente. TITULAR: FERNÁNDEZ JUAN CARLOS. Ubicación (Lote 2): Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Derqui S/N.º, 85 m al oeste de Avenida del Trabajo, margen sur, CIUDAD DE SAN RAFAEL, MZA. 26 de MARZO 2022 Hora 10.00.- EX-2022-01675888-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N.º: ATM\_5996325 Importe: \$ 216  
17-18-21/03/2022 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Calveras mensurará 216.71 m2, propietario ALVAREZ BATTEZZATI, ANA CAROLINA, calle José Nestor Lencinas n.º 495, Ciudad, Godoy Cruz. Marzo: 26 Hora: 9:00. EX-2022-01690432-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N.º: ATM\_5996327 Importe: \$ 144  
17-18-21/03/2022 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Calveras mensurará 320.76m2, propietario JOSE ALFREDO BIANCHINI, calle Mariano Necochea 967, San José, Guaymallén. Marzo: 28 Hora: 9:00. EX-2022-01690434-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N.º: ATM\_5996331 Importe: \$ 72  
17-18-21/03/2022 (3 Pub.)

(\*)

José Granata agrimensor mensurará 166.31 m2, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58 Titular

FLOVIA ETELVINA ROMBOLI DE MIRANDA, Pretendiente José Maria Villava Y Maria Cecilia Villalva, ubicación Calle Doctor Moreno N° 2584. Ciudad. Las Heras. Limites Norte, Flovia Etelvina Romboli de Miranda, Sur Nelly Peña de Videla, Este: Calle Doctor Moreno, Oeste: Flovia Etelvina Romboli de Miranda. Marzo: 28 Hora: 16. EX-2022-01718596- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5996332 Importe: \$ 288  
17-18-21/03/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Didier Vignoni mediará aproximadamente 548.35 m2 para obtención de Título Supletorio Ley N°14.159 Decreto N°5759/58 y modificatorias, propiedad de FRANCISCO MONTIVEROS pretendida por HUMBERTO ANIBAL GOMINA, ubicados en Calle FRENCH N°660 – CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA. Limites: Norte: PONCE MARCELA FABIANA, PONCE SILVINA DEL CARMEN y PONCE UBALDO SIXTO ANTONIO Este: MUÑOZ SILVESTRE SANTOS y FARINA VICTOR MANUEL Sur: CALLE FRENCH Oeste: MIRANDA VICENTE. 26 de Marzo, Hora 12.00hs. EX-2022-01548778-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5994405 Importe: \$ 360  
17-18-21/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrim. Javier Oyhenart mediará aproximadamente 40.151m<sup>2</sup>, propiedad de MARIA VABRIK PANAK DE LOPEZ, ubicados en calle Uspallata esquina Nor-Oeste con calle Romo, Ciudad, General Alvear. Expte: 2022-00666252-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 25, 18.00 Hs

Boleto N°: ATM\_5990908 Importe: \$ 144  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Leonor Nelida Piccone, Ing. Agrimensora. Mat. C A M.1171. mediará 68,65 m2 y 262,66 m2, propietarios CARLOS ELEAZAR BEGUERI Y VILMA CRISTINA SCIOLA, Calle Arístides Villanueva 370 Ciudad Capital, Marzo 25, hora 15. EX-2022- 01162776-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5990909 Importe: \$ 144  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Ramón Sedero, ingeniero civil, mediará 235,40 m2. Propietaria VERA ASIC, calle Juan B. Justo N° 1358, Coronel Dorrego, Guaymallén. Marzo: 23 Hora: 17. EX 2022-01537728- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5990935 Importe: \$ 144  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Julián Lucero Agrimensor mediará 295,02 m2 propiedad de VICTORIO EDGARDO TADEO MICHELAN Y ANGÉLICA CLAUDIA NECOCHEA ubicados en Uspallata 1570, Mayor Drummond Luján de Cuyo. Marzo: 23 Hora: 12. Expte Electrónico EE-13905-2022 ATM

Boleto N°: ATM\_5992095 Importe: \$ 144  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Héctor Ojeda Agrimensor mediará 292.02 m2 Propiedad MARIA DOLORES, VICENTA MARIA, ROSARIO, VICENTE, JOSE, Y JUAN PELLICER TARRASO pretendida por Bertha Burgos Reyes para Título Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58 ubicada Remedios Escaladas de San Martín N° 2231 El Plumerillo Las Heras. LIMITES: N: Irma Sánchez de Orellano. S: Maria Pellicer Tarraso. E: Lucia Guadalupe Quiroga. O: Calle Remedios Escaladas de San Martín. Expte: 2022-01628537-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 23 Hora 9

Boleto N°: ATM\_5992145 Importe: \$ 288  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Héctor Ojeda mediará 113.74 m2 Propiedad MIRTA DOLLY BUFFA DE TORRES ubicada calle Juan Jufre 2555 Ciudad Capital. Expte :2022-01627807-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 23 Hora 12

Boleto N°: ATM\_5992151 Importe: \$ 72  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Héctor Ojeda mediará 220.82 m2 Propiedad HECTOR ESTEBAN CIPULLO ubicada calle Bajada de Arrollabes 3292 Ciudad Capital. Expte :2022-01625445-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 23 Hora 15

Boleto N°: ATM\_5992153 Importe: \$ 72  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mediará 220 m2 aproximadamente, parte de mayor extensión de AMALIA BERTHA OZAN, ocupada por RAQUEL CARBAJAL. Programa Regularización Dominial, Ley nacional 24374, Ley provincial 8475. David Bartolomé 160, Panquehua, Las Heras. Marzo23, hora 10:00. Expediente. EX-2022-01382373--GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5992438 Importe: \$ 144  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 Título I ESCOLASTICO GOYA Sup. 5Ha y Título II JUAN ROUCHER Sup. 15Ha. pretende FERNANDO MARCELO PALACIOS. Ubicación y Punto de Encuentro Calles Tomás Candel y Valdivieso, La Llave, San Rafael. Límites: Norte: Milagros, Inés, Eduardo y Lucía San Martín, Sur: Calle Tomás Candel, Este: Calle Boccia y Oeste: Calle Valdivieso. Marzo 23 Hora 17 Expte. 2407-P-2013-01237.

Boleto N°: ATM\_5993962 Importe: \$ 288  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará Sup.3ha propietario SANCHEZ LOPEZ, JOSÉ. Ubicación Calle Cubillos ó Ruta Provincial N°173 N°9003 a 70m al Sur de Calle La Bodega lado Este y Oeste-Rincón del Atuel- Rama Caida-San Rafael. MARZO 24 Hora 17 Expte 2022-01662924- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5993966 Importe: \$ 216  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 399.40m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: VICTOR CRUZ 50% y DELFINA CONTRERAS de CRUZ 50%. Pretendida por: JUAN CARLOS CASTRO. Límites: Norte: Jose Alberto Herrero, Sur: Miriam S. Miranda, Victor Cruz y Delfina Contreras de Cruz, Este: Calle Carlos Washington Lencinas, Oeste: Juan Bogoni. Ubicada en Calle Carlos Washington Lencinas n° 654, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Marzo 24 Hora 15. Expte EX-2022-00709144- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5993970 Importe: \$ 360  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Lucio Cortez (mat. 1676 C.A.M.) mediará y fraccionará 8697,59 m2, propiedad de JUAN CARLOS GIROTTI, ubicada en C.C.I.F, con salida a calle 25 de Mayo S/N° Ciudad, Maipú, a 1084 m al Este de calle Vieytes, sobre costado Norte, se cita a los condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Marzo 23, 8.30 horas. EX-2022-01480854-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

---

Boleto N°: ATM\_5993957 Importe: \$ 216  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 576.45 m2, propiedad GERMAN CARRION, ubicada en Tomas Thomas 441, Ciudad, San Martín. Expediente 2022-01615849-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 23, hora 8.30.

Boleto N°: ATM\_5993979 Importe: \$ 144  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 603,90 m2. Propietario: PABLO MARTIN RIERA. Ubicación: Acceso Comunero Indivisión Forzosa con salida Calle Videla Aranda. Punto Reunión: Calle Videla Aranda s/n, costado sur, 400 m al Este Calle Laprida, Cruz de Piedra, Maipú. Marzo 23, hora 8:30. Expediente 2022-01439599-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5993981 Importe: \$ 216  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Jorge Peralta Ingeniero Agrimensor mensurará 360.37 m2, propiedad MÓNICA BEATRIZ HERNÁNDEZ de PERALTA y OTRA, calle Tucumán 502, Ciudad, Godoy Cruz. Marzo 23, hora 12:00. EX-2022-01490525-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5993994 Importe: \$ 144  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 190.36 m2, propietario BERNARDINO ROBLES, Guido Spano 1118, B° Los Carolinos, El Plumerillo, Las Heras. Marzo 23, hora 18.00. EX-2022-01372270-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5993998 Importe: \$ 144  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará, 402.43 m2, propiedad de GUEVARA, JUAN ALBERTO y ARANDA de GUEVARA, ALCIRA. Ubicación: Independencia N° 567, General Gutiérrez, Maipú. EX-2022-01439866-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 23, hora 15.00.

Boleto N°: ATM\_5993999 Importe: \$ 144  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 279,57 m2 Propietario EVA GLADYS LUJAN, Gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58, pretendiente DANIEL CEFERINO MARTÍNEZ, ubicada en Calle Guanacache S/Nº, B° Los Puelches, Mzna G Casa 18, Tulumaya, Lavalle, Límites Norte Instituto Provincial de la Vivienda, Sur Calle Guanacache, Este Juana Leonor Morales, Oeste Oscar Gil Gallo, Marzo 23, hora 9.00. Expediente EX-2022-01439577-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5994002 Importe: \$ 288  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurará 266 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y Modificatorias, propiedad de: COOPERATIVA DE VIVIENDAS y URBANIZACIÓN CÓNDROR y ANDES LIMITADA, pretendida por IRMA JESUS SOSA, ubicada en Calle Los Músicos N° 1330, Ciudad, Maipú. Límites: Norte y Sur: con Mismo titular; Este: con Calle Los Músicos; Oeste: con Rubén Darío Vicari. Marzo 23, hora 12:30. Expediente EX-2022-01404409-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5994005 Importe: \$ 288  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Martín Salas Agrimensor mensurará 3 ha. 5344.01 m2, de JOSE ANTONIO MARTIN CRUZ, en Manuel Quintana S/N°, costado Oeste, 339.50 metros al Noreste de calle Bascuñan, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Expediente EX-2021-08724265-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 23, hora 16:30.

Boleto N°: ATM\_5994007 Importe: \$ 144  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará, aproximadamente 280,00 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, propietario: ANDRÉS MORAN, pretendiente: DEBORA MARIELA SANTIN. Avenida Libertad 1060, Ciudad, Luján de Cuyo. Expediente: EX-2022-01428508-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Arturo Francisco Figueroa; Sur: Santos y José Bruno Bianco; Este: Avenida Libertad; Oeste: Carlos Ricardo Persia. Marzo 23, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_5994010 Importe: \$ 288  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 236,40 m2, de HILDA ISOLINA GOMEZ de SEGRETI, José Federico Moreno 2327, Ciudad, Capital. Marzo 23. Hora: 17:30. EX-2022-01477585-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5994012 Importe: \$ 72  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Oscar Greco Agrimensor mensurará 900.00 m2, propiedad SALIM ABDO, MARIA ELENA ABDO DICHARA y NELIDA MAFALDA ABDO DICHARA, carril Montecaseros 27 m al Sur de carril Zapata, costado Este, Montecaseros, San Martín. Marzo 23, hora 12:00. EX-2022-01478550-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5994013 Importe: \$ 144  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 8000,00 m2 aproximadamente, propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicada sobre calle Elena de Zizzias N° 989 esq. J. A. Roca, Las Tortugas, Godoy Cruz. EX-2022-01459940-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 23, hora 8.00.

Boleto N°: ATM\_5994014 Importe: \$ 144  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Esteban Noberasco, mensurará 319,99 m2, propiedad de GIAMPORTONE ALBERTO, ubicada en Calle Correa Saa N° 2768, General Belgrano, Guaymallén, el día 23 de Marzo, Hora 14.30. Expediente EX-2022-01516220-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5994031 Importe: \$ 144  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 321.60 m2, parte mayor extensión, propietario ARMANDO FELIPE ALVAREZ, ubicada callejón Los Ciruelos s/n°, a 23.15 m al Norte de calle Capilla de Nieve, costado Oeste, General Belgrano, Guaymallen. Marzo 23, hora 17:30. EX-2022-01548523-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5994055 Importe: \$ 144

---

16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 1.044,83 m2 aproximadamente, para Título Supletorio (Ley 14.159, Decreto 5.756/58). Propietario: VICENTE ROYO GASULLA, pretendiente: DORA ROSARIO FUNES. Calle Guillermo Cano s/Nº, 300 m. Sur calle Belgrano, Costado Oeste, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte: Tomas Carmelo Lofaro, Sur y Oeste: Vicente Royo Gasulla, Este: calle Guillermo Cano. Expediente Nº EX-2022-01478617-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 23, hora 08.

Boleto Nº: ATM\_5994069 Importe: \$ 288

16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 390.00m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: NORMA ARROYO DE ALMUNA. Pretendida por: OSCAR JESÚS ARROYO, Límites: Norte: ARANGUEZ CECILIA SILVANA Y ARANGUEZ VERONICA A., Sur: ANCHELARGUES DANIEL, MARTINEZ FAUSTINO, AVILA ALBERTO AGUSTIN, Este: CAMINOS DEL ATUEL S.A., Oeste: CALLE GENERAL JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN. Ubicada en calle General Juan Martin de Pueyrredón n° 836 Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad, Lugar Bº San Miguel. Marzo 23 de 2022 Hora 15. Expte EX-2022-01538475- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto Nº: ATM\_5993959 Importe: \$ 360

16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 578.50m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ANTONIO RODRIGUEZ NAVARRETE. Pretendida por: DANIELA DAIANA LOMBARDO, Límites: Norte, Este y Oeste: El Titular, y Sur: Dirección General de Escuelas. Ubicada como fundo enclavado por servidumbre de hecho 29m al oeste calle Santa Maria de Oro n° 350, 57m al sur de calle San Martin, costado oeste, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. Marzo 25 de 2022 Hora 15. Expte EX-2022-01535279- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto Nº: ATM\_5993969 Importe: \$ 360

16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

FACUNDO GINER, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 12 ha 2.576 m2 aproximadamente parte mayor extensión. Propietario: MARIO JAVIER VARGAS Y MARÍA CAROLINA VARGAS DIBIAGI. Dominio Fiduciario Art. 1701. Pretendida por: Maria Luna. Ruta Provincial Nº 82 S/Nº Costado Oeste a 720 m al sur de intersección de Ruta Nº 82 y Corredor del Oeste. Vertientes del Pedemonte. Luján de Cuyo. (Punto de Reunión intersección de Ruta Nº 82 y Corredor del Oeste). Norte: Ortencia u Hortensia Cardozo de Martínez, José Mario Martínez, Elena Maron de Schweiger, Dora Edith Garcia, Pedro José Batiz, Juan Ceferino Batiz y Pedemonte Inmob. S.A., Nicolás Robertino Lombardi y Federico Agustín Lombardi. Sur y Oeste: Pedemonte Inmob. S.A., Nicolás Robertino Lombardi y Federico Agustín Lombardi. Este: Ruta Provincial Nº 82. Marzo: 23. Hora: 17. Expediente EX-2021-06840660- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto Nº: ATM\_5993968 Importe: \$ 576

16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

---

Ramón Sederó, ingeniero civil, mensurará y fraccionará 5155,80 m2. Propietarios :MIRANDA ANGELA SCUSSOLIN, JORGE MARCELO DIFONZO MARIA MERCEDES PANETTIERI, LETICIA GABRIELA CINCA, NESTOR ADRIAN LOPEZ, FOUR SESONS SA, PAOLA FERNANDA MICIELI, CLAUDIA ROXANA MENDOZA, MAURICIO GABRIEL POGES, OMAR DAVID SAVOY, GONZALO ANDRÉS OLIVA, MARIANA ANUNZIATA Y OSCAR ADOLFO ANUNZIATA., ubicados en Acceso Comunero de Indivisión Forzosa Nº1 S/N, con salida por Acceso comunero de indivisión forzosa Nº 2 a calle Juan José Paso Nº 2000, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Barrio "El Marquesado" Se Cita a linderos interesados y Propietarios Condóminos de los Accesos Comuneros mencionados. Lugar de reunión en Acceso

Comunero N° 1 ,Costado sur,200 m al oeste de rotonda intersección del mismo con Acceso Comunero N° 2. Marzo: 23 Hora: 9. EX 2022-01325951-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5993971 Importe: \$ 576  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará aproximadamente 200 m2, propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por DANIEL DAVID PLAZA para la obtención de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicados en Calle José Néstor Lencinas N°338, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Límites Norte: Instituto Provincial De La Vivienda, Sur: Calle José Néstor Lencinas, Oeste: Instituto Provincial De La Vivienda, Este: Pablo Domingo Cannatella. Marzo 25, hora 14:30. Expediente EX-2022-01435811-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5993986 Importe: \$ 288  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 516.69 m2, gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 propiedad de MIQUEAS CARLOS SEGUNDO SANDALIO, GIL DE RAED LORENZA, RAED JUVENCIA DIOSLINDA, RAED ANTONIO IRENE, RAED DE GIMENEZ NIDIA NOEMI, pretendido por MIQUEAS MUÑOZ MARIA HERMINIA, ubicado en Avda. 25 de Mayo N°1057, Villa, La Paz, Mendoza. Límites: N: c/ Avda. 25 de Mayo, S: c/ Alvarez Andronico, E: c/ Gil de Raed Lorenza y Otros, O: c/ Marino Francisco. Expediente EX-2022-01439158-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 25, .Hora 13:30.

Boleto N°: ATM\_5994006 Importe: \$ 360  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ing. Agrimensora mensurará aproximadamente 700 m2, propiedad de REGINA ESTHER MUSRI de MONTAÑA; pretendida por ERIKA ANAHI MONTAÑA, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Guillermo Cano s/n° El Mirador, Rivadavia; a 86.80 m al Oeste de calle San Juan, costado sur. Límites: Norte: calle Guillermo Cano, Sur: Musri Hernán Antonio, Cristian Iván Musri, Ariel Fernando Ramón Musri, Este: Antonio C. Musri, Oeste: Regina Esther Musri de Montaña. El día 23 de marzo a las 18 horas. Expediente N° EX-2022-01419187-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5994063 Importe: \$ 360  
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

Raul Manzini, Agrimensor mensurará 157,69 m2 para Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular Armando Felipe Alvarez; pretendiente Alicia Mercado Hilarion; Pasaje Los Ciruelos con salida a calle Virgen de las Nieves N° 3902. Loteo Los Ciruelos, Manzana "A" Lote 2 General Belgrano Las Heras. Límites: Norte, Sur y Oeste: Armando Felipe Alvarez, Este: Pasaje Los Ciruelos. Marzo 22, hora 12. Expte: EE-13022-2022

Boleto N°: ATM\_5990846 Importe: \$ 288  
15-16-17/03/2022 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO.- El señor el señor MARCELO FABIÁN GREGORI, Documento Nacional de Identidad 18.570.063, CUIT 20-18570063-2, domiciliado en 2° Barrio Centro Empleados de Comercio, manzana 25, casa 11, Distrito Ciudad, Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, rubro BODEGA, ubicada frente a calle Nuñez y Carril Chivilcoy sin número, Distrito Chivilcoy, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina, con las siguientes inscripciones: INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA D- 74739, FABRICA DE MOSTOS N° E-80573.- DIRECCION DE INDUSTRIAS N° 2248, a favor de la señora LUISA BIBIANA ABARZA, Documento Nacional de Identidad 21.375.223,

CUIT 27-21375223-0, domiciliada en calle Sargento Cabral 1559, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza.- El traspaso será a partir del 04 de abril de 2022 inclusive. OPOSICIONES: Se recibirán reclamos dentro de los 10 días posteriores a la última publicación del presente en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00, en el domicilio de calle Rufino Ortega N° 200, Distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, sede del Registro Notarial 622 de Rivadavia, a cargo de la Notaria GRACIELA MERCEDES MERCADO.-

Boleto N°: ATM\_5987552 Importe: \$ 1440  
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

La **Asociación Cultural 3ra Edad NOR-OESTE LAS HERAS**, Legajo 2848, a través de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA con fecha 22 de ENERO de 2022, bajo IF-2022-01414432-GDEMZA-DPJ estableció por unanimidad de los asambleístas presentes el nuevo domicilio legal, social y fiscal, sito en Calle LAS CUEVAS 3415, B° 12 DE JUNIO, Distrito EL CHALLAO, Departamento LAS HERAS

Boleto N°: ATM\_5981808 Importe: \$ 72  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**PLAZA ANDINA S.A.:** Por resolución del directorio de fecha 25 de febrero de 2.022 se resolvió trasladar la sede social y domicilio legal de la sociedad, a callejón Lemos 585 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5992248 Importe: \$ 48  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**MICROFINANZAS DEL ESTE S.A.** Comunicase que por Asamblea General ordinaria celebrada el 21 de Febrero de 2.022 renunciaron sus directores titular y suplente: Señor ROBERTO OSCAR LONCAN, D.N.I. 5.067.603, nacido el 10 de Octubre de 1.947, argentino, Comerciante. Divorciado, domiciliado en Dr. Luís Belaustegui 2755, Palier 3, Piso 8, Dpto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y: RUBEN ANGEL GALVAN, D.N.I. 10.966.124 (C.U.I.T. 20-10966124-5) nacido el 16 de Abril de 1.954, argentino, soltero, de profesión viajante, domiciliado en Camacua 664, Planta Baja, Dpto. 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente y se resolvió designar nuevo directorio quedando en consecuencia integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: MIRTA ALICIA GOGOL, D.N.I. 10.455.158, (C.U.I.T. 27-10455158-8) nacida el 12 de Setiembre de 1.952, argentina, de profesión comerciante, viuda, domiciliada en Calle 112 Nro. 46, General Pico, Maraco, La Pampa y DIRECTORA SUPLENTE. ANA CARINA VALDEZ, D.N.I. 24.973.243, (C.U.I.L. 27-24973243-0) nacida el 8 de febrero de 1.976, argentina, de profesión Ingeniera en Sistema, soltera, domiciliada en Manzana 2, Casa 29, Barrio Alto Lujan, Lujan de Cuyo, Mendoza el cual ejercerá sus funciones hasta el 30 de Junio de 2.023.

Boleto N°: ATM\_5985583 Importe: \$ 264  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

En la calle Mallea 553 Luzuriaga, Maipú, de la Provincia de Mendoza, sede de **MULTUM S.A.**, siendo las 09.00 hs del día 01 de Marzo de 2.022, se reúnen en Asamblea General Ordinaria la totalidad de los accionistas de la sociedad nombrada, Asiste el directorio. Preside las deliberaciones el Presidente., teniendo especialmente en cuenta que la convocatoria realizada por el órgano directivo de la sociedad reúne los requisitos legales y no existiendo objeciones para la realización del acto asambleario, declara a la Asamblea constituida conforme a derecho y da por iniciadas las deliberaciones, después de una breve deliberación se da por aprobada la gestión del directorio y se decide votar al nuevo directorio, por

unanimidad se decide nombrar como: PRESIDENTE: Sra. Brenda Mariel Zamarian, DNI: 37.137.544 DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Luciano Ariel Zamarian, DNI: 93.978.456 El nuevo directorio comienza su gestión desde el día de la fecha

Boleto N°: ATM\_5991748 Importe: \$ 216  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Acta n° 30: En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, siendo las 10 horas del día 3 de Marzo de 2022, se reúnen en la sede social de **ACP Ingeniería en Sistemas S.R.L**, Georgina Elena Allub, DNI 18.608.055, Roberto Adrián Cicchinelli, DNI 18.080.321 y Claudia Marcela Poblete, DNI 20.220.606, para tratar como único punto del orden del día: Prórroga del contrato social que vence el 17 de abril del 2022. Considerando el tema se resuelve por unanimidad la necesidad para el desenvolvimiento de la empresa de prorrogar el contrato social por diez años a partir del 17 de abril, es decir hasta el 17 de abril del 2032. Por ello el artículo cuarto queda aprobado con la siguiente redacción: CUARTO: Duración: La duración se fija en el plazo de 10 años, a partir del 17 de abril del 2022, es decir hasta el 17 de abril del 2032, pudiendo prorrogarse por el voto unánime de los socios, debiendo esto resolverse antes del vencimiento del plazo de la duración de la sociedad. La presente redacción del artículo cuarto del contrato social, es aprobada por unanimidad disponiendo su inscripción en los registros respectivos. No habiendo otros puntos que tratar se levanta la sesión.

Boleto N°: ATM\_5992094 Importe: \$ 312  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**ABASTECEDOR SAN ROQUE S.A.:** Con el objeto de proceder a su inscripción, se hace saber que, en virtud de lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 25/09/2021, según consta en Acta de Asamblea N°9 y, de conformidad a la distribución de cargos inserta en acta de Directorio N°22 del 27/09/2021, el Directorio quedó conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30/06/2024: Presidente: LINARES, Juan José; Director Suplente: DE LA CRUZ, Ana María.

Boleto N°: ATM\_5992158 Importe: \$ 144  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Ley 19.550. **PELHITUR S.A.:** Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N°14 celebrada el 8 de febrero 2021 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas N°1, fueron designados los miembros del Directorio de PELHITUR S.A. por el término estatutario de tres (3) ejercicios, quedando conformado y distribuido de la siguiente manera: PRESIDENTE: MIRIAN CLMENTINA ABRAHAM, D.N.I. N°2.415.569, domiciliada en calle Avellaneda 115, Ciudad, San Martín, Mendoza; y DIRECTOR SUPLENTE: IRENE MARÍA VIGGIANI, D.N.I. N°16.882.814, domiciliada en calle O'Higgins 475, Ciudad, San Martín, Mendoza; quienes ejercerán estas funciones por un nuevo mandato social.

Boleto N°: ATM\_5992409 Importe: \$ 144  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**PACIFIC S.A:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 26/07/2021, se procedió a tratar la designación como Director Titular a la Sra. María Elisabeth MORONI, D.N.I. N° 14.524.716, y como Directora Suplente a la Sra. María Vilma MORONI, D.N.I N° 17.119.802; quienes ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios contables y constituyen domicilio especial en calle Azcuénaga 2002 Manzana 9 Casa 5 – Luján de Cuyo – Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5992423 Importe: \$ 120  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**TAKER S.A.** informa que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2022, se ha resuelto la designación de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato de las anteriores, resultando electos por el término de tres ejercicios, para el cargo de Director Titular y Presidente, el Sr. José Mariano Irañeta, DNI 31285726, con domicilio real sito en Araoz 700, Barrio Rincón de Araoz. Lote 37, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza y para el cargo de Director Suplente la Sra. María Manuela Menéndez, DNI 33761125, con domicilio real en calle Araoz 700, Barrio Rincón de Araoz. Lote 37, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; constituyendo ambos domicilio especial, a los efectos de la Ley General de Sociedades, en calle Capitán de Fragata Moyano 371, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5992452 Importe: \$ 192  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Comunicase la subsanación de **“J&G COCINA” SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, que tramita por ante expediente N° 2022-01550302 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, se modifica de acuerdo a lo siguiente: I.- Se modifica el ARTÍCULO CUARTO, el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. II.- Que en cuanto a las Disposiciones Transitorias se completan los datos del Administrador suplente informando que: Germán Gabriel Guyet, DNI N° 30.024.668, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30024668-1, es de nacionalidad argentina, estado civil Soltero, y de profesión Gastronómico, nacido el 19 de mayo de 1983, con domicilio real en la calle Lavalle 1774, DEPARTAMENTO San Martín, MENDOZA, ARGENTINA. Notaria: María Clara Mondati Reg. 801

Boleto N°: ATM\_5992535 Importe: \$ 408  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARAGOIL S.A.:** Informa: 1°: que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N°9 de fecha 23/02/2022 se procedió a la elección de los directores, designándose como Presidente a Agostina Mariela Belén Cruz, argentina, DNI 40.070.650, nacida el 17/08/1996, soltera, comerciante y Director Suplente a Nestor Ariel Cruz, argentino, DNI 36.859.119, nacido el 28/04/1992, soltero, comerciante, quienes fijan domicilio especial en Millagros 3598, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. La designación tiene vigencia durante tres ejercicios; 2°: que por Acta de Directorio N°10, de fecha 25/02/2022, se aprobó fijar domicilio de la sede social en Millagros 3598, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_5994015 Importe: \$ 144  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**AIR COOL 24 S.A.** informa que: En la Ciudad de Mendoza, a los veintiocho días del mes de Junio de

2019, en la sede social ubicada en calle Paso de Los Andes 3098 - Ciudad – Mendoza, siendo las 18,00 hs., se reúnen los señores Accionistas de la empresa Air Cool 24 S.A. que han suscripto el registro de accionistas, encontrándose presente la totalidad del Capital Social, bajo la presidencia del Sr. Andrés Riboli, quien expone: Ante la presencia de la totalidad de los accionistas y por la presunción de que las decisiones se van a tomar por unanimidad se ha prescindido de la convocatoria en el Boletín Oficial. Seguidamente se pone a consideración el siguiente orden del día: 1. TRATAMIENTO Y CONSIDERACIÓN DEL APOORTE IRREVOCABLE DE CAPITAL APROBADO POR DIRECTORIO: Se resuelve por unanimidad, aprobar todo lo actuado por Directorio sobre este tema en su resolución que textualmente expresa: se resuelve por unanimidad aceptar los aportes irrevocables de capital por la suma de pesos Seiscientos setenta mil (\$ 670.000.-) efectuados por los socios Andrés Riboli y Nélide Buteler y proponen que se trate su capitalización en la asamblea que considere el aumento de capital, entregando a Andrés Riboli 6.030 acciones ordinarias, nominativas no endosables a emitirse, de cien pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por acción y a Nélide Buteler 670 acciones ordinarias, nominativa no endosables a emitirse, de cien pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. 2. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Se resuelve por unanimidad aprobar el aumento del capital social de conformidad con el detalle que se indica a continuación: a) Aumentar el Capital Social a la suma de Pesos Ochocientos veinte mil (\$ 820.000.-), mediante un aumento genuino de Pesos Seiscientos setenta mil (\$ 670.000.-), declarando emitidas ocho mil doscientas (8.200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Cien (\$ 100.-) cada una con derecho a 1 voto por acción, cuyo importe total se destina exclusivamente a cancelar las obligaciones asumidas, tal como surgen de los libros respectivos e imputables a la cuenta “aportes irrevocables”; b) Las acciones resultantes de la emisión por aumento de capital social gozarán de dividendos a partir del corriente ejercicio. 3. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL: Se resuelve por unanimidad, I) Reformar el texto del artículo quinto (5º) del estatuto social, el que queda redactado de acuerdo con el siguiente tenor: “ARTICULO QUINTO: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 820.000.-) representado por ocho mil doscientas (8.200) acciones de un valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100.-) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho de un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados que se emitan cumplirán con las disposiciones legales vigentes y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción”. II) Facultar al Presidente para que invistiendo la representación legal de la sociedad proceda a requerir la correspondiente conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público de Comercio de las resoluciones de aumento del capital y reforma estatutaria, gozando de suficientes atribuciones para aceptar o rechazar observaciones o vistas que se confieran, tanto se refieran a los artículos reformados, al texto estatutario que guarde relación con el reformado, sin necesidad de requerir el concurso o aprobación de nueva asamblea. Sin más que tratar, previa lectura, aprobación y firma de la presente, se da por terminada la reunión, a las 19,30 hs.

Boleto N°: ATM\_5994095 Importe: \$ 864  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**AIR COOL 24 S.A.** informa que: En la Ciudad de Mendoza, a los dieciocho días del mes de Diciembre de 2020, en la sede social ubicada en calle Paso de Los Andes 3098 - Ciudad – Mendoza, siendo las 18,00 hs., se reúnen los señores Accionistas de la empresa Air Cool 24 S.A. que han suscripto el registro de accionistas, encontrándose presente la totalidad del Capital Social, bajo la presidencia del Sr. Andrés Riboli, quien expone: Ante la presencia de la totalidad de los accionistas y por la presunción de que las decisiones se van a tomar por unanimidad se ha prescindido de la convocatoria en el Boletín Oficial. Seguidamente se pone a consideración el siguiente orden del día: 1. TRATAMIENTO Y CONSIDERACIÓN DEL APOORTE IRREVOCABLE DE CAPITAL APROBADO POR DIRECTORIO: Se resuelve por unanimidad aprobar todo lo actuado por Directorio sobre este tema en su resolución que textualmente expresa: se resuelve por unanimidad aceptar los aportes irrevocables de capital por la suma de pesos Tres millones ochocientos cincuenta mil (\$ 3.850.000.-) efectuados por los socios Andrés Riboli y Nélide Buteler y proponen que se trate su capitalización en la asamblea que considere el aumento de capital, entregando a Andrés Riboli 35.850 acciones ordinarias, nominativas no endosables a emitirse, de

cien pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por acción y a Nélida Buteler 2.650 acciones ordinarias, nominativa no endosables a emitirse, de cien pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. 2. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Se resuelve por unanimidad aprobar el aumento del capital social de conformidad con el detalle que se indica a continuación: a) Aumentar el Capital Social a la suma de Pesos Cuatro millones seiscientos setenta mil (\$ 4.670.000.-), mediante un aumento genuino de Pesos Tres millones ochocientos cincuenta mil (\$ 3.850.000.-), declarando emitidas treinta y ocho mil quinientas (38.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Cien (\$ 100.-) cada una con derecho a 1 voto por acción, cuyo importe total se destina exclusivamente a cancelar las obligaciones asumidas, tal como surgen de los libros respectivos e imputables a la cuenta "aportes irrevocables"; b) Las acciones resultantes de la emisión por aumento de capital social gozarán de dividendos a partir del corriente ejercicio. 3. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL: Se resuelve por unanimidad, I) Reformar el texto del artículo quinto (5º) del estatuto social, el que queda redactado de acuerdo con el siguiente tenor: "ARTICULO QUINTO: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 4.670.000.-) representado por cuarenta y seis mil setecientas (46.700) acciones de un valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100.-) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho de un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados que se emitan cumplirán con las disposiciones legales vigentes y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". II) Facultar al Presidente para que invistiendo la representación legal de la sociedad proceda a requerir la correspondiente conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público de Comercio de las resoluciones de aumento del capital y reforma estatutaria, gozando de suficientes atribuciones para aceptar o rechazar observaciones o vistas que se confieran, tanto se refieran a los artículos reformados, al texto estatutario que guarde relación con el reformado, sin necesidad de requerir el concurso o aprobación de nueva asamblea. Sin más que tratar, previa lectura, aprobación y firma de la presente, se da por terminada la reunión, a las 19,45 hs.

Boleto N°: ATM\_5994098 Importe: \$ 888  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**EXITRANS S.A.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 28/01/2022, se procedió a tratar la designación como Presidente al Sr Carlos Mauricio TAHAN D.N.I. N° 22.973.546 , como Vicepresidente al Sr Diego Fernando TAHAN, D.N.I. N° 29.057.114, como Directores titulares a los Sres. Pablo Marcelo TAHAN D.N.I. N° 22.038.029 y Mariela Silvana TAHAN D.N.I. N° 25.221.340, y como Directora Suplente a la Sra. Nidia Estela CAETANO D.N.I. N° 4.591.057; quienes ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios contables y constituyen domicilio especial en calle Acceso Sur Lateral Este N° 4001- Pedriel-Lujan de Cuyo- MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_5994189 Importe: \$ 168  
17/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**CESACION Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR SUPLENTE, ZOE PLANNING GROUP S.A.** (Artículo 60 Ley 19550) Mendoza, siendo las diez horas del día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se reúnen en la sede social de la sociedad sita en calle Figueroa Alcorta 99- Godoy Cruz- Provincia de Mendoza, los accionistas que conforman ZOE PLANNING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA que representan la totalidad del capital social, y manifiestan la cesación de su administrador Suplente Señora Adela Ramona Estalles DNI 4.830.673 y la designación del nuevo director suplente señor CARLOS DANIEL ROJAS, para ocupar el cargo directivo por un nuevo periodo de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5994217 Importe: \$ 288  
17-18/03/2022 (2 Pub.)

(\*)

De conformidad con el Art. 60 de la ley 19550, se comunica que en la Asamblea General Extraordinaria de "FARMACIA SAN RAMON S.A.", celebrada el 1 de Julio de 2019 se ha dispuesto la designación de nuevo Directorio, quedando integrado el mismo del siguiente modo: a) Directora Titular: Señora Maria Cristina Murdocca, DNI 14.701.386, argentina, contadora, mayor de edad, con domicilio en calle Alem 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijando domicilio especial en calle Colón 142 de Ciudad, Mendoza; b) Director Suplente: Señor Eduardo Ariel Gonzalez, DNI 24.486.613, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Alem 1436, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y y fijando domicilio especial en calle Colón 142 de Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5996387 Importe: \$ 168  
17/03/2022 (1 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

(\*)

### HONORABLE CAMARA DE SENADORES

#### PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINION PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado el siguiente pedido de acuerdo para designar:

Expte. 76973 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR AL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION, AGRIM. MARINELLI, SERGIO LEANDRO, D.N.I. N° 12.931.596.-

"Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo."

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

En virtud que el plazo estipulado vence el 24 de Marzo, FERIADO NACIONAL, se extiende el mismo, hasta las 12hs. del día 25 de Marzo de 2022.-

Senador. Dr. Marcelo Rubio  
Presidente  
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para:El día 05 de abril de 2022 a las 09:00 hs. para la obra: "REVALORIZACIÓN DE VEREDAS – EJE AV. COLÓN" .- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 3767-2022.-

VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$162.700.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M. (\$4.000).- PRESUPUESTO OFICIAL: \$162.703.188,40.- DECRETO N°: 299/2022. ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza [www.ciudaddemendoza.gov.ar](http://www.ciudaddemendoza.gov.ar). APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.- “La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria.” “Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo”.

S/Cargo  
17-18/03/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 05 de abril de 2022 a las 11:00 hs. para la obra: “RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS CALLE JOSÉ VICENTE ZAPATA ENTRE AV. SAN MARTÍN Y COSTANERA” .- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 3581-2022.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$78.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M. (\$4.000).- PRESUPUESTO OFICIAL: \$78.273.354,24.- DECRETO N°: 298/2022 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza [www.ciudaddemendoza.gov.ar](http://www.ciudaddemendoza.gov.ar) APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.- “La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria.” “Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo”.

S/Cargo  
17-18/03/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2019-5153309- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0016-LPU22

Apertura: 29/03/2022

Hora: 10:00

Adquisición de un equipo Facoemulsificador con vitréctomo para el servicio de Oftalmología.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
17/03/2022 (1 Pub.)

---

#### **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Contratación Directa 3001/2022

Expte. N° 13685

Llámesese a Contratación Directa 3001/2022 – Expte. 13685, para el día 18 de Marzo de 2022, a las 10:00

---

hs., para “SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO DE MONTACARGA UBICADO EN EL EDIFICIO MARGARITA MALHARRO DE TORRES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

16-17/03/2022 (2 Pub.)

---

**LEY 9355 (página 56 del anexo)**  
**TARIFAS DE PUBLICACIONES**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

|                        |        |
|------------------------|--------|
| Saldo Anterior         | \$4248 |
| Entrada día 16/03/2022 | \$0    |
| Total                  | \$4248 |



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Boletín Oficial N° 31581 fecha 17/03/2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 133 pagina/s.